

DOCUMENTO DE ANÁLISIS

COMPRENDIENDO LA CRISIS DE LA IGLESIA EN CHILE

COMISIÓN UC PARA EL
ANÁLISIS DE LA CRISIS DE LA
IGLESIA CATÓLICA EN CHILE



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

DOCUMENTO DE ANÁLISIS

COMPRENDIENDO LA CRISIS DE LA IGLESIA EN CHILE

COMISIÓN UC PARA EL
ANÁLISIS DE LA CRISIS DE LA
IGLESIA CATÓLICA EN CHILE

Presentación

Los abusos sexuales contra menores son crímenes que afectan al grupo más inocente, vulnerable y querido de una sociedad: sus niños y jóvenes. Estos crímenes indignan, son abominables y se rechazan de manera tajante, especialmente cuando los hechos son responsabilidad de sacerdotes, que a través del ejercicio de su ministerio abusan de niños inocentes. En diversas ocasiones el Papa Francisco ha señalado su completo rechazo a los abusos sexuales a menores por parte de miembros de la iglesia y ha reiterado el compromiso de la iglesia por aplicar las “más firmes medidas a todos aquellos que han traicionado su llamado y han abusado de los hijos de Dios” (Roma, septiembre 2017).

Luego de la visita del Papa Francisco a Chile hace ya más de dos años -en enero de 2018-, la que incluyó una emocionante visita y mensaje entregado en nuestra Universidad, se hizo muy patente la crisis que han provocado los abusos contra menores de edad en nuestra Iglesia católica y también en la sociedad chilena. En este sentido, y siguiendo la visita del sucesor de Pedro, es importante destacar los esfuerzos que la Santa Sede ha realizado en los últimos dos años para el esclarecimiento de los casos de abusos a menores en nuestro país y en el mundo.

Posterior a la visita de Francisco a Chile, la misión especial encabezada por Monseñor Charles Scicluna y Monseñor Jordi Bertomeu vino especialmente a escuchar a diversas víctimas de abuso sexual y de poder al interior de nuestra iglesia. En esta visita, y producto de la confianza generada, emergieron numerosas denuncias de abusos sexuales que se

analizaron de manera exhaustiva. Este informe de la Comisión generó acciones muy positivas, como la solicitud de perdón a las víctimas, el estudio de los casos en conjunto con los obispos chilenos y la convocatoria a nivel mundial al estudio de estos casos, lo que se realizó en un Seminario Internacional y de alcance muy global realizado en Roma.

De esta manera, el “caso chileno” se ha destacado por ser el primero en que una comisión investigadora imparcial enviada por el Papa Francisco ha hecho emerger y ha estudiado las denuncias que estaban ocultas en el país. La situación de nuestro país sin duda desencadenó la cumbre en el Vaticano sobre abusos sexuales de febrero del año pasado, “La protección de los menores en la iglesia”, en que el Papa expresó “vamos a tomar todas las medidas para que tales crímenes no se repitan. Que la Iglesia vuelva a ser creíble y confiable”. En esta cumbre, se puso especial énfasis en detener los abusos sexuales, de poder y de conciencia, junto a los casos de encubrimiento que se han investigado en relación con ellos. Esto ha sido lo que se ha incluido en el término “cultura del abuso” de la cual Francisco ha hablado en múltiples ocasiones.

Posterior a esa visita a nuestro país, todavía resuenan las palabras del Papa en su Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile de mayo de 2018 en que reconoció la responsabilidad de todos aquellos que formamos parte de la comunidad eclesial. Dijo el Papa: “no actuamos a tiempo reconociendo la magnitud y la gravedad del daño que se estaba causando en tantas vidas” (31 de mayo, 2018). Esa fue una exhortación tan vehemente que, por supuesto nos interpeló como miembros de la comunidad universitaria que forma parte integral de la iglesia, y, por ende, lo que nos motivó a tener una profunda autocrítica. Francisco nos ha llamado a actuar en consecuencia y a asumir también nuestra responsabilidad en la demora que hemos tenido en acudir al llamado de las víctimas, en dar cuenta de la magnitud y gravedad de su dolor y en asesorar a los sacerdotes y en especial a la jerarquía de la Iglesia en el manejo apropiado de estos actos que son criminales y que están completamente opuestos al llamado y al seguimiento de Jesús. De acuerdo con su enseñanza, “lo que hicieron con el más pequeño de mis hermanos, lo hicieron conmigo” (Mt. 25,31-46).

Desde el primer semestre del año 2018, en que se desarrollaron diferentes instancias de investigación al interior de la Iglesia, y considerando la reunión que sostuvimos con los enviados a cargo de la comisión de la Santa Sede, la Universidad Católica -siempre al servicio de la Iglesia y del país como se reconoce en su misión y en su índole más propia-, inició diversas acciones para aportar en el análisis de esta muy compleja situación que aqueja a la Iglesia. De esta manera, a partir de agosto de ese año, desde la Rectoría de la universidad, en forma pública anunciamos que se crearía una Comisión interdisciplinaria independiente y autónoma con el fin de analizar la crisis de la iglesia producto de los abusos sexuales cometidos por sacerdotes a menores de edad en un ambiente eclesial en nuestro país.

Los objetivos del estudio que se presenta en este documento han sido poder informar acerca del alcance y naturaleza de estos abusos; aclarar las dificultades que ha habido para ofrecer una respuesta eficaz y oportuna; estimar el daño e impacto que todo esto ha provocado en las víctimas; y también, en el corazón de todos los católicos y de la sociedad en su totalidad, de todo el pueblo de Dios que va en su camino. En la misma carta de hace dos años que hemos citado, el Papa Francisco define el momento de la Iglesia chilena como un “tiempo de escucha y discernimiento para llegar a las raíces que permitieron que tales atrocidades se produjeran y perpetuasen, y poder así encontrar soluciones al escándalo de los abusos, no solo con estrategias meramente de contención -imprescindibles pero insuficientes-, sino con todas las medidas necesarias para poder asumir el problema en su complejidad”.

Este mandato del Papa, -que nos hizo un fuerte llamado a las universidades a ser “una iglesia en salida” para aportar a la construcción del Reino de Dios- ha sido recogido íntegramente por esta Comisión, presidida de manera muy dedicada, académica y profesional por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, profesor Eduardo Valenzuela, e integrada por un número de dieciséis profesores y profesoras de un gran número de facultades de la UC, que ha dedicado muchas sesiones a escuchar a unos y otros -con especial predilección por recoger el testimonio

de víctimas-, pero también de muchos de aquellos que han estado involucrados en este problema desde sus diferentes aspectos y miradas. Se ha realizado asimismo un esfuerzo de discernimiento, es decir de apreciación y evaluación del material recogido a la luz de los requerimientos de verdad que alienan la vida académica en nuestra universidad y del sentido de justicia y de caridad que se encuentra en el corazón de todos nosotros.

En este trabajo se ha procurado estudiar y llegar a las raíces más profundas de lo acontecido y de esta manera, observar el problema en el mérito de la complejidad que posee una crisis de la envergadura que hemos conocido y que sufrimos como parte del pueblo de Dios. Justamente por las razones expuestas, los resultados del documento que ha preparado la comisión se ofrecen como un aporte para el entendimiento del contexto, las causas y el alcance de la crisis que desataron los abusos sexuales dentro de la Iglesia. En cuanto al número de casos analizados, las cifras descritas se refieren al conocimiento actual de las denuncias, no descartamos que existan otras que no conocemos. Como ocurre en todo trabajo académico de investigación, hay aspectos que pueden haber sido realizados de mejor forma y que es necesario explicitar. Dentro de ellos se destaca el estudio de mayores y más amplias fuentes de información; el análisis de forma más cuantitativa de los casos; una mayor recepción de opiniones desde el interior de la Iglesia con relación al estudio de los casos descritos; expresar con más detalle los avances que se han producido en el estudio y prevención de los casos al interior de la Conferencia Episcopal en conjunto con cada diócesis del país. Estos temas deberán ser parte de futuros estudios y análisis a realizar.

Así, este es un trabajo que se entrega como un aporte a la comprensión de esta compleja problemática, análisis que debe ser complementado con otros estudios nacionales e internacionales en el tema. De particular importancia es la realidad de la Iglesia latinoamericana, en la cual no hay información validada del tipo de la que presenta este texto. Esperamos que este trabajo sea también un aporte para evaluar la realidad de la situación de la Iglesia en otros países de la región. Así también, este docu-

mento ha querido poner en el centro a las víctimas de estos abusos, analizando esa realidad con toda la prudencia y reserva que se merece, manteniendo la confidencialidad de los casos. Al conversar con los miembros de la Comisión, los profesores y profesoras destacan lo significativo e impactante de los testimonios recogidos de las víctimas, hecho que marcó el desarrollo de la Comisión. Debemos insistir una vez más, que nuestros esfuerzos deben orientarse a apoyar y cuidar a las víctimas de estos condenables abusos, para que nunca vuelvan a repetirse en el interior de nuestra Iglesia.

Estamos convencidos que la necesidad imperiosa de comprender los hechos que han sucedido, sobre todo tratándose de lo ocurrido en el interior de la Iglesia, no puede ser soslayada por la Universidad Católica, en especial por su misión de evangelización de la cultura y su rol público que ha quedado demostrado de manera cada vez más patente en este tiempo de pandemia. Se ha descrito en los análisis de expertos que la situación que hemos conocido en Chile tiene varias causas, lo que por supuesto se debe comprender a la luz de que las acciones son individuales y que cada adulto debe responder por sus actos. Dentro de las causas y factores condicionantes existentes en Chile, se incluyen el clasismo y elitismo de nuestra sociedad, que tendería a la formación de relaciones jerárquicas entre las personas. Por otra parte, el marcado clericalismo en Latinoamérica estaría en la base de estas relaciones asimétricas y piramidales. A los aspectos anteriores se suman, en varias ocasiones, un mal manejo de los casos, y en palabras del Papa Francisco, a la creación de una cultura del encubrimiento que los detenía, y enlentecía y que tanto daño ha traído a las víctimas, a los creyentes y a la sociedad.

Este trabajo académico está en plena sintonía con la carta Apostólica en forma de "Motu proprio" del Papa Francisco "*Vos estis lux mundo*" de mayo de 2019 -el documento más importante de su pontificado en el combate y prevención de los abusos sexuales, de poder y de conciencia de la Iglesia-, en la que nos pide un testimonio concreto de la fe en Cristo en nuestra vida y, en particular, en nuestra relación y cuidado con el prójimo. De manera especial, en la

Carta nos pide que "se adopten a nivel universal procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles".

Esta tarea forma parte del esfuerzo por reconocer el grave daño causado e iniciar el largo camino de la recuperación, el que, por supuesto tomará décadas de gran esfuerzo, con caminos de fe y oración. El Papa Francisco termina su carta recordando el deber de la Iglesia "de dejarse ayudar e interpelar", porque, dice, nadie debe olvidar nunca que "el viento (del Espíritu) sopla donde quiere: tú oyes su voz, pero no sabes de dónde viene ni a dónde va".

Es importante recalcar que este estudio ha sido realizado por la Universidad Católica con completa independencia institucional y se ofrece a la Iglesia, a la sociedad chilena y latinoamericana como un informe con fundamento científico para aportar al estudio y al discernimiento del fenómeno de los abusos sexuales de menores en el interior de la Iglesia. Por supuesto que este estudio no agota el tema, y de esta forma, esperamos que existan otros aportes que lo complementen y enriquezcan. Agradezco de manera especial a todos los miembros de la Comisión, que han realizado un trabajo muy serio y dedicado a esta compleja tarea académica. Sin lugar a dudas, creo que este es un aporte muy sustantivo a la Iglesia de todos, para poder encontrar la verdad, sus causas, condicionantes, y sobre ella, reconstruir la Iglesia mirando al futuro con esperanza.

Para finalizar esta presentación, quisiera invitar a leer este documento con apertura de espíritu, mente y corazón para poder apreciarlo como un testimonio del deber académico de la Universidad Católica de buscar de manera sincera la verdad con respeto por los hechos y sentida compasión por todo el sufrimiento de las víctimas.

IGNACIO SÁNCHEZ D.

Rector,
Pontificia Universidad Católica de Chile

Índice



Resumen ejecutivo	9
Documento de análisis	12
I. Naturaleza y alcance del abuso sexual de menores de edad en la iglesia chilena	14
II. Respuesta de la iglesia frente a la crisis	27
III. Impacto y daño provocado por la crisis	43
Reseñas bibliográficas	58
Anexo	66

Resumen ejecutivo

El objetivo general de este documento de análisis ha sido determinar la naturaleza y alcance del abuso sexual de personas menores de edad por parte de sacerdotes católicos que ejercieron su ministerio en Chile. Asimismo, se ha pretendido examinar las deficiencias que ha presentado la respuesta institucional que ha ofrecido la Iglesia Católica chilena a estos abusos e identificar el daño e impacto que ha provocado esta crisis en las víctimas, en las comunidades eclesiales y en la sociedad chilena en general. Este documento ha sido elaborado por una Comisión multidisciplinaria de dieciséis académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile convocados por su Rector, Ignacio Sánchez, que ha recogido la exhortación del Papa Francisco para que cada cual contribuya con lo suyo en la comprensión y superación de esta crisis. Esta Comisión ha tenido a la vista distintas fuentes de información que incluyen documentación de acceso público (incluidas causas terminadas en tribunales civiles), entrevistas, encuestas de opinión pública, bibliografía especializada e información relevante proporcionada por expertos, víctimas y testigos involucrados en este problema. Toda la documentación ha sido proporcionada por fuentes independientes de la Iglesia. Debe considerarse que este informe se circunscribe al abuso sacerdotal de personas menores de edad, dejando fuera de su alcance otras formas de abuso cometido por sacerdotes contra jóvenes y adultos, especialmente mujeres, incluyendo religiosas, comprometidas en diversas y delicadas situaciones de dependencia y vulnerabilidad que se producen en un contexto religioso, y que forman parte también de la crisis de abuso sexual que afecta a la Iglesia

católica. El abuso sexual de personas menores de edad es un fenómeno universal que se hunde muy atrás en el tiempo, y que compromete a la sociedad en su conjunto, sobre todo a las familias donde se produce por lejos la mayor parte de estos eventos. No obstante, el abuso cometido por sacerdotes -que por lo general recayó sobre menores de edad religiosamente comprometidos y que utilizó los recursos que ofrecía la propia religión- constituye un escándalo sin parangón puesto que proviene de aquellos a quienes se ha confiado de manera especial la tarea de anunciar, representar y dar testimonio de Cristo Jesús en la vida del mundo y sobre los cuales la sociedad deposita una especial credibilidad y autoridad moral.

Este documento ha constatado que la magnitud y naturaleza del abuso sacerdotal de menores de edad es muy parecido al que se registra en otros informes semejantes (especialmente John Jay College of Criminal Justice Report, 2004; Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, Australia, 2017; Ryan and Murphy Report, Dublin, 2009; y Mannheim & Heidelberg University Report, 2018). La cifra de denuncias de abuso sexual de sacerdotes contra personas menores de 3,7% en el caso de Chile (sobre una estimación del total de sacerdotes existentes en un período de cincuenta años, 1970-2020) se encuentra en el rango inferior de las estimaciones norteamericanas, irlandesa, alemana y australiana. A pesar de que el primer caso chileno apareció hace veinte años, una proporción muy considerable de las denuncias se han producido en los últimos dos años, de manera que debe considerarse la cifra chilena como una estimación inicial. También el caso chileno sobresale porque han faltado instancias eclesiásticas de denuncias formalmente respaldadas por la Iglesia (salvo algunas iniciativas recientes en este aspecto), comisiones de investigación sea de origen eclesiástico o civil (con la excepción de la misión Scicluna-Bertomeu ordenada por el Papa Francisco que originó la oleada reciente de denuncias) e iniciativas eficaces de apoyo y protección de víctimas que en todas partes han alentado el develamiento de estos abusos.

Respecto de las características del abuso sacerdotal, este documento encuentra hechos bien establecidos como la concentración de víctimas en adolescentes de

sexo masculino, y una variabilidad muy amplia en duración e intensidad de los casos. Algo característico ha sido la prevalencia del abuso en un ambiente de atención religiosa y cuidado pastoral, casi siempre ejercido sobre personas conocidas, antecedido por un proceso de acercamiento y planificación y que aprovecha largamente la confianza que las víctimas y sus familias depositan en el sacerdote. Otros aspectos característicos han sido la edad tardía en que se comete el primer delito entre los sacerdotes que han abusado de menores de edad (lo que sugiere que el abuso está específicamente asociado con determinadas condiciones de la vida propiamente sacerdotal); ausencia de delitos distintos del abuso entre los sacerdotes involucrados y la baja prevalencia de tendencias parafilicas como la pedofilia (que se asocian directamente con trastornos psicopatológicos y psiquiátricos). Este documento establece que los sacerdotes más involucrados han sido aquellos formados en la década del ochenta en adelante (en contraste con otros informes que revelan mayor proporción en décadas anteriores). Llama la atención la tasa de prevalencia de abusos en el clero religioso y en ambientes educativos, y el compromiso de sacerdotes de gran renombre y prestigio. Se ha obtenido alguna evidencia respecto de la importancia de factores situacionales en el abuso sacerdotal, principalmente el contacto frecuente con menores de edad sin un debido control y supervisión. Pero también factores institucionales como aquellos que estimulan una confianza ciega hacia los sacerdotes, y que le permiten ejercer una autoridad sin ningún contrapeso, o las dificultades en la formación y acompañamiento de una vida célibe, han sido objeto de consideración y análisis en esta investigación acerca de los factores determinantes.

Este análisis constata que, a pesar de que la crisis de los abusos sacerdotales se manifiesta de modo semejante en varias partes del mundo, la respuesta institucional de la Iglesia chilena ha sido tanto o más insuficiente que la que han ofrecido otras iglesias enfrentadas a una encrucijada similar. En todas las iglesias hubo renuencia para acreditar las denuncias recibidas, falta de celo en las investigaciones realizadas y una fuerte tendencia a restar importancia a los delitos y evitar sanciones contra sacerdotes. Algunas de ellas, sin embargo, reaccionaron más

temprano y con mayor decisión, sobre todo en la gestión penal de los casos. En todas partes se ha recomendado una norma que hace exigible la prevención y alerta respecto de comportamientos abusivos en todos los ambientes eclesiales que tienen contacto frecuente con personas menores de edad; que obliga a investigar escrupulosamente cualquier denuncia y protege el testimonio de las víctimas; y finalmente, que sanciona drásticamente los abusos cometidos, incluso con la dimisión del estado clerical y colabora con los tribunales civiles para efectos de la sanción penal correspondiente. Dentro de lo requerido se recomiendan asimismo acciones de reparación hacia las víctimas, que deberían abarcar también a la comunidad eclesial donde sucedieron los hechos, y a los fieles en general. La Iglesia chilena ha actuado muy por debajo de esta dentro de la norma requerida, sobre todo en los esfuerzos de diseminación de información preventiva y alerta en ambientes eclesiales, pero en otros aspectos ha adolecido de claridad y decisión. Por lo general, ha faltado la posibilidad de realizar denuncias bajo condiciones adecuadas de protección y seguridad para las víctimas, como las que ofreció la comisión especial enviada por el Papa Francisco; demasiadas veces se han gestionado casos con desconsideración hacia las víctimas, secreto y demora injustificada, y completa indiferencia respecto de las comunidades afectadas, y se han desconocido los deberes y responsabilidades institucionales que caben en estas materias. Casi en todo ha prevalecido el uso discrecional de la autoridad de obispos y superiores, el espíritu de cuerpo del clero y de las congregaciones religiosas y la pasividad completa de los laicos. Esta respuesta tan inefectiva que malogró la visita del Papa Francisco a Chile en 2018 motivó el envío de una comisión especial llamada Scicluna-Bertomeu que puso de relieve las graves limitaciones de la respuesta de la iglesia chilena que fueron señaladas como parte de una “cultura del abuso y del encubrimiento” que designa una honda y profunda desconsideración social, y específicamente eclesiástica, hacia el problema de los abusos. La “Carta del Santo Padre al pueblo de Dios que peregrina en Chile” (2018) constituye un documento inédito que alerta acerca de la grave responsabilidad que cabe a las autoridades religiosas en el cumplimiento de las normas que

rigen la gestión del abuso, y que tendrá consecuencias mundiales en la cumbre de febrero de 2019 de todos los presidentes de conferencias episcopales del mundo y en el motu proprio *Vos Estis Lux Mundi* y en el recientemente promulgado *Vademecum* que indica el modo preciso de proceder de obispos y superiores ante los casos de abuso clerical. Debe reconocerse el papel constructivo y eficaz que han jugado los medios de comunicación y el periodismo investigativo en el develamiento de los abusos. Por el contrario, los tribunales de justicia (sobre todo por la regla de prescripción -recientemente modificada- y en parte por las exigencias de prueba rendida que rige para estos delitos) apenas han jugado un papel significativo, al tiempo que la legislación que protege a las víctimas y sanciona esta clase de crímenes ha avanzado muy lentamente en nuestro país. La Iglesia ha realizado esfuerzos de prevención que deben ser reconocidos y actualmente se puede contar con una investigación acuciosa de las denuncias recibidas, pero los procedimientos de reparación y cuidado de víctimas siguen siendo una materia pendiente. Una respuesta tan insatisfactoria obliga a preguntarse sobre la forma de organización y utilización del poder dentro de la Iglesia, e invita a estimular el sacerdocio común de los fieles y la corresponsabilidad de laicos, laicas y religiosas en la conducción de los asuntos eclesiales tanto como a renovar el sacerdocio ministerial en un esfuerzo complementario que permita recomponer una comunidad religiosa gravemente quebrantada.

Actualmente se sabe que el encubrimiento ha sido un problema tan grave como el abuso mismo. La angustia y el dolor de las víctimas se ha replicado en la indiferencia con que se han recibido sus reclamos y en la negligencia de las autoridades religiosas para darles cumplimiento. Al dolor de las víctimas, se suma que los abusos sexuales han desencadenado una crisis institucional de incalculables consecuencias cuya expresión inmediata ha sido la desazón de los creyentes, el desánimo de las comunidades religiosas (algunas de las cuales han perdido a sus pastores, e incluso a sus fundadores) y la desconfianza generalizada hacia las autoridades religiosas. La caída de la confianza en la Iglesia chilena y en sus sacerdotes no tiene parangón en nuestra historia y probablemente sea más estrepitosa porque provenía de umbrales de

consideración y aprecio social muy elevados. Tampoco se tiene registros de que una Iglesia nacional haya perdido tantos miembros en el curso de las últimas décadas (al menos un tercio de los católicos chilenos han dejado de identificarse como tales en el lapso de veinte años), hasta el punto de que las últimas mediciones muestran que el catolicismo ha dejado de ser la religión de la mayoría de los chilenos. El impacto de la crisis alcanza muy gravemente a la credibilidad de la mediación sacerdotal de la vida religiosa con detrimentos muy importantes en la asistencia al templo y en la recepción de los sacramentos, sobre todo eucarístico y penitencial. Sólo la labor educativa y las obras sociales de la Iglesia han sido preservadas del descrédito, aunque también han sufrido mermas en su imagen, donaciones y adhesión. Este Informe ofrece indicaciones que permiten sostener que el impacto de la crisis en la conciencia y la vida religiosa de los fieles ha sido uno de los más graves que se registran en cualquier parte del mundo, aunque es preciso señalar que las cifras de detrimento coinciden con un proceso de secularización de masas que en otros países se había completado antes de que apareciera la crisis reciente. La concomitancia de ambos procesos en el caso chileno podría aligerar comparaciones demasiado desfavorables. La Iglesia ha hecho poco para comprender y asumir este impacto, en gran medida porque no ha reconocido la responsabilidad propia que le cabe en la crisis que ella misma ha ocasionado. La Iglesia es una comunidad de sentido que ha sido herida en el corazón de aquello que profesa. El origen de esa herida ha sido el descuido persistente de las víctimas de manera que cualquier enmienda exige procesos efectivos de reconocimiento, justicia y reparación. En este esfuerzo por restablecer el sentido y la confianza en su misión, la Iglesia requiere de un hondo proceso de conversión con acciones y gestos de alto vuelo, compromisos y propósitos de enmienda públicamente expuestos y una actitud decidida de renovación religiosa y pastoral. El carácter institucional de la crisis de la Iglesia exige asimismo establecer mecanismos eclesiales de control de la responsabilidad de sus autoridades, transparencia comunicativa y rendición jurídica de cuentas que propendan hacia un ejercicio más justo y ponderado de la autoridad eclesial en todos los niveles en que se desenvuelve.

Documento de análisis

El objetivo general de este documento de análisis ha sido determinar la naturaleza y alcance del abuso sexual de personas menores de edad por parte de sacerdotes que ejercieron su ministerio en Chile, examinar las deficiencias que ha presentado la respuesta institucional que ha ofrecido la Iglesia Católica chilena a estos abusos y evaluar el daño e impacto que ha provocado esta crisis en las víctimas¹, en las comunidades eclesiales y en la sociedad chilena en general. En su Carta al Pueblo de Dios

que peregrina en Chile (2018), el Papa Francisco invita de manera especial a los centros educativos a *“promover lúcida y estratégicamente una cultura del cuidado y protección”* (Nº 4)² para enfrentar la crisis de abusos eclesiales que ha experimentado la Iglesia chilena. En su Meditación a los Obispos de Chile (dada en el Vaticano en la misma fecha) el Papa considera ineludible *“ahondar en buscar las raíces y las estructuras que permitieron que estos acontecimientos concretos se sucedieran y perpetuasen”*³. En atención a estos requerimientos, la Pontificia Universidad Católica de Chile tomó la decisión de contribuir en este propósito a través de una Comisión Académica destinada a sistematizar y analizar información relevante sobre esta crisis eclesial, ofrecer una reflexión sobre su naturaleza y alcance y proponer recomendaciones que sean pertinentes. El resultado de este esfuerzo está contenido en este documento que ha sido elaborado por una Comisión multidisciplinaria de dieciséis académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile convocados por su Rector, Ignacio Sánchez y provenientes de las Facultades que se indican: Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Comunicaciones, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía, Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política y Facultad de Teología⁴.

- 1 La Comisión UC para el Análisis de la crisis de la Iglesia reconoce a todas las víctimas de abusos sexuales al interior de la Iglesia su calidad de sobrevivientes. En este Informe se hablará de víctimas atendiendo a la definición que el Derecho Internacional específica en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para víctimas del delito y del abuso del poder proclamada el día 29 de noviembre de 1985 por la Resolución 4034 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que establece: “Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”.
- 2 Cfr. Papa Francisco, Carta al pueblo de Dios que peregrina en Chile, 31 de mayo 2018, Nº 4 dice textualmente: “Exhorto a todos los cristianos y especialmente a los responsables de Centros de formación educativa terciaria, de educación formal y no formal, Centros sanitarios, Institutos de formación y Universidades, a mancomunar esfuerzos en las diócesis y con la sociedad civil toda para promover lúcida y estratégicamente una cultura del cuidado y protección” y, Nº 5: “Invito a todos los Centros de formación religiosa, facultades teológicas, institutos terciarios, seminarios, casas de formación y de espiritualidad a promover una reflexión teológica que sea capaz de estar a la altura del tiempo presente, promover una fe madura, adulta y que asuma el humus vital del Pueblo de Dios con sus búsquedas y cuestionamientos”.
- 3 Cfr. Papa Francisco en Meditación para los obispos de Chile, 15 de mayo de 2018, Nº 1 dice textualmente “sería irresponsable de nuestra parte no ahondar en buscar las raíces y las estructuras que permitieron que estos acontecimientos concretos se sucedieran y perpetuasen”.
- 4 La comisión fue coordinada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Eduardo Valenzuela y contó con la participación de los académicos: Jaime Alcalde (Facultad de Derecho); Ingrid Bachmann (Facultad de Comunicaciones); Fernando Berríos (Facultad de Teología); Daniela Bolívar (Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Trabajo Social); Pamela Chávez (Facultad de Filosofía); Thana de Campos (Escuela de Gobierno); Patricio Dussailant (Facultad de Comunicaciones); Pilar Larroulet (Facultad de Ciencias Sociales, Instituto de Sociología); Claudia Leal (Facultad de Teología); Rodrigo Mardones (Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política, Instituto de Ciencia Política); Germán Morales (Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Psicología); Enrique Muñoz (Facultad de Filosofía); Alejandro Reinoso (Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Psicología); Claudio Rolle (Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política, Instituto de Historia); María Elena Santibáñez (Facultad de Derecho) y Cristián Villalonga (Facultad de Derecho). Como asistentes de investigación participaron: Sofía Brahm, Belén Becerra y Florencia Osorio.

Esta Comisión ha tenido a la vista distintas fuentes de información que se detallan en Anexo N° 1, que incluyen documentación de acceso público, entrevistas, encuestas de opinión pública, bibliografía especializada e información relevante proporcionada por expertos, víctimas y testigos involucrados en este problema. La fuente principal de información ha sido una base de datos de denuncias de abuso sexual de menores cometidas por sacerdotes que se construyó a partir de medios de prensa escritos y digitales, comunicados oficiales de los organismos de Iglesia e información adicional proveniente de la Red de Sobrevivientes de Abuso Eclesiástico en Chile (Anexo N° 2 para los detalles de esta base de datos⁵). Esta base de datos solo considera casos de abuso sexual y no de encubrimiento, que constituyan denuncias contra algún sacerdote, hermano o diácono (por lo tanto, no se incluyen laicos), y sólo contempla casos en los que las víctimas eran menores de edad al momento de abuso. Se tuvo acceso a un número muy limitado de expedientes de la justicia ordinaria, ya que en su gran mayoría se encuentran cautelados bajo secreto procesal⁶. Un conjunto de

entrevistas en profundidad a sacerdotes y religiosos sin acusaciones permitió obtener datos de contexto y validar mucha información de prensa. La Comisión se reunió sistemáticamente con diversos actores de esta crisis que incluyeron víctimas/sobrevivientes de abuso, así como expertos que entregaron valiosos comentarios sobre la dimensión psicológica del daño que provoca el abuso sexual, los recursos jurídicos disponibles para afrontar el problema, las capacidades organizacionales y comunicacionales que se pusieron en juego y el trasfondo teológico y eclesiológico en que se produjo la crisis. La Comisión realizó una encuesta especializada de opinión pública (Instituto de Sociología, PUC, 2018) para recabar antecedentes sobre la resonancia e impacto social de la crisis del abuso clerical. También se ha tenido presente una vasta bibliografía especializada en este problema, la documentación oficial que ha emanado de diversas fuentes eclesásticas, sobre todo la documentación pontificia, y los informes que en términos similares se han construido para diversas iglesias católicas en el mundo que han experimentado una crisis semejante.

5 Anexo N° 2. Base de datos de denuncias de abuso sexual de personas menores de edad cometidos por sacerdote y diáconos. Disponible bajo requerimiento.

6 Se contó con expedientes para cerca de 15% de los casos, estos documentos se solicitaron al Poder Judicial a través de Transparencia.

I.

Naturaleza y alcance del abuso sexual de menores de edad en la iglesia chilena

El abuso sexual incluye “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2013). El abuso sexual se tipifica como una forma del abuso de poder cuando se produce en un contexto de relaciones de confianza y autoridad entre el agresor y su víctima. En el ámbito jurídico, desde 1999, con la reforma introducida por la Ley 19.617, el Código Penal chileno define el abuso sexual como parte de los delitos que atentan contra la libertad e indemnidad sexual de la víctima. Este delito consiste en “cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella” (artículo 366 ter), siempre que el mismo no suponga violación (acceso carnal no consentido a una persona mayor de edad) o estupro (acceso

carnal no consentido a una persona menor de edad). Este concepto es deliberadamente amplio, para dejar entregado a los tribunales lo que se ha de entender por un acto de significación sexual, el que requiere de un ánimo libidinoso en el hechor (Politoff, Matus & Ramírez, 2004). El abuso sexual no se limita a menores de edad incapaces de suyo consentir válidamente ante un requerimiento adulto, sino que incluye también a mayores de edad que están jurídica y/o psicológicamente incapacitados de brindar consentimiento (por ejemplo, personas con discapacidad mental o personas con graves alteraciones de conciencia al momento de ser abusadas), y alcanza también a relaciones que adolecen de vicios de consentimiento debido a la particular posición de autoridad, prestigio, poder o influencia de quien perpetra el abuso (dentro del cual se considera de manera especial las relaciones de dependencia laboral, pero también otra clase de dependencias entre las cuales se comprende crecientemente la dependencia espiritual). Debe considerarse que este informe sobre abuso sacerdotal se circunscribe al abuso de menores de edad (aunque incluye casos que han afectado a adultos con uso deficiente habitual de la razón), dejando fuera de su alcance y competencia el abuso sexual cometido por sacerdotes contra adultos en general, especialmente mujeres comprometidas en diversas y delicadas situaciones de dependencia y vulnerabilidad que se producen en un contexto religioso, y que forman parte también de la crisis de abuso sexual que afecta a la Iglesia católica.

En términos generales, el abuso sexual de menores de edad comprende “cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño/a, sexualmente inmaduro (madurez sexual puede ser definida como un criterio social o psicológico) con el propósito de la satisfacción sexual del adulto. O cualquier contacto sexual con un niño/a, hecho mediante amenaza, el uso de la fuerza o el engaño para asegurar la participación del niño/a, o contacto sexual en el cual el niño/a es incapaz de asentir debido a su edad, diferencia de poder y la naturaleza de la relación con los adultos” (Finkelhor & Korbin, 1988, en UNICEF, 2007). Respecto del abuso sexual de personas menores se ha obtenido suficiente evidencia sobre los siguientes aspectos: (1) el abuso de poder se potencia al máximo cuando la agresión sexual afecta a niños/as o adolescentes debido a las

condiciones de singular asimetría que provienen de la diferencias de edad, estatus y autoridad; (2) en la mayor parte de los casos, el abuso se enmarca en relaciones significativas de familiaridad y confianza que exacerban la indefensión y vulnerabilidad de las víctimas; (3) el abuso no suele ser un hecho aislado, sino que tiende a prolongarse en el tiempo en el marco de una relación continua que menores de edad no pueden romper fácilmente; (4) los actos abusivos se sitúan en un contexto particular de ocultamiento, vergüenza, culpa y secreto que inhiben una denuncia oportuna y eficaz; (5) a diferencia de otras formas del maltrato infantil, en el abuso sexual prevalecen las perturbaciones psicológicas por sobre el daño físico (Almonte, Insunza & Ruiz, 2002), y por último, (6) el maltrato infantil es causa de un hondo sufrimiento para los niños/as y produce daños psicológicos de severidad y persistencia variable, pero siempre significativos (Pereda, 2009; Echeburúa & Corral 2006; Fergusson, Boden & Horwood, 2008).

Gravedad del abuso sacerdotal

El abuso sexual de personas menores de edad es un fenómeno universal que se hunde muy atrás en el tiempo, aunque no puede decirse que alguna cultura lo haya admitido ni tolerado abiertamente (aunque el uso de la pederastia para fines de incorporación a la vida adulta o como castigo de los vencidos ha sido documentado), y menos aún en sociedades inspiradas por el cristianismo. Las prevenciones contra el abuso de menores dentro de la Iglesia datan también de muy antiguo (por ejemplo, el Concilio de Elvira en 311), algo que sugiere una ocurrencia de larga data, pero los historiadores no concuerdan acerca de su exacta prevalencia a lo largo del tiempo. La crisis actual de abuso clerical que ha puesto al descubierto un número considerable de casos y que ha identificado a muchos sacerdotes comprometidos en estos actos no debe ocultar que los abusos pudieron haberse cometido desde antaño en igual o mayor proporción. Actualmente han intervenido de manera decisiva los cambios en el umbral de tolerancia social frente al maltrato de niños, que comenzó eliminando el castigo físico de menores (ampliamente tolerado en escuelas y en hogares hasta hace unas décadas atrás),

y que hoy día sanciona mucho más decididamente cualquier forma de abuso de menores que otrora pudieron pasarse por alto. Debe destacarse de manera particular la contribución que han hecho las ciencias humanas y sociales en esta nueva comprensión del problema, especialmente de los descubrimientos asociados con la psicología, psiquiatría y neurociencias del trauma, que han encontrado daños duraderos y perdurables en el tiempo asociados con eventos adversos en la infancia, entre los que se incluye de manera particular el abuso sexual (Beitchman, Zucker, Hood, DaCosta, Ackman & Cassavia, 1992; Pereda, 2010; Molnar, Buka & Kessler, 2001). Cabe señalar, que todo este proceso de rehabilitación de los derechos de la niñez encuentra apoyo teológico y doctrinal en las fuentes propias del cristianismo cuyo Evangelio fue pionero en la afirmación de la dignidad de los niños.

Con todo, la gravedad del abuso sacerdotal de menores de edad no puede soslayarse, ni en el hecho de que haya sido una práctica extendida en ambientes que tienen contacto con niños (y de manera particular en las propias familias), ni en la ignorancia respecto de los daños que estos abusos pudieran ocasionar en el tiempo. Existe una responsabilidad moral especial en el caso del sacerdocio ministerial que proviene de las exigencias de su propio ministerio que los exhorta para “que abunden en todo bien espiritual y sean para todos, un vivo testimonio de Dios, émulo de aquellos sacerdotes que, en el decurso de los siglos, con frecuencia en un servicio humilde y oculto, dejaron un preclaro ejemplo de santidad, cuya alabanza se difunde en la Iglesia de Dios” (Lumen Gentium, 41). En el sacerdocio ministerial católico se concentran expectativas muy elevadas de testimonio y ejemplo moral que pertenecen a la índole propia de su misión. La sociedad tiene un legítimo derecho para escandalizarse mucho más de la conducta abusiva de los sacerdotes que de la de cualquier otra persona, y para establecer reproches más severos en estos casos. La gravedad del abuso sacerdotal se redobla por el hecho de que tales actos fueron, por lo general, cometidos en un ambiente eclesial, en el marco de un vínculo de confianza entre víctima y ofensor, y recayeron sobre menores religiosamente comprometidos y/o utilizando los recursos que ofrece la propia religión (como la confe-

sión, la dirección espiritual o la educación religiosa), es decir fueron actos que aprovecharon plenamente la condición sacerdotal del abusador. La mayor parte de los sacerdotes acusados de abusos no han actuado como personas naturales al margen del ejercicio de su ministerio y, por consiguiente, sus actos deben ser evaluados en el contexto de su responsabilidad específicamente presbiteral, sin perjuicio de que las responsabilidades penales recaigan como corresponde sobre personas.

Magnitud del abuso sexual de menores de edad en el clero chileno

Según las diversas fuentes disponibles para este estudio⁷, 194⁸ ofensores (incluyendo hermanos y diáconos) han sido objeto de denuncias por abuso sexual de niños, niñas y adolescentes cometidos en Chile en el período 1970-2019, es decir en el lapso de casi cincuenta años. La información utilizada proviene de denuncias y/o acusaciones de abuso sexual de algún menor de 18 años por parte de algún clérigo identificado en esa condición. La mayor parte del total de casos ha sido reconocida por las diferentes diócesis del país notificándose el inicio de una investigación o la recepción de una denuncia (76%). Del total de casos con denuncias, 52 están siendo o fueron

investigados sólo por la justicia canónica, 18 sólo por la justicia ordinaria y 116 por ambas, de manera que sólo 8 casos han aparecido únicamente en la prensa y carecen de investigación en algún tribunal. Por otra parte, el 91% de los clérigos a quienes se ha abierto alguna investigación han recibido una acusación en la justicia canónica (119), ordinaria (8) o en ambas (49), lo que acredita la verosimilitud de casi todas las denuncias previas. Por último, hasta el momento de cierre de este informe se habían dictado 73 sentencias condenatorias que han afectado a 61 clérigos (31%), 36 en la justicia canónica, 20 en la justicia ordinaria y 5 en ambos tribunales. Diversos estudios indican que una abrumadora mayoría de las denuncias de abuso sexual realizadas son verídicas. Las denuncias de abuso sexual no verídicas fluctúan entre un 7 y un 14%, sin embargo, al considerar sólo los casos de develación de abuso sexual en niños y niñas, solo un 3,8% de las acusaciones no serían veraces (Jones & McGraw, 1987 en Arce, Fariña, & Jóluskin. 2002; Echeburúa & Guerricaechevarría, 2000, 2006 en Echeburúa & Subijana. 2008; Alambra & Miranda, 2003 en Documento Evaluación Pericial Psicológica Ministerio Público de Chile, 2008).

Del total de clérigos comprometidos, 167 de ellos son sacerdotes, lo que representa el 3,6%⁹ de los presbíteros del país que tienen o tuvieron tal condición en el período considerado en este estudio. Esta cifra es similar a la que se encuentra en los in-

7 Debe observarse que los datos de este estudio versan sobre los casos conocidos, lo que excluye casos de abuso sometidos a secreto de oficio y pontificio que pueden darse para cautelar otros bienes jurídicos y desde luego no incluye los casos no denunciados y casos donde se haya dictado una sentencia de absolución (distinta de sobreseimientos por prescripción o fallecimiento del ofensor).

8 La cantidad total de ofensores en contexto eclesial que esta comisión pudo identificar alcanza el número de 194 que se descompone en: 167 sacerdotes, 21 hermanos y 6 diáconos. Ver Anexos Tabla N° 1. Estas cifras coinciden con el catastro realizado por la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional que contabilizó 147 sacerdotes u obispos investigados por abuso sexual, asociadas con 212 víctimas menores de edad, aunque esta cifra no incluye a diáconos ni tampoco algunos casos en que no se cuenta con información suficiente sobre el ofensor o la víctima. Fiscalía, Ministerio Público de Chile, Informe sobre casos de delitos sexuales relacionados con la Iglesia Católica, 2019.

9 Para calcular este porcentaje, en primer lugar, debe considerarse que el total de sacerdotes activos para el periodo 1970 -2017 se calcularon con datos oficiales (Catholic-hierarchy.org, Anuario Estadístico Iglesia Chilena; Conferencia Episcopal de Chile). Para los años sin información se utilizaron proyecciones lineales. Posteriormente, para obtener el total de sacerdotes activos en el período 1970-2017, es decir, que al menos estuvieron un año activos durante el período mencionado, considero el número de sacerdotes activos en 1970 más el total de sacerdotes ordenados entre esos años. Obteniendo una ecuación que describe el comportamiento de la tasa de ordenación en el periodo de análisis a través de dos aproximaciones polinómicas, con aquella ecuación, se calcula el número de ordenaciones en los años donde no se tiene información. Adicionalmente, se estima la tasa de retiro de sacerdotes diocesanos, la cual considera renunciaciones y fallecimientos, esta tasa permitirá posteriormente calcular el número de ordenaciones de sacerdotes religiosos. Finalmente, y como se ha hecho en otros reportes internacionales, el total de sacerdotes que estuvieron activos en algún momento del periodo entre 1970 y 2017 sumado al total de ordenaciones tanto diocesanas como de congregaciones religiosas hasta 2017, da un total de 4.594, lo que representa finalmente el denominador al calcular la proporción de acusados. Ver en Anexos Tabla N° 2.

formes encargados por la Conferencia Episcopal de Estados Unidos (4,0%) y por la Conferencia Episcopal Alemana (4,4%) para períodos de tiempo semejantes. En todos estos casos se indica que se trata de estimaciones conservadoras que pueden ser mayores. La principal fuente de subestimación es la dificultad para realizar denuncias (la llamada “cifra negra”, que contienen todos los casos no denunciados), que aumenta respecto de casos ocurridos muy atrás en el tiempo y de sacerdotes fallecidos y/o retirados de su ministerio. Diversos estudios (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2005; Millán, García, Hurtado, Morilla, & Sepúlveda, 2006; Observatorio de la Niñez y Adolescencia, 2017) muestran que el abuso sexual de menores de edad es uno de los crímenes con mayor cifra negra debido a las dificultades especiales que enfrenta una denuncia oportuna (los menores no están en condiciones de denunciar a un adulto generalmente cercano) y eficaz (las denuncias de menores no suelen ser acreditadas ni siquiera a veces en su entorno inmediato). Casi todo el abuso de menores es denunciado tardíamente, mucho después de ocurridos los hechos, una tardanza que desalienta también las acusaciones, especialmente cuando los agresores han desaparecido.

Si se toma como referencia sólo a los sacerdotes actualmente vivos y se descuentan las denuncias contra sacerdotes fallecidos, la proporción de sacerdotes chilenos actualmente acusados de abuso sexual de menores sobre el total de sacerdotes activos en el país se eleva a 6,3%¹⁰.

Según los datos recopilados por esta comisión la proporción de sacerdotes diocesanos denunciados alcanza el 3,9%, mientras que la de sacerdotes pertenecientes a una congregación religiosa es de

3,2%, una diferencia que coincide, pero es bastante menor con la reportada en los estudios internacionales sobre abuso clerical. El número de diáconos permanentes acusados de abuso sexual es de apenas 6 casos en aproximadamente 1.000 diáconos activos, lo que también tiene sustento en la comparación internacional y que se atribuye a ciertas diferencias propias de la vida diaconal respecto de la sacerdotal tales como su menor dedicación horaria y contacto con menores de edad, la edad más tardía de las ordenaciones, y por ende trayectorias más breves de ministerio diaconal y un umbral de confianza muy por debajo del que suscita social e institucionalmente el sacerdocio presbiteral. Como ha sucedido en otros lugares, la mayor parte de los denunciados son párrocos o sacerdotes residentes en parroquias (45%), aunque en el caso chileno destaca la proporción de sacerdotes que trabajan en colegios católicos (41%), en directa relación con la importancia que tiene la educación católica y las órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza en nuestro país¹¹.

Respecto del año de ordenación de los sacerdotes acusados (equivalente al año en que los sacerdotes de congregaciones religiosas hicieron la profesión de sus votos), se observa que más de la mitad (54%) llegó a ser sacerdote o religioso en las últimas décadas, desde 1980 en adelante. Los sacerdotes ordenados en décadas anteriores tienen menor prevalencia, 15% los que fueron ordenados hasta 1959 y la misma proporción en la década 1960-1969. Esta distribución puede estar afectada por la tendencia de las denuncias a decaer retrospectivamente sea por efecto del tiempo, renuncia o muerte del sacerdote involucrado, de manera que generaciones más antiguas tienen menos acusaciones conocidas.

10 Ver Anexos Tabla N° 3. Para obtener este cálculo se toma como referencia el total de sacerdotes diocesanos y de congregaciones religiosas activos el año 2017, lo que según las cifras de la CECH corresponde a un total de 2.222. Además, se eliminan del total de sacerdotes acusados a aquellos fallecidos en el período de análisis 1970-2017, por lo que el número base de 167 baja a 133. Esta división entrega un porcentaje de sacerdotes vivos con acusaciones sobre el total de activos de 6,3%. Es importante mencionar que en la base de datos se cuenta con 6 sacerdotes fallecidos entre 2018 y 2019, pero dado que no se tienen cifras actualizadas a 2019 sobre el total de sacerdotes activos, se considera como válido el cálculo hasta 2017.

11 Ver anexos Tabla N° 4.

Número y características de las víctimas

El número de víctimas estimadas alcanza a 221¹², aunque en este caso la información es muy incompleta debido a que los registros de accesibilidad pública identifican al sacerdote acusado, pero rara vez a las víctimas comprometidas en las denuncias sea por motivos de confidencialidad o de respeto. Respecto de los casos identificados por esta Comisión la cantidad promedio de víctimas conocidas por ofensor es 2,3 (muy similar al que reportan los informes internacionales, 2,5 para el caso alemán y 2,4 para el estadounidense¹³). Adicionalmente, se ha calculado que cerca de la mitad de los ofensores tendría una sola víctima conocida (48%), una cifra que en los informes internacionales es algo mayor (alrededor de 56% en Alemania y Estados Unidos), mientras que el 39% tiene entre 2 y 4 víctimas conocidas y los casos con más de cinco víctimas alcanzan un 13%¹⁴. En una proporción importante de casos el abuso sacerdotal de menores puede ser un delito de una sola víctima (incluso abusada en una única y sola oportunidad) y desaparecer en el tiempo, aunque también se registran algunos casos de abuso múltiple y reiterado.

La investigación internacional ha documentado ampliamente un patrón de abuso sacerdotal de menores que se concentra en adolescentes de sexo masculino (John Jay College Research Team, 2004; Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, 2017; Terry & Freilich, 2012; Firestone, Moulden, & Wexler, 2009), algo que contrasta específicamente con el abuso sexual de menores de edad en población general que, por el contrario, afecta principalmente a niñas (Stoltenborgh, Van

Ijzendoorn, Euser & Bakermans-Kranenburg, 2011; Barth, Bermetz, Heim, Trelle & Tonia, 2013). En el caso chileno, considerando los casos con información sobre el sexo de la víctima (133) se obtuvo que 73% de los afectados son menores de sexo masculino, una cifra que está en consonancia con los informes internacionales anteriormente citados (64% en Alemania, 81% en Estados Unidos, 74% en Australia). Los sacerdotes con acusaciones múltiples de hombres y mujeres son muy pocos (sólo se identificaron dos casos). Respecto de aquellos casos que contienen información sobre la edad de las víctimas al momento del primer abuso reportado (170), los resultados indican que el 58% de las víctimas eran mayores de 13 años, una cifra un tanto menor a la que entrega el informe alemán (67%)¹⁵ y norteamericano (60%). A su vez, en Chile las víctimas menores de 10 años representan un 13%, cifra que también está por debajo de aquellas que entregan los informes de otros países (Estados Unidos 23% y Alemania 18%)¹⁶. Considerando la distribución por sexo/edad se puede describir el patrón de abuso sacerdotal de menores como efebofilia – atracción sexual y excitación de adultos respecto de menores post púberes o adolescentes, entre catorce y diecisiete años (Sperry, L. 2003) más que como pedofilia. La pedofilia está descrita por el Manual DMS (Asociación Americana de Psiquiatría, Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DMS 5) como un trastorno psiquiátrico parafilico que se caracteriza por la presencia de fantasías, impulsos o comportamientos sexualmente excitantes, recurrentes e intensos relacionados con niños prepúberes (por lo general hasta los trece años de edad). La definición de pedofilia que habitualmente se utiliza para describir el patrón de abuso sacerdotal es incorrecta, sin perjuicio de que un cierto número de afectaciones sobre menores prepúberes puedan caer en esta definición que requiere siempre, sin

12 La cantidad de víctimas (221) fue calculada en base a: A. Víctimas identificadas con nombre, pseudónimo o iniciales. B. Cantidad de denuncias recibidas en contra del clérigo. C. Cantidad de víctimas ofendidas por las cuales se sentenció al clérigo.

13 El promedio de víctimas para el informe estadounidense se tuvo que calcular dado que no está explícito. El número de víctimas 10.665 se dividió por el total de clérigos 4.392 = 2,4.

14 Ver anexos Tabla N° 6.

15 En el informe alemán las víctimas que tienen 13 años o menos son 51,6%, las mayores de 13 años son 25,8% sin embargo, estos porcentajes se calcularon considerando que los casos sin datos eran un 22,6%. Al sacar los casos sin información los nuevos porcentajes son 66,7% para víctimas de 13 o menos y 33,3% para mayores de 13 años.

16 Ver anexos Tabla N° 7.

embargo, de un diagnóstico clínico. Asimismo, la prevalencia de víctimas adolescentes ha llevado impropriamente a algunos a considerar que en muchos de estos casos hubo consentimiento, contrariando la enorme evidencia científica y legalmente sancionada que inhabilita a un menor de 18 años para consentir ante cualquier requerimiento adulto. Finalmente, la enorme concentración del abuso sacerdotal en víctimas de género masculino ha conducido a levantar el problema de la homosexualidad de los clérigos católicos y -en algunos casos- a atribuir el abuso sacerdotal derechamente a esta causa (ver más abajo para una discusión más detenida sobre este punto).

El patrón de abuso sacerdotal

Como se ha encontrado en otros lugares, una proporción considerable del abuso sacerdotal se ha producido al interior de relaciones de asistencia religiosa y cuidado pastoral, sea contra niños que servían como acólitos (13%, documentado en casos que llevan el N° 2, 35, 38, 47, 50, 52, 64, 71, 77, 79, 133, 142, 148, 157, 158, 179)¹⁷, niños que se preparaban para su primera comunión o confirmación (casos N° 59, 103, 142, 157) o que recibían alguna clase de educación religiosa (37%, documentado en casos N° 18, 19, 97, 102), o niños que habían sido confiados al cuidado pastoral general del sacerdote. Más de la mitad de los casos con información corresponden a abusos que se produjeron en el marco de relaciones de este tipo¹⁸. Tal como sucede en el abuso intrafamiliar, los menores eran personas conocidas y frecuentadas por el sacerdote, y rara vez se reportan abusos sobre menores desconocidos (casos N° 29, 63, 85, 114, 165, 180) o que se hayan producido en el primer contacto.

Por esta misma razón, ha sido frecuente encontrar que los episodios de abuso se producen en instalaciones específicamente religiosas, en particular dentro del templo sea en la sacristía o en otras

dependencias (casos N° 2, 36, 42, 50, 133, 139, 147, 157, 178 para el conjunto de estos episodios). Abusos reportados dentro de un templo han sido encontrados en el 21% de los casos que poseen información sobre este aspecto. Sin embargo, lo más común ha sido el uso de dependencias privadas del sacerdote (26%)¹⁹, pero también casas de retiro o de ejercicio espiritual (casos N° 43, 76, 104, 124, 126, 134, 139) y campamentos (casos N° 14, 93, 176, 183 y 190), todos lugares que se encuentran bajo alguna clase de tuición o responsabilidad eclesiástica²⁰. En concordancia con la importancia que ha tenido el abuso de sacerdotes dedicados a la tarea educativa, el colegio ha sido también escenario de una proporción significativa de abuso (17% de los casos con lugar identificado).

El abuso sacerdotal de personas menores -al igual que el abuso intrafamiliar- no suele utilizar la agresión física sobre sus víctimas, a pesar del diferencial en la capacidad de ejercer la fuerza que se encuentra habitualmente en esta relación. El abuso de autoridad, no obstante, requiere una mención especial para casos en que el sacerdote tuvo acceso a información íntima y personal de las víctimas -incluyendo de manera especial información sobre pormenores sexuales- a través de recursos propios del ministerio sacerdotal como la confesión o el acompañamiento espiritual (casos N° 22, 60, 72, 82, 178), incluyendo varios casos en que el ofensor sabía que algunas de sus víctimas tenían dudas sobre su orientación sexual (casos N° 42, 72, 134 y 148). Esta información fue profusamente utilizada para propósitos de selección de las víctimas y en ocasiones expresamente usada como forma de asegurar la retención y prolongación del proceso abusivo e inhibir cualquier denuncia. El uso de información religiosamente obtenida para propósitos indebidos de perpetración y control de una conducta sexualmente abusiva debe contarse entre las formas más extremas del abuso sacerdotal. El abuso de autoridad comprende también la presión psicológica que se ejerce a veces abusivamente sobre

17 A lo largo del documento y a modo de ejemplificación, se cuenta en la sección de anexos N° 3 con un resumen de cada uno de los casos que conforman la base de datos donde se puede hacer seguimiento según en N° de cada caso. Estos casos han aleatorizados y anonimizados.

18 Ver anexos Tabla N° 8.

19 Este 26% está compuesto por abusos que ocurrieron tanto en la casa del ofensor como en sus oficinas.

20 Ver Anexos Tabla N° 9.

personas en situación de dependencia y vulnerabilidad. El sufrimiento psicológico que ocasiona la culpa y el control que pudo ejercer el sacerdote abusador sobre este sentimiento ha sido descrito también por algunas víctimas (por ejemplo, en casos que llevan N° 25, 42, 101). Asimismo, el uso de sanciones está documentado para ciertos casos de directores espirituales o formadores capaces de decidir el inicio o el curso de una vocación sacerdotal (documentado en casos N° 38, 42, 73, 101, 119, 128, 164).

Con todo, el principal recurso de presión que se utiliza en el abuso sacerdotal (tal como sucede en el abuso intrafamiliar) es la confianza y la estrechez del vínculo emocional y personal que se logra establecer con las víctimas, de manera de neutralizar su capacidad de anticipación, comprensión y respuesta frente a la acción abusiva. La representación vicaria del sacerdote como “padre” ha sido utilizada con frecuencia por los abusadores y está documentada para los casos N° 42, 75, 77, 101, 138, 148. Acercarse a un menor como si fuera su padre y establecer relaciones que simulan la cercanía y protección que proporciona la paternidad constituyó un recurso de primera importancia en el abuso sacerdotal. La habilidad del sacerdote para neutralizar la capacidad de cuidado de los padres del niño estableciendo relaciones de confianza y amistad con la propia familia está documentada en algunos casos (N° 3, 38, 71, 77, 91, 93, 128, 157). No se han encontrado casos que utilicen la técnica de aislar tempranamente al niño de su familia, que ha sido documentada en órdenes religiosas como los Legionarios de Cristo en la época de Marcial Maciel, aunque indagaciones más precisas sobre víctimas con distanciamiento parental deben hacerse en el futuro. Diversas formas de acercamiento amistoso están comprendidas en lo que se conoce como *grooming*, que describe el proceso a través del cual se construye “una relación de confianza y conexión emocional con un niño o joven para que pueda manipularlos, explotarlos y abusar de ellos” (National Society for the Prevention of Cruelty to Children, NSPCC, sf). El ofrecimiento de regalos, distinciones o promociones -que constituye una técnica habitual de *grooming*- está documentado también para algunos casos (N° 22, 35, 14, 42, 115, 142,

147), entre los cuales debe contarse la selección de niños para el servicio del altar o la invitación especial a la casa del sacerdote y el pago de los estudios del niño o niña (casos N° 22, 64, 73 y 142).

La investigación ha mostrado que una relación abusiva contiene también la posición de terceros que resultan clave para hacer posible o detener el abuso. Es común que los terceros adolezcan del fenómeno del doble ciego (Ravazzola, 1997, citada en Martínez, 2014) que indica al testigo que no ve que no ve, es decir al observador que es incapaz de registrar las señales -en algunos casos por lo demás evidentes- de una relación abusiva. La confianza ciega en el sacerdote (descrita a veces como un “hechizo”) configura una expectativa que no admite la posibilidad del abuso, de manera que es imposible verlo, aunque se vea. Los anillos de confianza próxima que rodeaban al sacerdote abusador abrieron esta posibilidad del doble ciego, tal como revelan por doquier los testimonios de próximos que nunca vieron nada, para darse cuenta posteriormente y bajo condiciones de independencia de juicio que vieron lo que no vieron.

Intensidad y frecuencia del abuso

La frecuencia y severidad del abuso puede ser descrita también de una manera característica en el caso del abuso sacerdotal. Casi todos los casos de abuso registrados implican contacto físico, aunque existen unos pocos sacerdotes acusados de voyerismo o utilización de pornografía infantil (casos N° 94, 129, 141, 173 y 40, 54, 102, 118, 124, respectivamente). La denuncia más frecuente se refiere a tocaciones de genitales de la víctima o la presión para que ésta toque los genitales del ofensor, lo que se clasifica como contacto genital sin penetración (49%). Los casos de violación o penetraciones vía oral, anal o vaginal aparecen en un 24% de las denuncias recopiladas para este informe, lo que concuerda con las tasas obtenidas en el informe alemán (hasta un 18% para penetraciones por distintas vías) y el informe norteamericano (22%, cifra que incluye intentos de penetración)²¹.

21 Ver Anexos Tabla N° 10.

Respecto de la duración del abuso, según los antecedentes que se conocen, existirían casos de sacerdotes que han abusado una única vez y en ocasiones de manera impulsiva (29% en informe estadounidense), pero lo más frecuente es una conducta reiterada que puede durar incluso varios años (en Alemania la duración promedio del abuso clerical es aproximadamente 20 meses). En Chile existen varios casos en los que el abuso fue prolongado (N° 22, 27, 38, 42, 56, 64, 75, 77, 130, 138), pero no se ha podido construir una estadística precisa sobre este asunto.

Naturaleza del abuso sacerdotal

Existe consenso en que el abuso de personas menores es una conducta determinada por múltiples factores que concurren entre sí. El hallazgo más frecuente es que la mayor parte de los abusos en contexto eclesiástico (con la excepción de la pedofilia) son cometidos por personas que no presentan trastornos o desviaciones sexuales identificados como tales por los diagnósticos que ofrece la psiquiatría o la psico-patología (Langevin & Curnoe, 2000; Plante & Aldridge 2005). Algunos agresores han sido diagnosticados de narcisismo (un síndrome especialmente resistente al tratamiento), pero no se puede en modo alguno generalizar esta explicación (Ward, Polaschek & Beech, 2006). Las teorías que relacionan la conducta abusiva con la dificultad para regular estados emocionales, como la ansiedad y la depresión (Hall & Hirschman, 1992) tampoco han encontrado demasiado sustento en la investigación clínica del abuso (Hudson, Ward and McCormack, 1999). La investigación científica ha propuesto la hipótesis que conecta el abuso de menores con la existencia de vínculos inseguros o dañados en la niñez (que comprenden experiencias graves de abuso y negligencia parental) que hace más vulnerables a las personas, inhibiendo la capacidad para producir relaciones íntimas satisfactorias y recíprocas (Marshall, 1989, 1993). Esta dificultad puede formarse también en la adultez (McCormack, M-Hudson & Ward. (2002) en personas que por alguna razón interrumpen o bloquean los procesos de madurez emocional (también Finkelhor (1984) para las teorías de la inmadurez emocional que puede estar asociada con riesgos específicos del celibato

eclesiástico). Ninguna de estas teorías ha sido verificada empíricamente, y no necesariamente aplican a todos los casos.

Se ha intentado indagar en determinadas distorsiones cognitivas que aparecen asociadas con el abuso de menores de edad y de mujeres (Abel, Becker & Cunningham-Rathner, 1984), pero el manejo de tales distorsiones en los tratamientos psicológicos de ofensores sexuales ha arrojado poca evidencia de su efectividad (Ward, Polaschek & Beech, 2006). Langevin & Watson (en Langevin & Curnoe 2000) describen que el abuso de sustancias, los trastornos de personalidad antisocial, las enfermedades mentales psicóticas, los antecedentes delictivos y violentos, los trastornos neuropsicológicos y los trastornos endocrinos pueden desempeñar un papel significativo en las motivaciones de los agresores sexuales. Las reacciones de indiferencia y displicencia (Keenan, 2012) y la dificultad para percibir el daño causado (Bumby, 2000, en Proeve & Howells, 2002) ha conducido a plantear la hipótesis de falta de empatía entre los agresores, pero estas actitudes pueden ser solo una manera de manejar los sentimientos de vergüenza y culpa que provocan su conducta (Hanson & Morton-Bourgon, 2005).

Contexto del abuso sacerdotal

La literatura a la fecha es consistente en señalar que la mayor parte del abuso sexual infantil por parte de clérigos no responde a factores individuales-patológicos (Leygraf, König, Kröber y Pfäfflin, 2012; Bröhm et al., 2014; Terry & Freilich, 2012). Por esta razón, la investigación científica ha puesto atención en los aspectos institucionales y situacionales que favorecen el delito de abuso en contexto eclesial. La teoría situacional del delito cambia el foco desde los déficits asociados al agresor al contexto que permite, favorece o incentiva el acto criminal (Wortley & Smallbone, 2006). La explicación situacional es consistente con una serie de hechos empíricos que caracterizan el abuso clerical de menores y han sido reportados a nivel internacional y en este mismo informe, sobre todo la edad tardía en que se comete el primer delito entre los sacerdotes que han abusado de menores (Terry, 2008). Según nuestros datos, el clérigo comete

su primera ofensa entre los 31 y 40 años (33%) o entre los 41 y 50 años (36%)²²; cifras muy similares a las que se han establecido en el informe estadounidense y alemán, lo que sugiere que el abuso está específicamente asociado con determinadas condiciones de la vida propiamente sacerdotal. También favorecen la hipótesis situacional la baja incidencia de delitos distintos del abuso, el que el abuso se realice sobre personas cercanas, antecedido por un proceso de acercamiento y planificación, la baja coordinación entre abusadores –con algunas excepciones probables como las ocurridas en ciertas órdenes religiosas, y la baja prevalencia de tendencias parafílicas como la pedofilia (Wortley & Smallbone, 2006).

Las estructura de oportunidad del abuso sacerdotal reconoce cuatro elementos principales: a) el contacto frecuente y personal que pueden sostener determinados sacerdotes con menores de edad, b) una enorme capacidad de suscitar confianza incluso en los guardianes y cuidadores principales del menor; c) una completa falta de supervisión y control entre sacerdotes que se relacionan con menores de edad y d) por último, una cierta convicción de que las eventuales faltas o delitos no serían severamente juzgadas en la institución. Como se ha dicho anteriormente, en la mayor parte de los casos los sacerdotes han abusado de niños con los que mantenía una relación permanente y continua y/o con los que se tuvo contactos de cierta consideración y cercanía personal. La condición sacerdotal permite muchas veces acceder a niños bajo ambas condiciones, a diferencia de un profesor (que suele tener contacto diario con niños, pero de baja intimidad personal) o de un terapeuta (que inversamente puede lograr acceso personal, pero con una frecuencia de contacto relativamente baja). La enorme confianza que históricamente han tenido los sacerdotes en la sociedad ha permitido asimismo un acceso libre a menores de edad, principalmente de sexo masculino, a quienes se les ha permitido, por ejemplo, quedarse en la parroquia o la residencia parroquial solos con el sacerdote, o salir de campamento únicamente bajo el cuidado del mismo (algo que está documentado también para casos más exigentes de acceso situacionalmente íntimo con niños, como en caso N° 158,

sacerdote que pide al niño que pernocte con él en su propio hogar). Los datos comparados muestran que la gran mayoría de los abusos se producen en estos espacios de oportunidad (Terry & Ackerman, 2008), que combinaron el contacto físicamente estrecho y psicológica o espiritualmente cercano con el menor (Fegert, Rassenhofer, Schneider, Seitz, König & Spröber, 2011, en Bohm, Zollner, Fegert & Liebhardt, 2014). El exceso de confianza permitió asimismo neutralizar la capacidad de cuidado que proporcionan usualmente los padres que dejaban confiadamente a sus hijos/as en manos de sacerdotes incluso en situaciones que habitualmente hubieran sido consideradas de alto riesgo (casos N° 22, 38, 77, 138).

También debe mencionarse dentro de la estructura de oportunidad que se ofreció al abuso, los escasísimos mecanismos de control que existen en la Iglesia Católica para el desempeño de la vida sacerdotal, y para el contacto con menores de edad, en particular. En general, los sacerdotes carecen de los mecanismos rutinarios de control y supervisión que proporciona el hecho de vivir con otros adultos significativos, por ejemplo, en el marco de una comunidad matrimonial o de una comunidad religiosa de vida permanente. La falta de supervisión, sin embargo, excede la teoría de acciones rutinarias, y apunta hacia limitaciones de una organización donde existen pocas reglas de conducta y casi ninguna actividad definida de rendición de cuentas, ni siquiera hacia los superiores. La autonomía de la que goza un párroco para organizar su vida ministerial ha sido también reputada como una diferencia respecto del caso de los sacerdotes de congregaciones religiosas que aparentemente tienen menor discrecionalidad (aunque casos N° 33, 56, 139 muestran una amplísima capacidad de actuar al margen de todo control organizacional, incluso entre religiosos). La Iglesia cuenta con regulaciones litúrgicas muy precisas, pero aparte de la acción sacramental, los sacerdotes pueden organizar su vida personal, administrar recursos, involucrarse en actividades, contraer compromisos y ejercer autoridad con mucha discreción, generalmente al margen de cualquier supervisión. La capacidad de los fieles de controlar los actos del sacerdote es prácticamente inexistente en la Iglesia Católica, (aunque el derecho

22 Ver anexos Tabla N° 11.

canónico dispone expresamente de “acciones para el resarcimiento de daños”, cánones 1729-1731 CIC), pero tampoco los superiores ejercen un rol eficaz en este sentido, lo que desmiente la imagen corriente de la Iglesia católica como una organización de estricto mando jerárquico.

Finalmente, entre los factores de oportunidad institucionales debe destacarse la baja probabilidad de castigo que ha estado históricamente asociada con el delito y la falta sacerdotal. La teoría clásica del delito y la teoría de la elección racional (Cornish and Clarke, 1986) asumen que el delito es también una consecuencia de una estimación de costos y beneficios derivados del acto delictual. En términos de costos, siempre se ha planteado que la severidad, la certeza y la prontitud del castigo son elementos clave para desincentivar la conducta criminal (desde Beccaria, 1768 [2011] en adelante). Sin embargo, los delitos de abuso sexual cometidos por sacerdotes se han caracterizado por una bajísima probabilidad de castigo en todos los principales aspectos que vuelven eficaz la justicia como instrumento de prevención y control. Las enormes dificultades que tiene un menor para denunciar un abuso sacerdotal son comparables con las que tiene para denunciar a un familiar cercano, de manera que la mayor parte de los abusos se cometió bajo la certeza de que no sería siquiera conocido. La probabilidad de castigo también fue afectada por la protección que se ofreció a los sacerdotes a través de procesos que rara vez se iniciaban formalmente, pocas veces conducían a una sanción y que solo recién han incluido penas realmente severas como la dimisión del estado clerical (ver más adelante el desarrollo de este tema). La desconsideración social que prevaleció durante muchos años para el delito de abuso de personas menores pudo haber jugado un rol en este sentido de minimizar la falta y las sanciones asociadas con ella.

El papel del celibato eclesiástico y de la homosexualidad

Muchas personas atribuyen los abusos de menores de edad ocurridos dentro de la Iglesia a la promesa de celibato que pronuncian los sacerdotes. Tal es el parecer de aproximadamente el 58% de los chilenos

según la versión más reciente de la encuesta Bicentenario (Bicentenario, UC, 2019). Las diferencias del abuso sacerdotal respecto del que se registra en diáconos casados, y eventualmente en pastores de iglesias evangélicas, refuerza esta asociación, pero se olvida que gran parte del abuso sexual de menores proviene de personas sexualmente activas (Gómez, Cifuentes & Sierverson, 2010; Sullivan & Beech, 2004) que pertenecen al entorno familiar. La investigación sobre abuso eclesiástico concluye que el celibato no predispone hacia la agresión, desviación o abuso sexual en ningún sentido relevante (Plante, 1999 en Keenan 2012; Royal Commission Final Report Vol. 16 2017, Songy, 2003) como tampoco lo hace la soltería o la viudedad. Algunos riesgos asociados con el celibato han sido mencionados, sin embargo, de manera recurrente. Uno de ellos es la confusión entre la castidad de una vida célibe y el rechazo de la sexualidad/afectividades en las relaciones humanas que hunde muchas veces la formación y la vida sacerdotal en procesos de infantilismo e inmadurez emocional con consecuencias claramente indeseables (Capponi (s.f), Frawley O’ Dea, 2004, Gorrell, 2006). Se ha indicado que en los seminarios católicos se enseña sistemáticamente a reprimir la sexualidad, más que a educarla para una vida que pueda sobrellevar la castidad satisfactoriamente. También ha llamado la atención que el celibato presbiteral acentuó unilateralmente la asociación entre pecado y sexualidad (Keenan, 2012), pero ninguno de estos problemas –en el caso que existieran realmente– se relaciona con abuso sexual en ningún sentido relevante. Algunos han sugerido que puede existir un sesgo de autoselección entre personas con inclinaciones homosexuales (Gorrell, 2006; Review Board Catholic Church Washington DC: USCCB, 2004, en Bennet, Bland et al., 2004), que habrían encontrado en el celibato sacerdotal una manera de sobrellevar su orientación al abrigo de cualquier reproche social y de la necesidad de afrontar y definir su propia identidad, pero la homosexualidad tampoco tiene nada que ver con el abuso sexual de personas menores. Por último, se ha indicado que la castidad sacerdotal es una regla que se rompe con frecuencia y facilidad entre los sacerdotes, muchos de los cuales llevan una vida sexualmente activa, pero en el marco de relaciones desreguladas, emocionalmente inestables y de suyo contrarias respecto de la norma eclesiástica,

lo que indirectamente podría relacionarse con abuso de menores (Sipe, 1995; Frawley - O’Dea., 2007), pero ninguna de estas aseveraciones tiene sustento empírico suficiente.

La atribución del abuso a la homosexualidad de los sacerdotes ha sido también algo común en la opinión pública y en los medios eclesiásticos. La última encuesta Bicentenario indica que el 45% de los chilenos considera plausible atribuir los abusos a la homosexualidad del sacerdote (aunque siempre se admite una pluralidad de razones para explicar la naturaleza del problema). Debe advertirse en todo caso que para la opinión pública la homosexualidad es el factor que recibe menos menciones entre las razones del abuso sacerdotal, muy por debajo de la crisis moral del conjunto de la sociedad (56%), del celibato (58% tal como se indicó en el párrafo anterior) y del exceso de poder con que cuentan los sacerdotes (77%) (Bicentenario, 2019). La atribución de los abusos a la homosexualidad ha sido frecuente también en el ambiente eclesiástico. Las últimas instrucciones respecto de la selección y admisión de personas al sacerdocio han reiterado la prohibición de ordenar sacerdotes, con una “orientación homosexual profundamente arraigada”, seguramente haciéndose eco de una atribución semejante, aunque a veces se justifica esta instrucción en otras razones como la dificultad para enseñar la doctrina católica respecto de la homosexualidad que afectaría a tales sacerdotes²³. Es un hecho que la mayor parte del abuso sacerdotal contra menores de edad ha afectado a niños y adolescentes hombres en una proporción considerable según dan cuenta los informes en el caso alemán (64%), estadounidense (81%) y australiano (74%), algo que se confirma para nuestro país con una estimación de 73%. Debe tomarse en cuenta que el contacto sexual con personas del mismo sexo no indica necesariamente la existencia de una orientación homosexual. Se ha observado que algunos sacerdotes pudieron

establecer relaciones con niños solo por razones de oportunidad y accesibilidad en el marco de una sexualidad larga e intensamente reprimida, sin que ellos dejaran de percibirse como heterosexuales. Con todo, es razonable suponer que una parte considerable del abuso proviene de sacerdotes con inclinaciones homosexuales (Coleman, 2004), aunque muchos de ellos no estabilizan ni configuran tales inclinaciones en una identidad definida ni admiten siquiera su orientación sexual. Por el contrario, la mayor parte de los niños afectados no mostraban ninguna orientación homosexual (y muchos no podían siquiera hacerlo en una edad tan temprana) y fueron seleccionados en la mayor parte de los casos debido a atributos de temperamento y carácter tales como retraimiento, timidez y docilidad y condiciones particulares de vulnerabilidad psicológica.

La investigación científica contradice ampliamente los estereotipos de promiscuidad y abuso que estuvieron asociados antiguamente a la condición homosexual. La capacidad de continencia sexual se encuentra dada en cualquier persona independientemente de su orientación sexual y, por consiguiente, no deberían encontrarse diferencias en la aptitud para el celibato y una vida casta entre sacerdotes de una u otra orientación sexual. La homosexualidad, por su parte, no predispone hacia ninguna forma de abuso sexual de menores (como lo prueba la proporción siempre altísima de personas homosexuales que nunca ha agredido a un menor), ni está estadísticamente asociada con una mayor prevalencia del abuso de menores (Jenny, Roesler & Poye, 1994; Freund & Watson, 1992). La atracción hacia cuerpos impúberes -que define propiamente la pedofilia, algo muy inusual como se ha dicho, también entre sacerdotes- no hace distinción de víctimas hombres y mujeres, y no se atribuye clínicamente a una condición homosexual. Debe recordarse asimismo que la homosexualidad dejó de ser tipificada como un

23 Sin perjuicio de que la Iglesia católica señala expresamente que la homosexualidad no es un pecado, es decir que se trata de una condición que no ha sido libremente elegida y que por consiguiente no puede ser motivo de reproche moral. Respecto de la instrucción a los seminarios católicos se dice textualmente: “La Iglesia, respetando profundamente a las personas en cuestión, no puede admitir al Seminario y a las Órdenes Sagradas a quienes practican la homosexualidad, presentan tendencias homosexuales profundamente arraigadas o sostienen la así llamada cultura gay. Dichas personas se encuentran, efectivamente, en una situación que obstaculiza gravemente una correcta relación con hombres y mujeres. De ningún modo pueden ignorarse las consecuencias negativas que se pueden derivar de la Ordenación de personas con tendencias homosexuales profundamente arraigadas”. - Instrucción Sobre los criterios de Discernimiento Vocacional en Relación con las personas de tendencias homosexuales antes de su admisión al Seminario y las Órdenes Sagradas - Congregación para la Educación Católica.

desorden psicológico en los diferentes manuales de trastornos mentales desde la década del noventa en adelante (por ejemplo, DSM IV, Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, American Psychiatric Association, desde su edición de 1994 en adelante), y por consiguiente no se le atribuyen consecuencias negativas en el orden psiquiátrico o psicológico. La investigación actual en esta materia advierte consecuencias negativas de la homosexualidad asociadas con ambientes de hostigamiento y discriminación que impiden sobrellevar esta orientación en condiciones de libertad y reconocimiento social que prevalecen entre los demás miembros de la sociedad (Meyer, 2003).

En algunos círculos eclesiásticos prevalece la opinión de que la tolerancia moderna hacia la homosexualidad -que se habría infiltrado en los seminarios- pudo haber creado un ambiente propicio para atraer homosexuales hacia el sacerdocio y crear una cultura gay dentro de la Iglesia que pudo haber favorecido e incluso tolerado el contacto con niños y adolescentes (Burke & Brandmuller en Pentin, 2019; Benedicto XVI²⁴ y Review Board Catholic Church Washington DC: USCCB, 2004). Sin embargo, la mayor parte de los sacerdotes acusados de abuso sexual en Chile fueron formados en décadas recientes en un ambiente convencional de incuestionable valoración del celibato eclesiástico y amplia aceptación de la enseñanza de la Iglesia respecto de la conducta homosexual. La documentación chilena muestra que los abusos se cometieron en ambientes eclesiásticos de muy diferente talante y orientación teológica, entre los cuales se cuentan ambientes de estricta observancia y de conservadurismo religioso que carecían de cualquier opción sexual transgresora respecto del trato con personas menores.

Lecciones y aprendizajes

Dos conclusiones acerca de las causas y contexto en que se ha producido el abuso sexual de menores de edad por parte de sacerdotes merecen consideración a la hora de proponer una política de prevención. La primera es que no se debe descartar que existan psicopatologías, y disposiciones específicas de personalidad que requieran detección y tratamiento -sobre todo a la hora de seleccionar y conferir la ordenación sacerdotal- pero deben tomarse en cuenta con especial atención las dificultades que provienen de la propia vida sacerdotal y del marco en que ésta se desenvuelve. Una política preventiva que coloca demasiado el acento en la selección de los candidatos al sacerdocio no ofrece las seguridades que se requieren, en gran medida porque los principales predictores del abuso no se encuentran predeterminados en rasgos de personalidad, sino que aparecen en el marco de la vida sacerdotal. Una parte importante de la desorientación de autoridades, fieles y comunidades respecto del abuso sacerdotal proviene de que éste se anida en una trayectoria sembrada de logros y bienes, en una personalidad aparentemente saludable y en una vocación que alguna vez dio frutos de abnegación y servicio. Los sacerdotes requieren medios efectivos y regulares de acompañamiento emocional y espiritual, necesitan de períodos de descanso y de renovación de su vida religiosa, y en todo debe propenderse a que vivan en comunidades religiosas y bajo una disciplina común que les ofrezca apoyo y contención necesaria en las tribulaciones. Los sacerdotes necesitan una regla clara que establezca el alcance y las limitaciones propias del ejercicio de su ministerio y de autoridades capaces de supervisar y asegurar

24 En referencias Ací Prensa (2019). Documento de Benedicto XVI sobre la Iglesia y los abusos sexuales.

su cumplimiento. El celibato sacerdotal puede ser un bien que configura de manera particular a una persona en la vida de Cristo y lo distingue por la profundidad de su compromiso religioso, pero la renuncia a formar una familia y el requerimiento de castidad que lo acompaña no debe ser llevado como una carga, una dolencia o una privación. El celibato se sostiene enteramente en el amor a Cristo, tanto como la fidelidad matrimonial lo hace en el amor conyugal, debe alejarse de la ascética penitencial de la iglesia y no puede comprenderse como una hostilidad hacia el matrimonio y el sexo, argumentos que han sido tan frecuentes en su justificación teológica. Los obispos y autoridades religiosas tienen el deber de cerciorarse que el celibato presbiteral se conduce con la madurez, alegría y buena disposición que requiere una decisión de suyo difícil de sobrellevar. La desacreditación pública del celibato sacerdotal que ha traído consigo esta crisis de los abusos (ver más adelante en parte III) debe ser mirada como una oportunidad para renovar su sentido e inspiración propia y afrontar decidida y abiertamente los riesgos que se encuentran implícitos en la decisión de vivir una vida célibe. Por último, la instrucción de rehusar el sacerdocio a personas homosexuales no debe ser considerada una solución adecuada al problema del abuso.

Una segunda conclusión que se desprende de la investigación académica es que ambientes de exce-

siva confianza y docilidad eclesiales proporcionan oportunidades donde es posible perpetrar y ocultar los abusos. Una política de prevención y cuidado debe evitar tales ambientes y dotar a las comunidades religiosas y a los fieles mismos de mayor capacidad de control y respuesta. Ninguna comunidad debería alentar excesos en esta materia y las autoridades no deberían tolerarlo, como sucedió con algunos fundadores y líderes religiosos en el último tiempo, y que se ha repetido en la vida ordinaria de muchas comunidades religiosas y parroquias donde, por ejemplo, el aprecio por el sacerdote se confunde con ensalzamiento. El contacto frecuente con menores en contexto eclesial debe ser objeto de reglamentación, observación y evaluación regular. Una regla prudencial debería evitar demasiada proximidad e intimidad en el contacto sacerdotal con niños/niñas tal como se hacía antiguamente en el trato con mujeres. El abuso sexual de menores de edad en todas sus manifestaciones debe ser considerado un crimen inexcusable y recibir las sanciones más severas que reserva la justicia eclesiástica, en particular debe ser causa eficaz de dimisión del estado clerical. La desacreditación del sacerdocio a causa de la crisis de los abusos sexuales no debe ser motivo de satisfacción -a pesar de que cumple de suyo un rol preventivo- y todos debemos colaborar en la tarea de restablecer la confianza en el sacerdocio presbiteral, aunque bajo condiciones nuevas de responsabilidad, madurez y cuidado pastoral.

II.

Respuesta de la iglesia frente a la crisis

Existe consenso en que la respuesta que ha ofrecido la Iglesia Católica a las denuncias sobre los abusos sexuales del clero ha sido limitada, insuficiente y negligente. El caso chileno ha sobresalido por ser el primero en el que una comisión investigadora imparcial e independiente, enviada por el mismo Santo Padre (a raíz del fracaso de su visita de 2018 a Chile) al “constatar que existían situaciones que no sabíamos ver y escuchar” ha hecho patente la existencia de una “cultura del abuso y del encubrimiento” denunciada de esta manera en referencia a la negligencia de las autoridades religiosas al disuadir o no tratar adecuadamente las denuncias de abuso. El abuso de autoridad y poder está contemplado como tipo penal canónico en el can. 1389 CIC, pero el Papa Francisco ha insistido en ello en motu proprio *Como una madre amorosa*, de 2016, y luego en *Vos estis lux mundi*, de 2019, tras la cumbre de presidentes de conferencias episcopales de 2018 que trató expresamente acerca de la responsabilidad que les cabe a obispos y autoridades religiosas en la consideración de los abusos de poder y las sanciones que pesan sobre su incumplimiento. Thomas Doyle (2015), el dominico norteamericano que encabezó las investigaciones sobre abuso sacerdotal en Estados Unidos, señaló que, al ser confrontada con estos hechos, la Iglesia de su país “respondió con una mendacidad

institucionalizada y un desprecio absoluto por las víctimas”, algo que desafortunadamente también se puede decir en nuestro país, y que ha motivado la respuesta específica de la Santa Sede ante el caso chileno contenida en la carta del Santo Padre al Pueblo de Dios que peregrina en Chile (2018) y en gestos inéditos de escucha de las víctimas y de solicitudes de perdón del propio Santo Padre. Esta mendacidad institucional ha sido responsable de que la crisis se haya prolongado y agravado, y su impacto se haya multiplicado en una medida mucho mayor que la que cualquiera pudo imaginar. Una respuesta que hubiese dado prioridad a las víctimas y que se hubiese guiado genuinamente por los requerimientos de verdad, caridad y justicia habría evitado buena parte de la crisis institucional en que está sumida la Iglesia de hoy. La responsabilidad institucional de la crisis recae primeramente en los obispos y en los superiores de órdenes religiosas, pero afecta también a la comunidad sacerdotal, e incluso a los fieles católicos que también pueden haber faltado al deber de reconocer la gravedad del problema, acreditar la veracidad de las denuncias y exigir la debida justicia y reparación para quienes han sido ofendidos.

La Iglesia configuró su respuesta según el modelo tradicional de la llamada falta al sexto mandamiento (“no cometerás actos impuros”) que, en el caso de los sacerdotes, comprendía sobre todo el rompimiento del voto del celibato presbiteral a través del contacto sexual consentido con mujeres adultas. Las autoridades religiosas han tardado mucho en comprender (y en algunos casos no lo han hecho todavía) que el contacto sexual con menores de edad es una falta sacerdotal de muy diferente naturaleza, alcance y profundidad, en modo alguno subsumible en la falta tradicional de fornicación. La respuesta habitual de la Iglesia frente al abuso tuvo tres elementos principales: a) mantener los hechos en el marco del secreto eclesiástico de modo de evitar escándalo en el ejercicio del ministerio sacerdotal (y en parte cubrir también el oprobio contra la mujer que generalmente cometía adulterio); b) mantener cualquier denuncia en el marco de la jurisdicción del tribunal eclesiástico y evitar el contacto con los tribunales civiles, y c) evitar sanciones disciplinarias contra el sacerdote involucrado, de donde provienen procedimientos

como el traslado de parroquia o la reclusión en un cargo administrativo que soslayara el contacto pecaminoso. El esfuerzo por mantener esta forma de respuesta en el caso del abuso de menores tuvo consecuencias completamente desastrosas. La iglesia ha perseverado en el secreto eclesiástico, a pesar de que esta vez se trata de hechos que causan legítima y evidente preocupación pública; ha desconocido sistemáticamente que el abuso de menores es un delito susceptible de sanciones penales y no solamente una falta o un pecado, y ha dispuesto sanciones casi siempre desproporcionadas a la gravedad del problema que incluyeron en muchos casos el expediente tradicional del traslado de sacerdotes que siguieron abusando de niños. Muchas de estas formas inadecuadas de respuesta -que no son exclusivas de la Iglesia desde luego- se han mantenido en el tiempo, aunque es justo reconocer que han ido disminuyendo por obra de una mejor comprensión del problema y de las advertencias que se hicieron desde distintos lugares acerca de una forma correcta y eficaz de responder, que incluyeron directivas y protocolos emanados de la propia institución eclesiástica.

Naturaleza del delito de abuso sexual de menores de edad

El abuso sexual de menores de edad ha sido reconocido como un delito de mayor consideración en los principales textos jurídicos del mundo. La Convención de los Derechos del Niño, tratado internacional de las Naciones Unidas firmado en 1989 por Chile, decreta en los artículos 34 y 35 que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abuso sexual, y tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les secuestre, se les venda o se trafique con ellos. Por otra parte, el canon 1395 § 2 del Código de Derecho Canónico en su versión de 1983 señala que: “El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencia o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera”. El abuso sexual de menores está tipificado asimismo

como delito en el Código Penal en los artículos 361 a 372 ter, los cuales se encuentran en el Título VII del Libro segundo de dicho código, titulado “Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual”. La tipificación del delito de abuso sexual de menores y el aumento de las penas asociadas con este delito debe contarse entre los progresos jurídicos más relevantes de las últimas décadas.

Las mejores estimaciones para abuso sexual infantil en población general fluctúan en torno al 20% entre mujeres y 8% entre hombres (Pereda, 2009; Stontelborgh, 2011 para metaanálisis en esta materia), aunque se trata de uno de los delitos menos denunciado en todas partes del mundo (National Crime Victimization Survey, Department of Justice, USA 2010-2016; World Health Organization 2009). Muchas veces no se denuncia porque el abuso se comete por conocidos de la víctima o al interior de relaciones familiares que resultarían severamente trastornadas, sin contar con los costos psicosociales que implica hacer esta clase de acusaciones (Kahn-Lang, 2008; UNICEF & Ministerio de Salud, 2011; Tamarit, Abad & Hernández, 2015), aunque las condiciones para reportar estos crímenes han mejorado ostensiblemente en el último tiempo. La investigación académica ha mostrado que el abuso sexual de menores de edad tarda en denunciarse más de diez años promedio. Existe evidencia de que muchas víctimas de abuso sexual infantil prefieren reprimir el recuerdo y la experiencia negativa, por no sentirse emocionalmente preparados, por culpa, vergüenza o temor a una represalia del agresor. La reticencia a efectuar denuncias está vinculada con los efectos adversos de la revictimización. De allí surge la necesidad de producir condiciones propicias para la denuncia que incluyen ayuda y consejería, que a menudo faltan en los sistemas formales de justicia. Las víctimas no suelen recibir información sobre el funcionamiento del sistema de justicia ni de sus derechos, y consideran que se les escucha poco, que no se les cree o que no tienen pruebas suficientes, entre otros (Doherty & Anderson, 2004). La demora en la denuncia se acentúa en el caso de los hombres, donde pesan factores adicionales como el temor al estigma de la homosexualidad (Doherty & Anderson, 2004; Pino & Meier, 1999) y los estereotipos machis-

tas que le impiden considerarse la parte débil de un contacto sexual o los estereotipos tradicionales que desestiman que la relación con una mujer adulta puede ser abusiva.

Alcance de la respuesta de la Iglesia

En los casos estudiados, dos tercios de las denuncias conocidas contra sacerdotes han sido interpuestas en la propia Iglesia (66%), mientras que las restantes fueron alojadas fuera de ésta, principalmente en los tribunales de la justicia ordinaria o en Fiscalía (27%)²⁵. La disposición a realizar inicialmente la denuncia al interior de la Iglesia se ha mantenido en el tiempo relativamente alta, lo que da cuenta de la magnitud de la responsabilidad judicial que ha asumido la Iglesia y de la desconfianza que prevalece respecto de la operación de los tribunales civiles que durante todo el período han aplicado la prescripción penal sin investigación previa. Según los datos recopilados por esta comisión, en la década de los noventa, las denuncias eclesíásticas fueron prácticamente inexistentes (4 casos registrados), y en la década siguiente fueron todavía muy pocas (8 casos), aunque en ese período se conocieron los primeros casos de notoriedad pública. En la década actual se produjo un incremento de las denuncias tras el caso Karadima, pero volvieron a decaer en los años siguientes, para estallar recientemente tras la venida del Papa Francisco a Chile. En 2018 se produjeron el 34% de las denuncias conocidas en la justicia eclesíástica y en 2019 se ha agregado otro 20%, de modo que en los dos últimos años se han concentrado la mitad de las denuncias, favorecidas por el clima de apertura que trajo consigo la misión Scicluna-Bertomeu, la atención de los medios de comunicación de masas y la formación de asociaciones de sobrevivientes que han alentado y protegido expresamente a los denunciantes²⁶. Para los efectos de información y

análisis de este estudio debe tomarse en cuenta este carácter extremadamente reciente de la mayor parte de las denuncias, por lo que gran parte de ellas se encuentran en estado de investigación judicial generalmente de carácter reservado y públicamente inaccesible. También debe considerarse la inestabilidad en las cifras que produce el hecho que las denuncias se sigan sucediendo todavía hoy, aunque en un ritmo ligeramente inferior al del año crítico de 2018.

No existe información fidedigna acerca del número de denuncias que no fueron acogidas en el marco de un proceso canónico, o que lo fueron tardíamente, mucho después de haberse efectuado formalmente una denuncia, aunque existe evidencia de casos de este tipo (casos 19, 47, 103). La mayor parte de las causas iniciadas contra sacerdotes se encuentra en estado de investigación canónica (62%), pero se tiene registro de casos terminados (32%) y de otros que fueron suspendidos por renuncia del clérigo (6%)²⁷. Todos los casos con término judicial culminaron en una condena, salvo aquellos que terminaron por fallecimiento del sacerdote mientras la causa permanecía abierta (casos N° 17, 22, 35, 58, 122, 127). Solamente se ha registrado un caso de sobreseimiento en la judicatura eclesíástica lo que indica la exactitud de las denuncias que se tramitan en su seno. A diferencia de la judicatura ordinaria, la regla de prescripción canónica reconoce veinte años a contar de la mayoría de edad del denunciante, lo que ha entregado mayor margen de investigación a los delitos en el derecho canónico (tomando en cuenta que antes de la reciente ley de imprescriptibilidad, los delitos sexuales en Chile prescribían pasados entre cinco y diez años desde que la víctima cumplía la mayoría de edad). Adicionalmente, la técnica canónica de la prueba rendida es menos exigente que la que prevalece en la justicia civil que ha debido aplicar con mayor frecuencia sobreseimientos no sólo por prescripción, sino también por falta de pruebas judicialmente acreditables.

25 Ver Anexos Tabla N° 12. Los porcentajes reflejan el lugar donde se hizo la primera denuncia. Varios casos que acudieron en primera instancia a la Iglesia luego presentaron los antecedentes a la justicia ordinaria.

26 Ver Anexos Gráfico N° 1.

27 Se cuenta con información sobre casos que fueron denunciados a la Iglesia desde el año 1990, mientras que el primer caso denunciado en la justicia civil del que se tiene información corresponde al año 1992. Ver Anexos Tabla N° 13.

Las sanciones más frecuentes han sido la dimisión del estado clerical (44% del total de sanciones conocidas) y la suspensión del ejercicio ministerial (37%), mientras que en los casos restantes se han aplicado sanciones diversas como la fijación de residencia, la prohibición de contacto con menores de edad, la amonestación, o el retiro hacia una vida de penitencia y oración, que en ocasiones se han utilizado también como accesorias a la sanción principal²⁸. La dimisión del estado clerical -la más severa que puede aplicar el derecho canónico, y que se distingue porque es irreversible- es una sanción que se ha aplicado más recientemente. La dimisión fue prácticamente desconocida como pena canónica antes del caso Karadima. El mismo Karadima solo fue dimitido después de siete años de habersele suspendido del ministerio público por razones que permanecen en el secreto pontificio de la causa incubada en su contra. Esta deriva hacia una mayor severidad constituye una reacción al reproche público que casi siempre ha juzgado que las sanciones aplicadas por la justicia eclesial no se han correspondido con la gravedad del delito cometido.

El entrelazamiento entre los procesos que se despliegan en la justicia canónica y ordinaria se ha ido profundizando en el último tiempo. Alrededor del 60% de las denuncias que conforman los datos recopilados para esta comisión han sido (o están siendo) tramitadas en ambos tribunales, solamente 26% son causas únicamente canónicas y 9% se alojan únicamente en organismos de la justicia ordinaria²⁹. En el último tiempo han aumentado las denuncias que se inician exclusivamente en tribunales ordinarios y la disposición a denunciar en estos organismos ha mejorado incluso entre quienes reciben denuncias e inician procesos en la justicia eclesial, pero la cooperación entre ambas jurisdicciones ha permanecido muy limitada durante todo este período. Puede presumirse que ambas justicias han defendido el carácter independiente de cada una, producto del

esfuerzo que implicó que ambos sistemas se separaran y funcionaran de manera autónoma cada uno con su normativa y procedimientos. Los casos terminados en la justicia ordinaria representan también alrededor de un tercio del total al igual que en la justicia canónica, pero la judicatura ordinaria ha aplicado condenas en una proporción menor (63% de los 40 casos terminados), y es más frecuente encontrar en este sistema de justicia casos con sobreseimiento (28%), la mitad de ellos por prescripción, o casos que han tenido términos judiciales por absolución (7%) o fallecimiento (2%)³⁰. Solamente 25 sacerdotes/hermanos acusados de abuso sexual de menores de edad en nuestro país han sido condenados a penas variables que van desde 61 días de libertad vigilada hasta 15 años de cárcel (casos N° 7, 9, 23, 29, 40, 43, 49, 50, 52, 54, 57, 74, 75, 76, 79, 88, 97, 105, 118³¹, 124, 147, 157, 162, 168, 182) aunque la mayor parte de estas sentencias han recibido atenuantes que terminan con una pena remitida.

Una respuesta deficiente

Es importante identificar las principales deficiencias que ha presentado la respuesta que ha ofrecido la Iglesia confrontada con el problema del abuso sacerdotal de personas menores. Muchas de estas deficiencias han tenido efectos revictimizantes, es decir han obligado a las víctimas a confrontarse con una nueva situación de abuso que agrega dolor y sufrimiento al que ya habían experimentado. Debería destacarse para empezar la dificultad para acreditar la veracidad de las denuncias recibidas que implicaron el rechazo a investigar o la tardanza en hacerlo. Se han documentado varios casos en que obispos y superiores de órdenes religiosas no activaron ninguna indagación a pesar de contar con antecedentes de comportamientos irregulares de los clérigos (casos N° 56, 82, 102, 115, 134, 157, 162,

28 Ver anexos Tabla N° 14.

29 Ver anexos Tabla N° 15.

30 Ver Anexos Tabla N° 16.

31 El caso N° 118 se trata de un presbítero condenado en su país natal debido a una petición de extradición, sin embargo, fue investigado tanto por la justicia chilena como por la española.

181) o ante denuncias recibidas (casos N° 14, 79, 139, 141, 177, 183), mientras que otros tardaron en iniciar indagatorias (casos mencionados previamente) o lo hicieron solamente después de presiones que ejercieron la prensa y otros medios (casos N° 27, 30, 75, 99, 132, 169, 181). Muchas autoridades han indicado que en algunos casos solo se trataba de rumores o de denuncias de oídas que no obligaban a tomar medidas, algo que no obstante queda en el terreno del ejercicio prudencial de la autoridad que con el tiempo debió aprender que detrás de gran parte de tales rumores solía esconderse una víctima verdadera. Algunas advertencias fueron realizadas por los mismos sacerdotes (casos N° 42, 64, 145) pero fueron igualmente desoídas. En las comunidades escolares era frecuente encontrar rumores respecto del comportamiento de determinados sacerdotes que por mucho tiempo fueron ignorados. En otros casos se optó por trasladar al sacerdote de colegio, parroquia o institución donde ejercía su ministerio poniendo en riesgo a nuevas comunidades dados los antecedentes de mal comportamiento que eran conocidos (alcanzando cerca de un 9%, por ejemplo, casos N° 5, 7, 22, 43, 60, 70, 81, 102, 109, 116, 140, 148, entre otros).

Existe una amplia evidencia que las víctimas (o quienes la representaron) tuvieron numerosas dificultades para hacer y acreditar su denuncia ante las autoridades religiosas. Entre estas dificultades debe mencionarse: el rechazo de la autoridad a considerar verosímiles los hechos denunciados (en casos N° 5, 14, 42, 47, 164, 192), el esfuerzo deliberado de las autoridades para evitar que se hiciera formalmente una denuncia (ya sea civil o canónica) atendida las consecuencia de que ésta traería para unos y otros (en casos N° 43, 60, 70, 75, 77, 79, 158) y la tentativa de las autoridades religiosas de alcanzar un acuerdo previo con la víctima que evitase un proceso judicial mediante pago de dinero o algún otro medio de

acuerdo (en casos N° 12, 18, 134). En muchos de estos casos la diferencia de prestigio y reconocimiento social del sacerdote respecto de las víctimas entregaba prácticamente toda la credibilidad a los ofensores. En un inicio, cuando los casos de abuso comenzaron a develarse, casi todas las diócesis y órdenes religiosas carecían de un organismo encargado de recibir denuncias y reclamos contra sacerdotes (cualquiera sea su tipo y carácter) de manera que muchas denuncias debieron hacerse a través de canales informales y siguieron vías sinuosas que permitieron ignorarlas por algún o mucho tiempo. El estupor y la incredulidad ante una denuncia de abuso sexual por parte de un sacerdote pudo haber jugado un rol en la renuencia a indagar, pero existe evidencia que algunas autoridades religiosas no activaron procedimientos de indagación, incluso habiendo recibido denuncias fundadas en contra de un clérigo (casos N° 25, 29, 62, 115, 140, 141, 148, 169)³².

Otras deficiencias aparecieron en los procesos mismos de indagación e investigación previa, muchos de los cuales fueron conducidos de manera insatisfactoria. Los obispos y superiores de órdenes religiosas pueden asignar discrecionalmente investigadores y/o promotores de justicia que, en todos los casos conocidos, fueron reclutados entre los propios sacerdotes (excepcionalmente se conocen algunos casos diferentes como la investigación del sacerdote jesuita Renato Poblete, en que se nombró a un abogado no vinculado con la orden respectiva). Algunos de los sacerdotes que investigaron denuncias tenían vínculos personales evidentes con aquellos a quienes indagaban (véanse casos N° 77 y 101), e incluso se conoce de un caso en el que la víctima debió dar su declaración en frente de quien fuera su abusador (caso N° 18). En algún número de casos, los denunciantes reportan haber recibido presiones indebidas y diferentes tipos de amenazas (que provenían también de laicos) que tenían como

32 "Si la autoridad eclesiástica decidiera que en su situación es conveniente que se encargue a un Promotor de justicia la labor de la investigación previa, debe tener en cuenta que es el Obispo el encargado de nombrar al Promotor de justicia para las causas en que debe intervenir (c. 1430-1431), que debe ser clérigo o laico, de buena fama, doctores o licenciados en derecho canónico y de probada prudencia y celo por la justicia (c. 1435), designados para todas las causas en general o para cada una de ellas en particular; y pueden ser removidos por el Obispo con causa justa (c. 1436 §2). En los casos de faltas contra menores relativas al sexto mandamiento cometidas por clérigos, se podrá entonces decretar que corresponda a un Promotor escuchar, discernir y acoger las eventuales denuncias que se formulen, quien al término de la investigación previa presente al Obispo las razones fundadas de las mismas" - Protocolo ante denuncias contra clérigos por abuso de menores - Conferencia Episcopal Chile (2003, actualizado en 2011).

finalidad que las víctimas o denunciantes desistieran de hacer alguna acusación (casos N° 47, 59, 75, 96, 115, 158). Muchas denuncias quedaron pendientes de resolución durante mucho tiempo como en el caso N° 182 en que pasaron cerca de cuatro años antes de que el superior de la orden tomara una decisión (casos semejantes están contenidos en N° 7, 12, 38, 64). La reactivación de denuncias en el último bienio está compuesta en gran medida por denuncias pendientes de resolución episcopal que fueron de súbito informadas y reconocidas públicamente, y enviadas a la Congregación para la Doctrina de la Fe. Inversamente, en algunos casos más recientes se han tramitado demasiado rápidamente determinadas denuncias y enviado los antecedentes a la sede Apostólica para una pronta resolución que generalmente ha llegado bajo la forma de una inmediata dimisión del estado clerical que entre otros efectos impide conocer el alcance de las denuncias y establecer las reparaciones necesarias. Con anterioridad a la misión Scicluna-Bertomeu se conocían pocos casos en que los obispos y autoridades religiosas hubieran dispuesto condiciones propicias para realizar y tramitar las denuncias recibidas, y casi nunca se ofreció ayuda terapéutica y consejería jurídica para las víctimas quedando expuestas a procesos conocidos de revictimización e incertidumbre judicial³³. Muchas víctimas reportan que las investigaciones se han realizado en condiciones particularmente adversas, aunque existen testimonios también acerca de vicarios judiciales que han actuado con sentido de justicia y benevolencia. En algunas congregaciones religiosas, los procesos de investigación han sido aún más oscuros y dificultosos, la arbitrariedad de los superiores fue mayor incluso que la de los obispos y los resultados todavía menos efectivos, en gran medida porque las órdenes religiosas no fueron objeto de confrontación pública sino hasta fecha reciente.

Esta Comisión no ha podido acceder a información sistemática sobre denuncias que no fueron objeto de indagación, ni sobre indagaciones que no

hayan acreditado delitos contra menores de edad y que, por ende, no hayan sido enviadas a la Santa Sede. Descontando los procesos aún abiertos o que han sido suspendidos por renuncia anticipada del sacerdote, todos los casos presentados en la Santa Sede han culminado en sanciones canónicas, pero muy pocas en sanciones dictadas por tribunales civiles o penales. Se conocen casos en que la suspensión del ejercicio público del ministerio se ha violado flagrantemente, y en otros ha quedado la impresión que el sacerdote goza de una amplia libertad en el uso de su tiempo y en la interpretación de sus responsabilidades. Se conocen situaciones en que antes de cumplirse la condena se ha dado fin anticipado a ella aludiendo a la misericordia con el ofensor en un caso y en otro, al arrepentimiento y tratamiento psicológico del clérigo (casos N° 70 y 134). El retiro hacia una vida de oración y penitencia ha sido indebidamente utilizado e indicado como una sanción auxiliar en circunstancias que constituye una de las formas ejemplares de la vida religiosa de todos los tiempos. Últimamente se ha apreciado varios casos de renuncia inmediata del sacerdote acusado, lo que tiene como consecuencia la suspensión del proceso y el archivo de las causas que quedan de esta manera sin trámite ni sanción canónica alguna (6% de los casos recopilados por esta comisión), algo muy conveniente para sacerdotes que se benefician también de la prescripción penal de sus delitos. La aceptación sumaria de la renuncia de un sacerdote denunciado puede constituirse en un nuevo instrumento de ocultamiento e impunidad. En muy pocos casos el mismo ofensor, la diócesis o congregación religiosa han reparado económicamente el daño causado (algunos casos son N° 23, 74, 79, 157 y la compensación que acaba de otorgarse a las víctimas del caso Karadima tras una demanda civil que fue acogida favorablemente por los tribunales y aceptada por la diócesis metropolitana), aunque debe considerarse que la reparación económica no es obligatoria ni canónicamente exigible.

³³ Tras la misión Scicluna-Bertomeu en 2018 se creó una Delegación Episcopal para la Verdad y la Paz en el Arzobispado de Santiago que recogió las labores de la Oficina Pastoral de Denuncias (OPADE) y de la Comisión de Prevención de Abusos, y ha comenzado a coordinar las investigaciones canónicas, velar por la reparación psicológica, psiquiátrica y espiritual de los denunciantes, y procurar la formación en promoción de ambientes eclesiales sanos, reuniendo en una sola mano el conjunto de tareas relacionadas con abuso. Una evaluación de su quehacer es todavía prematura.

El cuidado de comunidades eclesiales afectadas por casos de abuso sacerdotal ha sido prácticamente inexistente. En algunos casos se ha exacerbado la reserva hasta el punto de ocultar a los fieles la situación del sacerdote acusado (casos N° 10, 50, 77, 100, 123), aunque lo que ha predominado son comunidades que han debido enfrentar el escándalo a solas con poca o ninguna asistencia pastoral. No se conocen casos en que los obispos hayan acudido a tales comunidades a ofrecer una palabra de aliento. Algunas comunidades se han dividido a causa de las denuncias contra sus sacerdotes (casos N° 84, 140, 142) multiplicando la desazón que estos casos producen y las necesidades de intervención y reparación del daño ocasionado. Todavía es frecuente que las autoridades y responsables religiosos no reconozcan el impacto que los abusos sacerdotales han causado en la conciencia y experiencia religiosa de todos quienes han sido víctima y de los fieles en general. El declive de la identificación católica de los chilenos y la caída en la asistencia a los templos católicos han sido atribuidas a procesos de cambio cultural del que nadie es totalmente responsable, al tiempo que se ignora y desprecia a los católicos que se alejan de la Iglesia a causa de los abusos (ver detalles sobre el impacto de la crisis más adelante).

El caso Karadima

Prácticamente todas las deficiencias observadas en la respuesta de la Iglesia ante el abuso sacerdotal existen en el caso chileno más saliente: el caso del sacerdote Fernando Karadima³⁴. El obispo diocesano desoyó advertencias muy tempranas acerca de comportamientos indebidos del sacerdote y de sus métodos de formación y cuidado pastoral. Víctimas y denunciantes lograron que el obispo iniciara una indagación previa después de largas e insistentes tentativas de denuncia que se ejercieron al margen de toda instancia o audiencia formal de reclamo. Aunque la indagación previa fue llevada a cabo por un sacerdote responsable y ecuánime, sus conclusiones claramente incriminatorias fueron desestimadas

por el obispo que archivó el caso en los tres años siguientes. El obispo no acreditó el testimonio de víctimas claramente identificadas que ofrecieron indicaciones verosímiles ni tampoco el parecer de algunos sacerdotes que aportaron testimonios concordantes, aunque debe admitirse que el obispo tuvo a la vista declaraciones y dichos discordantes.

A lo largo de todo el caso, las víctimas han contado con la animadversión expresa de las autoridades religiosas, algo que se acrecentaba a medida que adquirían mayor visibilidad y credibilidad pública. El obispo reabrió sumariamente la investigación del caso y envió los antecedentes a Roma sólo después que fuera conocido públicamente a través de un reportaje de televisión (algo que acreditó de manera contundente el papel positivo que ha jugado la prensa en la develación de casos de abuso sacerdotal). De la misma manera, el obispo sólo admitió reparaciones económicas tras un fallo judicial de primera instancia en su contra que lo obligaba a hacerlo. Durante todo el desarrollo del caso se utilizó ampliamente la reserva de tal suerte que no se conoce hasta ahora ni los contenidos de la indagación previa ni los términos de la investigación canónica, a pesar de que se trata de un caso con término judicial. La sanción de suspensión indefinida del ejercicio público del ministerio sacerdotal ha sido aplicada en condiciones de asistencia y protección eclesiástica que, entre otras cosas, nunca se ofrecieron a víctimas y denunciantes. La misma sanción fue discrecionalmente trocada en dimisión del estado clerical varios años después de dictada la primera sentencia por razones que han quedado resguardadas por el secreto pontificio. Las autoridades religiosas no han admitido en este caso ninguna responsabilidad institucional por la que haya que ofrecer reparación o perdón.

La mayor parte de las dificultades encontradas en el caso Karadima -desatención hacia las advertencias previas, ausencia de canales claros y expeditos de denuncia, renuencia hacia el testimonio de las víctimas, reserva excesiva de las investigaciones y motivo de las sanciones, inexistencia completa de

³⁴ Fernando Karadima, sacerdote diocesano, acusado y condenado por abuso sexual de jóvenes de la parroquia El Bosque, un semillero de vocaciones religiosas de la clase alta chilena, reputado como formador de más de cuarenta sacerdotes, algunos de los cuales eran obispos a la hora del estallido de las denuncias.

mecanismo de protección de víctimas y de reparaciones institucionales voluntarias- continuaron estando pertinazmente presente en los años venideros. El caso Karadima no fue motivo suficiente de reflexión y aprendizaje para las autoridades religiosas. Algunas cosas han mejorado, sin embargo, como la apertura de indagaciones previas apenas aparecen denuncias y la derivación expedita de los casos hacia la Santa Sede cuando existe verosimilitud de que hay menores de edad comprometidos. Recientemente varias diócesis han publicado los nombres de sus sacerdotes denunciados e indicado el estado de la investigación que se lleva en su contra, junto con informar sobre las sanciones que eventualmente se han tomado cuando se alcanza un término judicial. Los sacerdotes, por su parte, están siendo sistemáticamente apartados de su ministerio público cuando se inicia la investigación sobre los hechos denunciados y no ha habido noticia alguna acerca de la antigua práctica de trasladar sacerdotes acusados de un lugar a otro.

Limitaciones en la respuesta de la Iglesia chilena

La crisis de los abusos sexuales es una crisis que ha afectado a la Iglesia mundial en tiempo e intensidad que ha variado entre distintos países. Hoy se sabe que el abuso sacerdotal de menores de edad puede encontrarse en todas las iglesias católicas del mundo en montos relativamente similares (al menos por los resultados obtenidos en países que han hecho la mejor contabilidad de sus casos) y que las principales diferencias se deben al ritmo de develamiento de tales abusos y las diferentes capacidades de respuesta que ofrezca la institución eclesiástica. Chile debería contarse entre los casos en que esta respuesta tanto o más insuficiente, entre otras cosas por las poderosas implicancias del caso Karadima que comprometieron a una parte importante del clero chileno en un escándalo de abuso y encubrimiento. En la última década, otras figuras de gran renombre en el clero diocesano y religioso han reavivado la crisis alimentada por episodios de ocultamiento e

incompetencia semejantes a los que prevalecieron en el caso Karadima.

La investigación sobre abusos salió a la luz pública en la Iglesia norteamericana con el reporte de Boston Globe (2002)³⁵ que develó decenas de abusos cometidos por sacerdotes entre los cuales se encontraba John Geoghan, un sacerdote responsable de un centenar de violaciones de niños y que contó con la protección del cardenal de Boston, Bernard Law. El episcopado norteamericano, sin embargo, había realizado esfuerzos durante toda la década anterior para lidiar con este problema. Hacia fines de la década del 2000, un escándalo similar estalló en Irlanda con el Ryan Report (2009) que enumera los casos de abuso en escuelas católicas irlandesas y el Murphy Report del mismo año que lo hace en la población general, mientras que la develación de abusos se propaga en los países del norte europeo católico. El calibre mundial del problema del abuso en la Iglesia Católica se consigue definitivamente en la década siguiente con el caso chileno que compromete a una Iglesia del continente católico latinoamericano, casi con la misma magnitud y características de lo que ha ocurrido en otras partes. El caso latinoamericano había contado con antecedentes clave en las investigaciones llevadas a cabo contra el sacerdote mexicano Marcial Maciel, fundador de la orden religiosa Legionarios de Cristo (apartado del ministerio sacerdotal finalmente en 2006); en las investigaciones que culminarían también con denuncias contra los fundadores del Instituto Sodalicio de Vida Cristiana y que tendrían su réplica en las investigaciones del caso Karadima en Chile (2010). En estos tres casos señeros se trataba de fundadores de órdenes o institutos religiosos o de fraternidades sacerdotales de gran influencia en las elites católicas latinoamericanas. El contexto mundial de la crisis de los abusos puso en alerta a todas las iglesias católicas del mundo quienes han afrontado el problema con las mismas limitaciones, pero también con decisión y eficacia diferentes según los casos.

En muchas partes se han realizado estudios sistemáticos sobre el alcance y naturaleza del abuso

35 En referencias Carroll, Peiffer & Rezendes (2002).

sacerdotal en sus respectivos países, siguiendo el modelo del *John Jay Report* (2004), el informe que la Conferencia Episcopal norteamericana encargara a académicos de una universidad independiente (John Jay College of Criminal Justice en New York). Otros informes realizados con la colaboración de la propia Iglesia o a través de comisiones independientes se han producido en Alemania (Leygraf, König, Krober & Pfafflin, 2018), Holanda (Informe Deetman, 2011) y Bélgica (Informe Adriaenssens encabezado por el psiquiatra infantil, Peter Adriaenssens, 2010). Algunos de estos informes han sido elaborados por mandato estatal como el informe australiano hecho por la *Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse* (2017) y los informes irlandeses conocidos como Murphy y Ryan Report (2009)³⁶. La Conferencia Episcopal chilena hasta el momento no ha elaborado ni mandatado ningún informe similar y ha negado todo acceso a documentación eclesiástica que permita hacer algo semejante. La falta de estudios sistemáticos, de investigación seria y de debate informado sobre la crisis de abusos sacerdotales ha impedido comprender satisfactoriamente los problemas y enfrentarlos con la mejor información y conocimiento disponibles. Para esta limitación y en las que siguen vale la advertencia de Gregorio Nacianceno en carta a Cleodonio que dice que “lo que no es asumido no es sanado”.

Varias Conferencias Episcopales han establecido principios y normas específicas y obligatorias para afrontar las denuncias de abusos sexuales, algo que se ha hecho en nuestro país donde se han publicado principios o guías de acción que no se cumplen, sin embargo, bajo protocolos específicos de supervisión y control. Los llamados cinco principios de acción de la Conferencia Episcopal norteamericana (Five Principles Actions, 1992)³⁷, elaborados diez años antes del estallido de Boston) han servido de base para la

elaboración de normas precisas y perentorias para los obispos y autoridades religiosas de muchas partes del mundo (Charter for the Protection of Children and Young People, conocida como Dallas Charter, 2002). Estos principios contemplan: a) responder rápidamente frente a cualquier acusación verosímil activando los procedimientos de investigación correspondientes; b) suspender inmediatamente al sacerdote de sus tareas ministeriales; c) reportar el incidente a los tribunales de la justicia ordinaria y cooperar con tales investigaciones; d) contactar a las víctimas y sus familias y ofrecer la ayuda necesaria; y e) tratar lo más abiertamente que se pueda el problema con las comunidades afectadas. En algunos países se han constituido comisiones compuestas de laicos que se encargan de velar por el cumplimiento de tales principios y normas (National Board Council en Estados Unidos, por ejemplo) a diferencia de nuestro país donde sólo se ha dispuesto de un Consejo Nacional de prevención de abusos y de acompañamiento de víctimas (2011), presidida por obispos hasta recientemente y con un mandato limitado que se circunscribe a proponer programas e iniciativas de prevención (algo que ha sido modificado recientemente con nuevas atribuciones relacionadas con recepción de denuncias y acompañamiento de víctimas). La Conferencia Episcopal de Chile ha elaborado protocolos y guías de trabajo para enfrentar el problema de los abusos, en particular el Protocolo ante denuncias contra clérigos (2003), actualizado en 2015 bajo la forma de Líneas Guía para tratar casos de abusos sexuales a menores de edad (que se replica el mismo año en las Normas y procedimientos en caso de acusaciones de cualquier naturaleza en materia eclesiástica contra religiosos y religiosas de la Conferencia de Religiosos y Religiosas de Chile, CONFERRE), pero ninguna de estas normas son perentorias ni cuentan con un

36 Las referencias de los principales informes son las siguientes: 1. The Nature and Scope of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States 1950 - 2002". John Jay College of Criminal Justice, University of New York, 2004. 2. Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, Final Report: Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, vol. 1 of 17, Commonwealth of Australia, Sydney, 15 December 2017. 3. "Final Report of the Commission to Inquire into Child Abuse", Ryan Report, Vol 1-5. The Commission to Inquire into Child Abuse, Dublin, 2009. 4. Dublin Archdiocese Commission of Investigation, Commission of Investigation Report into the Catholic Archdiocese of Dublin (Murphy Report), Stationery Office, Dublin, 2009. 5. "Sexual abuse of minors by catholic priests, deacons and male members of orders in the domain of the German Bishops' Conference" A research Study of Mannheim University and Heidelberg University. 2018.

37 Disponible en John Jay College of Criminal Justice. University of New York. (2004). The Nature and Scope of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priest and Deacons in the United States 1950-2002. Pág. 82.

dispositivo de evaluación y monitoreo adecuados. Durante este período, ningún obispo chileno o alguna otra autoridad religiosa ha quedado sujeta a otra norma que no sea la que dispone el derecho canónico ni su acción ha sido objeto de supervisión alguna, menos aún por alguna comisión o consejo independiente de las autoridades religiosas.

Muchas normas que han sido comunes en la respuesta episcopal de otros países han sido poco recomendadas y aplicadas en nuestro país. La “política de tolerancia cero” implementada por la Dallas Charter (United States Conference of Catholic Bishops, 2002) que obligaba a dimitir del estado clerical a cualquier sacerdote condenado por abuso sexual de menores de edad ha sido objeto de alguna controversia, sobre todo para casos de sacerdotes acusados solamente de un episodio ocurrido hace mucho tiempo. Esta política, que se inspira en la famosa alocución del Papa Juan Pablo II, “no hay lugar en el sacerdocio y en la vida religiosa para los que quieren hacer daño a los jóvenes” (Juan Pablo II, 2002) revela la enérgica y rápida respuesta del episcopado norteamericano que ha sido seguida y respaldada con el tiempo en todas partes. Las “políticas de tolerancia cero” pueden ser excesivas y desproporcionadas en algunos casos, pero indican al menos el celo con que se desea afrontar un problema grave y dan verosimilitud a las alegaciones que hacen las autoridades respecto de su compromiso en resolverlo. Poco de esto ha sucedido en nuestro país, donde las dimisiones del estado clerical se han producido muy recientemente y donde muchos casos sólo han recibido suspensiones del ministerio público u otras sanciones menos gravosas. La norma de fijación de residencia aplicada a los ofensores como medida cautelar se exigió precisamente para evitar el traslado de sacerdotes de un lugar a otro (una práctica común en todas las latitudes), para afrontar eventualmente una denuncia pública ante los tribunales de justicia y para comenzar inmediatamente a reconocer y paliar los casos ante las víctimas y las comunidades afectadas. La aplicación inapropiada del derecho de presunción de inocencia y el secreto en que se han tramitado las denuncias han impedido en nuestro caso intervenir en todos los ámbitos

cruciales de justicia y reparación. La presunción de inocencia es un derecho que tiene todo acusado de no incriminarse a sí mismo y obliga al tribunal a recabar y proporcionar las pruebas inculpatorias, pero no autoriza a mantener los procesos bajo estricta reserva. La suspensión inmediata del ejercicio ministerial para acusaciones verosímiles es parte además del compromiso eclesial de protección de las víctimas y de la comunidad.

La colaboración con los tribunales de la justicia ordinaria ha sido otra norma que obliga a los obispos y autoridades religiosas bajo la exigencia de reportar a las autoridades civiles cualquier abuso en que haya estado implicado un menor aun cuando haya dejado de serlo hace mucho tiempo (Dallas Charter, art. 4, vigente también como norma legal en varios estados federales norteamericanos y en Australia). También se ha prohibido expresamente cualquier arreglo confidencial con las víctimas salvo que ésta lo solicite libremente (Dallas Charter, art. 3). Ningún obispo en nuestro país ha estado obligado de esta manera respecto de las autoridades civiles, donde sólo se ha conseguido un acuerdo general e indeterminado de colaboración y buena voluntad entre las partes (2018, desistido casi inmediatamente puesto que conservaba intacto el derecho de confidencialidad que reserva el derecho canónico para causas conocidas al interior de la iglesia). La obligación de denuncia ante tribunales civiles rige para establecimientos educacionales y para profesionales del área de la salud, y sólo recientemente se tramita un acuerdo parlamentario para extenderla a personal religioso, incluyendo las denuncias recibidas bajo secreto de confesión, algo que lesiona, sin embargo, el principio constitucionalmente admitido en la mayor parte de las legislaciones estatales de tutela de la libertad religiosa.

Las políticas de protección de víctimas y comunidades han sido una prioridad en muchos lugares. Las normas de la Dallas Charter disponen asistencia obligatoria para los denunciantes en términos de consejería jurídica y ayuda psicológica. En Estados Unidos algunas diócesis informan regularmente acerca de los gastos que han hecho en esta materia³⁸.

38 Feuerherd, P. (2017) en referencias bibliográficas incluye enlace a nota de prensa para conocer en detalle diócesis involucradas.

La operación de las oficinas diocesanas de denuncias (OPADE) en nuestro país ha sido muy dispar: a menudo tales oficinas no son más que números telefónicos que reciben denuncias y entregan alguna orientación (la mitad de las diócesis del país 13/27 no tienen siquiera publicado este número en sus páginas web). El contacto de la iglesia diocesana con denunciados, víctimas y sobrevivientes de abuso sexual sigue siendo muy azaroso y sólo en ocasiones se ha logrado obtener una asesoría jurídica y ayuda terapéutica casi nunca un acompañamiento y una reparación eficaz. El Consejo Nacional de prevención de abusos y de acompañamiento de víctimas (el único organismo supradiocesano que se ha dado la Conferencia Episcopal chilena) no ha tenido contacto significativo con víctimas durante todo este período y, por consiguiente, no ha logrado articular ninguna iniciativa de verdad, justicia y reparación de alcance nacional. En muchos países se han establecido comisiones nacionales encargadas de asegurar la protección de niños dentro de la Iglesia (tales como el Consejo de Verdad, Justicia y Sanación de Australia, Secretariat of Child and Youth Protection en Estados Unidos, Junta Nacional para Salvaguardar la Infancia en Irlanda, Comisión Nacional Católica de Protección (NCSC) en Reino Unido). En las comunidades parroquiales y escolares se implementan programas activos de prevención de abusos dirigidos habitualmente por laicos y orientados expresamente hacia la comunidad mediante diversas medidas de alerta temprana, al tiempo que se monitorea constantemente el contacto de adultos con niños. En muchas partes existen oficiales de prevención en las diócesis, parroquias y escuelas, es decir personas expresamente encargadas de ofrecer capacitación y formación a miembros de la comunidad en materias de prevención de abusos, de la implementación de requisitos legales para personal que trabaja con niños y de brindar asesoría e información a las comunidades. En este aspecto la Iglesia chilena ha elaborado protocolos y manuales preventivos de gran precisión y detalle como el “Manual de Cuidado de niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar” (2012) y el manual “Promoviendo ambientes sanos y seguros” (2015), ambas iniciativas del Arzobispado

de Santiago, pero que se ofrecen como material de apoyo y guías de acción que carecen de normas y compromisos claros de implementación, monitoreo y evaluación. Documentos más recientes como “Buenas Prácticas para ambientes sanos y seguros dentro de la Iglesia” del Consejo para la Prevención de Abusos (2018) pueden adolecer de un problema semejante.

El papel del Estado y de la justicia ordinaria

Las sociedades actuales han reconocido la gravedad y la amplitud del problema del abuso sexual de personas menores y han admitido que tales delitos no se circunscriben en modo alguno al ambiente eclesial, sino que se extiende hacia contextos familiares, escolares e institucionales de diverso tipo. En muchos países la respuesta que ha ofrecido el estado a este problema ha ayudado a la iglesia a reaccionar de manera concomitante. En varios países se constituyeron comisiones gubernamentales de investigación del abuso infantil que han fortalecido la conciencia acerca del problema y activado muchas vías y medios de intervención. Algunas de estas comisiones han incluido expresamente el abuso de menores en contexto eclesial dentro de sus investigaciones, en particular la Comisión para Investigar el Abuso Infantil (CICA) en Irlanda conocida como Comisión Ryan por la jueza que lideró el proyecto (2000), y la Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse (2017) de Australia. Ambas comisiones produjeron impactos significativos en prevención, educación e intervención en todas las instituciones que tuvieron menores bajo su responsabilidad y cuidado. Recientemente el Senado mexicano ha anunciado la creación de una comisión similar para la investigación del abuso clerical y la reparación de víctimas (Ansa, 2020). En nuestro país no ha habido una iniciativa semejante. Solo recientemente se ha instaurado una Defensoría de Derechos de la Niñez (2018) como organismo de derecho público con un mandato general en difusión, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y una Subsecretaría de la niñez (2018), que colabora con el Ministerio de Desarrollo Social en la protección social de la infancia vulnerable.

La legislación penal nacional en materia de delitos sexuales a menores de edad, a su vez, ha evolucionado lentamente y ha repercutido sobre las dificultades que ha tenido la justicia ordinaria para conocer y sancionar esta clase de crímenes que habitualmente tienen menos salidas judiciales y sentencias condenatorias que los otros delitos (véase Boletín del Ministerio Público, 2018). Una revisión somera de la legislación pertinente muestra progresos en la tipificación y sanción del delito de pornografía infantil (Ley N° 19.927 de 2004 y Ley N° 20.526 de 2011) y en el agravamiento de penas para ofensores sexuales de menores (Ley N° 20.594 de 2012 que establece inhabilitación perpetua para cargos que involucren relación con menores de catorce años y Ley N° 20.685 de 2013 que aumenta las exigencias para optar a libertad condicional en esta clase de delitos, restringe las posibilidades de borrar antecedentes penales y perfecciona la agravante de la responsabilidad penal que impide la aplicación del grado inferior de la pena en delitos sexuales cometidos por personas con vínculos parentales, religiosos o educativos). Respecto de la prescripción, la Ley N° 20.207 de 2007 propuso que la prescripción de 10 años en materias de delito sexual en contra de menores de edad empezara a operar una vez que la víctima cumpliera 18 años (y no al momento de cometer el ilícito) y recientemente en 2019 la Ley N° 21.160 estableció la imprescriptibilidad en delitos de abuso sexual infantil. La antigua regla de prescripción hizo prácticamente inviable la persecución penal del delito de abuso sexual cometido por sacerdotes, al tiempo que las exigencias de prueba que rigen en la justicia penal desalentaron todas las posibilidades de intervención judicial. Sólo recientemente (2018), la Fiscalía Nacional elaboró un instructivo en que llama a investigar rigurosamente los delitos sexuales cometidos por sacerdotes “mas allá de si los delitos están prescritos o no, porque las víctimas tienen el derecho de ser escuchadas por la justicia y es deber de la Fiscalía de Chile favorecer las condiciones para que ello ocurra”, al tiempo que solicita a todas las fiscalías del país que promuevan y llamen a quienes hayan sido víctimas de delitos sexuales para realizar las denuncias correspondientes. Con seguridad, sin embargo, la iglesia continuará siendo el canal

más solicitado para recibir denuncias y conseguir justicia, dadas las limitaciones de prescripción y prueba rendida que continuarán pesando sobre la judicatura civil. La Iglesia debe tomar conciencia que respecto de prácticamente todos los casos registrados hasta ahora (sobre los cuales recae la antigua regla de prescriptibilidad), los tribunales eclesiásticos serán la principal instancia donde podría obtenerse verdad, justicia y reparación a las víctimas de abuso sacerdotal.

El papel de los medios de comunicación

Muchas veces se ha culpado a los medios de comunicación de masas de escandalizar acerca de los abusos y exacerbar la desconfianza pública hacia las instituciones cualquiera sea su naturaleza, al punto que se atribuye la crisis generalizada de confianza en las instituciones a la acción de los medios de masas (Luhmann, 2013). Los medios han desterrado el secreto que fue tan común en las comunicaciones institucionales y, en particular un sello característico de la acción eclesiástica. La pretensión de que podía guardarse el secreto y dejar que el tiempo hiciera lo suyo ha sido una grave equivocación en la gestión del abuso sacerdotal de muchas autoridades religiosas. Los medios han terminado investigando y develando la verdad en varios casos de abuso que permanecieron ocultos durante mucho tiempo y han prestado una contribución efectiva en las pretensiones de verdad y justicia de muchas víctimas. Todavía hoy, las investigaciones periodísticas constituyen la principal fuente de información acerca de la naturaleza y alcance de los abusos, mientras que la credibilidad de las fuentes oficiales permanece considerablemente disminuida. Los medios de masas han actuado como balance de poder sobre todo en instituciones que -como la Iglesia católica- carecen de mecanismos eficaces de control de sus decisiones internas.

Debe admitirse, no obstante, que los medios son incapaces de controlar el derecho a la presunción de inocencia que posee toda persona acusada y las denuncias mediáticas conducen generalmente a un

juicio público severo e irrevocable que equivale en muchos casos a una sentencia condenatoria. Lo que a veces no se puede conseguir en tribunales, se consigue con creces a través de los medios. Los efectos devastadores de una acusación mediática refuerzan al mismo tiempo la discreción de las autoridades que se enfrentan al delicado problema de develar una acusación que traerá consecuencias excesivas en el marco de una opinión pública cada vez más irritada y hostil. Los medios de masas han jugado un rol apreciable en el esclarecimiento de los abusos, pero no se deben considerar el lugar más apropiado para conseguir verdad y justicia ni deberían reemplazar a las instituciones pertinentes para este propósito. Debe considerarse además y de manera especial el aumento en la propagación de noticias falsas (que afecta sobre todo a las redes sociales y casi nunca a los medios con responsabilidad editorial) y la creciente disposición pública a tomar la justicia por las propias manos como síntomas de una corrupción que también afecta la capacidad de los medios de masas de proporcionar verdad y justicia.

Una cultura del encubrimiento

La expresión “cultura del abuso y encubrimiento” fue directamente utilizada por el Papa Francisco en su “Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile” dada a conocer en mayo de 2018, para señalar las dificultades que ha habido para reconocer y escuchar a las víctimas de abuso sexual. Existen ciertas conductas susceptibles de admitir el tipo penal de encubrimiento que señala la ley en el caso del abuso sacerdotal: (1) la decisión –por parte de un obispo o autoridad religiosa– de que un sacerdote que ha violado o estuprado menores sea trasladado a otro lugar para asumir nuevamente un encargo pastoral en contacto con menores de edad; (2) la destrucción de documentos, cartas y expedientes; (3) el retardo culposo en las gestiones de investigación y procesamiento de sacerdotes denunciados; (4) la intimidación a los denunciantes, amenazas o presiones ilegítimas, y (5) el ofrecimiento o efectivo pago para que personas guarden silencio acerca

de abusos padecidos. Ninguna autoridad religiosa ha sido formalizada ni condenada penalmente por encubrimiento en nuestro país y corresponderá a los tribunales de justicia determinar la pertinencia de alguna acusación conforme al tipo penal descrito. El encubrimiento no implica participación en el delito y habitualmente se sanciona con una pena menor en dos grados a la que corresponde a su autor. En el derecho canónico el encubrimiento podría quedar englobado en el tipo de “abuso de la potestad eclesiástica o del cargo”, una conducta tutelada por la legislación de la Iglesia con una pena indeterminada (canon 1389,1-2 CIC).

Una cultura del abuso y del encubrimiento designa más ampliamente la incapacidad cultural o religiosamente determinada de ver los abusos en su propia realidad y en la gravedad que éstos poseen, algo que afecta a las autoridades religiosas tanto como a las comunidades y personas en general. Esta ignorancia y desdén se ha caracterizado por el exceso de confianza en los sacerdotes que volvía inverosímiles estos actos, y el exceso de poder de las autoridades religiosas que tuvieron los recursos para eventualmente ocultarlos o desdeñarlos. Una indagación de la “cultura del encubrimiento” en un sentido extrajurídico debe tomar en cuenta los modelos de gestión del abuso que primaron al interior de la Iglesia. Estos modelos han sido el modelo del pecado, de la enfermedad y del delito, que han evolucionado en esta dirección, pero que también se superponen entre sí. Cuando el modelo que operaba era aquel del pecado, el abusador se confesaba, mostraba su arrepentimiento y recibía otra oportunidad, que en la mayoría de los casos se traducían en un traslado a otra ciudad/comunidad con un nuevo encargo donde demostrara su propósito de no volver a incurrir en falta. Cuando el modelo fue el de la enfermedad, la respuesta fue un tratamiento psicológico/psiquiátrico en algún lugar que garantizara el anonimato y la confidencialidad del paciente. Cuando, finalmente, comienza a operar el modelo del delito como base para comprender los abusos sexuales, se asiste por primera vez al imperativo de denunciar ante la autoridad civil competente y develar públicamente los casos en toda su amplitud y gravedad (Keenan,

2002 para un análisis muy similar de la respuesta de la Iglesia Irlandesa).

Al menos las dos primeras formas de gestionar el abuso sacerdotal adolecen de vicios de encubrimiento en el sentido amplio del término cuando no se utilizan correctamente. En el corazón de la gracia sacerdotal se cuenta, en efecto, la capacidad de perdonar los pecados en nombre de Dios y la Iglesia es ella misma y toda entera una institución de la gracia sacramental, es decir del perdón. Nadie podría reprochar a la Iglesia que se adelante en el perdón puesto que esto forma parte de su misión esencial. La crisis actual de los abusos sacerdotales ha dejado al descubierto, sin embargo, algunas limitaciones en el procedimiento penitencial cuando se extiende, por ejemplo, el manto legítimo del secreto confesional a hechos conocidos por sacerdotes fuera del contexto sacramental³⁹. La práctica corriente de la confesión católica además carece de orientación hacia las víctimas, el pecado se comete exclusivamente contra Dios y las satisfacciones que se solicitan tienen un carácter puramente religioso contradiciendo el consejo evangélico que obliga a reconciliarse con el hermano antes de presentar la ofrenda en el templo. Esta estructura confesional que concibe el mal solamente como una falta ante Dios ha sido reputada como una de las dificultades para observar la realidad sufriente de las víctimas y remediar el daño que se ha provocado. Cuando se mira a Dios aparece, sin duda, la oportunidad espléndida de la misericordia y el perdón, mientras que cuando se atiende a la víctima surge el imperativo de la justicia y de la reparación. La unidad de ambas dimensiones -justicia y perdón- se asegura, sin embargo, en el Dios que se coloca decididamente de parte de las víctimas y se convierte en testigo y garante de su sufrimiento, algo que está presente en diversas variantes de la teología católica del perdón. Existen quienes consideran que la confesión católica otorga el perdón con demasiada facilidad y no al-

canza a tener efectos de arrepentimiento sincero y de enmienda eficaz, y deja intacta por consiguiente la disposición de pecado que habita en cada cual. La confesión católica ha hecho la distinción entre atrición (arrepentimiento por temor de Dios) y contrición (por amor a Dios) y ha situado la eficacia del perdón en la misericordia de Dios bajo el presupuesto de que solo se corrige aquel que ha sido verdaderamente amado y perdonado. La experiencia de ser amado hace bueno a cualquiera, y por ello el perdón debe conseguirse sin el aparato punitivo de la justicia, lo que da la apariencia de que se consigue fácil y expeditamente. La crisis actual de los abusos sacerdotales obliga a reflexionar profundamente sobre el sentido y alcance del perdón que se encuentra en el corazón de la Iglesia, como misterio del amor que Cristo derrama sobre todos.

Limitaciones organizacionales

La gestión inadecuada del abuso sacerdotal ha puesto algunas interrogantes acerca del modo de ejercer el gobierno y la autoridad al interior de la Iglesia. La Iglesia es una hierarchica *communio* que entrega una amplia discrecionalidad en el uso del poder a autoridades religiosas designadas jerárquicamente, sin que haya balances efectivos de poder como algún procedimiento electoral (como sucede con priores y abades en la vida monástica) o la rendición de cuentas (salvo la que deben los obispos ante la autoridad romana), instituciones fundamentales cuando se dota a una autoridad de amplios poderes. Los procedimientos de búsqueda y nombramiento de las autoridades episcopales han continuado haciéndose al margen de toda atención pública y visibilidad institucional. Los mecanismos de rendición de cuentas son débiles tanto en diócesis como en parroquias donde los consejos -casi siempre consultivos- carecen de atribuciones y capacidades

³⁹ Respecto a la obligación de la denuncia, el Papa Francisco comunica en 2019 que una nueva normativa en forma *motu proprio* obligará a religiosos y religiosas a denunciar actos abusivos de índole sexual a las autoridades eclesiales pertinentes. Esto no obliga al personal de la Iglesia a denunciar hechos revelados en contexto de confesión. En cuanto a la denuncia de abusos ante autoridades de la justicia ordinaria, la norma vaticana establece que debe seguirse lo que la legislación nacional establezca en cada territorio. El *Secreto Pontificio*, por lo tanto, ya no opera para las causas de abuso sexual y, por ende, "no puede imponerse ningún vínculo de silencio con respecto a los hechos encausados ni al denunciante, ni a la persona que afirma haber sido perjudicada ni a los testigos" (Papa Francisco. 2019. "*Vos estis lux mundi*").

efectivas de fiscalización y decisión sobre la marcha los asuntos de interés común. Los problemas del uso discrecional del poder se agudizan en países que han contado con religiones mayoritarias (como ha sido hasta ahora el caso chileno) y con escaso pluralismo religioso, donde se ha mostrado que el clero suele ser más descuidado en el trato con los fieles y menos dispuesto a responder a sus necesidades y demandas. La codificación de derechos de los fieles y de los laicos tal como está contenida en el Libro II del Código de Derecho Canónico puede ser un buen punto de partida para desarrollos más amplios en esta materia. En su conjunto, la concentración de atribuciones administrativas, normativas y judiciales en manos del obispo o de la autoridad religiosa ha sido más un obstáculo que una ventaja en la gestión de los casos de abuso sólo parcialmente resuelta a través de la obligación de enviar casos de delicta graviora cometidos contra personas menores a la consideración de la curia romana. Los obispos han sido juez y parte en la mayor parte de los procesos con grave detrimento de la credibilidad de su tarea jurídica y pastoral. Hace ya mucho tiempo que la modernidad política descubrió que existe una relación entre la discrecionalidad y la arbitrariedad en el uso del poder, una lección que la Iglesia debería tomar seriamente en consideración.

Una dificultad adicional de la organización eclesiástica ha sido la proliferación del secreto en la manera de tomar decisiones y resolver problemas y conflictos. El secreto es una herramienta fundamental en las relaciones íntimas y personales, pero en materias institucionales debe ser utilizado sólo en materias debidamente calificadas en consonancia con la misión e índole principal de su tarea (como el secreto de confesión, por ejemplo) y con el respeto a los derechos de las personas comprometidas. El secretismo es un “modo de actuar en secreto con respecto a asuntos que debieran manifestarse” (RAE). La posición actual de la autoridad religiosa es decidida en este asunto: “Incluso si se tratase solo de un caso de abuso -que ya es una monstruosidad por sí mismo- la Iglesia pide que no se guarde silencio y salga a la luz de forma objetiva, porque el mayor escándalo en esta

materia es encubrir la verdad” (Discurso del Papa Francisco a la Curia romana en la Navidad de 2018). La práctica de ocultar y guardar silencio respecto de las faltas cometidas por sacerdotes y religiosos a fin de proteger el renombre de la Iglesia y el prestigio de la misión sacerdotal ha debilitado enormemente la capacidad de responder adecuadamente en la hora actual. Además, el secretismo institucional tiene consecuencias indeseables en la propagación de rumores y comentarios infundados, y en diversas formas de comunicación no veritativa que muchas veces agravan los problemas. Algunas de las percepciones de opinión pública registradas a través de encuestas revelan gravísimas distorsiones respecto de la magnitud y carácter del abuso sacerdotal que sólo pueden ser atribuidas a la ausencia de fuentes de información abierta, veraz y confiable.

El reproche de clericalismo eclesial

En muchas ocasiones el papa Francisco se ha referido al clericalismo como el origen de muchos de los males que aquejan a la Iglesia de hoy (de manera elocuente en el encuentro con los obispos chilenos durante su visita de enero de 2018)⁴⁰. El Papa Francisco ha definido el clericalismo como aquella mentalidad que identifica al sacerdocio con el poder más que con el servicio. El clericalismo es un conjunto de actitudes que clausura el sacerdocio en torno a determinados derechos, privilegios y reconocimientos que llevan a creer que no se tiene que rendir cuentas más que a los pares, que los fieles deben acudir al sacerdote antes que el sacerdote a ellos con graves implicancias en el ímpetu misionero del sacerdocio y con el desdén paternalista del que dirige y orienta a menores de edad. El orgullo clerical llega al máximo cuando se desconoce por completo el sacerdocio común de los fieles, la vocación y la capacidad de los laicos de conducir su vida buena y santamente y cuando el sacerdote se exime a sí mismo de las necesidades de perdón, corrección y enmienda que necesita toda creatura. La teología del sacerdocio ha priorizado el aspecto vocacional del ministerio presbiteral y ha dejado en un segundo plano su dimensión profesio-

40 Ver en referencias, Documento Papa Francisco 2018.

nal, algo que ha bloqueado los necesarios espacios de discusión y discernimiento acerca de los derechos y deberes del ministro. En efecto, solo en época reciente ha sido materia de preocupación la seguridad social de los sacerdotes, derechos laborales y bienestar psíquico (Noriega, 2016; Cannon, 2009). Algunos autores han llamado la atención sobre una teología del sacerdote como *alter Christus*, que ha remarcado el carácter indeleble del sacerdocio, que le asigna una naturaleza ontológicamente singular y que lo mantiene abierto como posibilidad sólo a varones (Schickendantz, 2019) como uno de los fundamentos del clericalismo. El celibato obligatorio de la Iglesia latina ha jugado un papel central en la distinción ontológica y estatutaria del sacerdocio. Existen autores que consideran que el incumplimiento frecuente de la obligación de llevar una vida célibe ha sumido a la Iglesia en un ambiente de hipocresía y secreto institucional que la ha conducido a tolerar y ocultar excesivamente las faltas que cometen los sacerdotes (incluyendo los abusos sexuales contra menores de edad) (Gioia, 2019). La cuestión sobre la vida célibe, es decir, la obligación de profesar el celibato para la ordenación sacerdotal y de preservarla incluso de una manera poco saludable, habría introducido una suerte de aversión institucional hacia la verdad y una dificultad específica para hablar y revisar francamente los desaciertos y errores que se cometen.

Algunos riesgos de esta afirmación de la naturaleza carismática de la vocación sacerdotal (en contraposición con el carisma de la comunidad de creyentes que se afirma más decididamente en algunas variantes del protestantismo) ha sido una excesiva

trascendentalización de la figura del sacerdote a quien se dota de cualidades extraordinarias, un énfasis en la sacerdocio como algo distinto, especial y superior al resto de las personas y cierta impermeabilidad al control ético y funcional del ministerio sacerdotal. Se debe recordar que la unción del Espíritu recae sobre todo el pueblo de Dios según se establece en la eclesiología del Vaticano II y que el don de dar los sacramentos es equivalente en dignidad al don de recibirlos. A pesar de que la diferencia entre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común del bautizado ha seguido considerándose una diferencia esencial en la teología católica, no solamente de grado sino de naturaleza, ello no autoriza a expresarlas a través de diferencias estatutarias que confieran privilegios que vayan más allá de las prerrogativas sacramentales y litúrgicas que se le confieren al sacerdocio ministerial. Por lo demás, es preciso reafirmar que los sacerdotes se encuentran tan necesitados de los sacramentos como los fieles comunes, y no pueden exceptuarse de ninguno, entre los cuales se cuenta la confesión amplia y sincera de los pecados cometidos. La forma más conocida del abuso de poder consiste en dispensarse de cumplir las normas que uno mismo inculca y obliga para los demás, una variante del predicar aquello que no se practica, y que ha constituido el núcleo del malestar contra el abuso sacerdotal. Esta crisis puede ser vista como una oportunidad para estimular el sacerdocio común de los fieles tanto como para renovar el sacerdocio presbiteral en un esfuerzo complementario que permita recomponer una comunidad religiosa gravemente quebrantada.

III.

Impacto y daño provocado por la crisis

El abuso sexual provoca daños considerables en las personas que han sido víctimas de tales agresiones. La agresión sexual es, en primer lugar, vivida como daño a la propia corporalidad, que hemos aprendido a reconocer como el lugar más propio de la persona, teológicamente considerado templo del Espíritu Santo, y protegido crecientemente de inviolabilidad jurídica. Esta agresión es experimentada psicológica y simbólicamente, cuyos efectos son englobados en el concepto de trauma psíquico. Entre sus síntomas destacan trastornos emocionales como depresión y ansiedad (L. Berliner y D. M. Elliott, 2002; Echeburúa & Guerricaechevarría, 2005; D. M. Fergusson, J. M. Boden, y L. J. Horwood, 2008; D. Cantón y F. Justicia, 2008), baja autoestima (M. E. Randolph y D. M. Reddy, 2006), trastornos disociativos y de personalidad (D. Katerndahl, S. Burge y N. Kellogg, 2005) y problemas graves de salud física (A. E. Bonomi et al., 2008), entre otros. En la revisión de estudios más reciente y exhaustiva (Hailes, Yu, Danese & Fazel en *The Lancet Psiquiátrico*, 2019) se han encontrado resultados consistentes para daños psiquiátricos de largo plazo provocados por abuso infantil en dos trastornos específicos, desórdenes provenientes de estrés post-traumático y esquizofrenia y en un tras-

torno psico-social, abuso de sustancias. El concepto de trauma fue desarrollado para designar los casos en que el aparato psíquico se enfrenta a un estímulo que sería imposible de procesar debido a su intensidad, o bien cuando se enfrenta a un conflicto entre representaciones que son inconciliables, y que por esta razón se expulsan de la conciencia. Ferenczi inauguró una tradición psicoanalítica relacional, que define el trauma como “un hecho confuso sin posibilidad de representación o verbalización lo que se expresa como un quiebre psíquico, vivido como muerte psíquica” (Ferenczi, 1931). La incapacidad de procesar una experiencia traumática deviene -en el caso de una víctima de abuso sexual- en la dificultad de registrar conscientemente y de expresar en el lenguaje lo sucedido, lo que puede ser bloqueado en la memoria como una suerte de autodefensa. Este mismo bloqueo produce dificultades en el entorno para reconocer la experiencia de la víctima de modo que la persona que fue abusada desmiente a su vez esa experiencia, no la reconoce ni la contiene. En el caso de víctimas de abuso sexual se han estudiado los síntomas de estrés traumático (L. Berliner y D. M. Elliott, 2002, acuñado como trastorno desde DSM IV) que se refieren a la reexperimentación del acontecimiento traumático, cuyos síntomas asociados son la evitación de estímulos asociados al evento, una ausencia de respuesta, donde el sujeto aparece sin reacción frente a los hechos y circunstancias del daño, y en ocasiones la presencia de un estado de hiperalerta. Debe advertirse que el daño de una experiencia abusiva no siempre se expresa en forma evidente, pues a veces el sujeto logra organizarse y/o disociarse dando lugar a una sobre-adaptación, con costos emocionales que -desde lo defensivo- hace que la persona no se conecte emocionalmente con los sentimientos perturbadores asociados al proceso traumático, o que a partir de la creatividad logre rearticularse vitalmente. Ello puede entenderse desde la resiliencia (Cyrulnik, 2005) o desde el encapsulamiento del trauma que da lugar a un falso *self* (Winnicott, 1993). La noción de resiliencia se asocia al despliegue de los recursos que permiten sobrevivir, aprender y desarrollarse más allá de lo traumático, mientras que el falso *self* pone el acento en los costos emocionales que hacen que en muchas oportunidades se encapsule el trauma como defensa frente a la fragilidad del sí mismo.

La dimensión social del daño

El daño provocado por el abuso sexual afecta igualmente al yo relacional, reportándose dificultades para desarrollar relaciones interpersonales, para confiar en los demás (M. R. Cortés y J. Cantón, 2008) y para establecer relaciones de pareja (M. E. Randolph y D. M. Reddy, 2006). Este daño es acrecentado cuando el entorno minimiza o desestima el acto abusivo, desvalorizando y desconfirmando la experiencia de víctima, lo que se transforma en causa de revictimización. La desmentida de la experiencia abusiva es una parte esencial del trauma. El daño al ser comunitario y social de la persona es profundo al tratarse de la Iglesia, en cuanto comunidad de sentido. Cuando las víctimas son tratadas como “enemigos de la Iglesia” de parte de los laicos o la institución tiene una respuesta defectiva, negadora, indiferente, e incluso encubridora, se produce un aislamiento de la víctima, una revictimización experimentada no sólo como ofensa moral sino como rechazo, exilio y persecución. El desplazamiento hacia la víctima de la responsabilidad en lo sucedido es fuente de lo que en psicología se llama victimización secundaria y hace responsable a la institución y la comunidad de sufrimientos adicionales para las víctimas.

El rol de reconocimiento y contención emocional que pueden ejercer quienes reciben las denuncias es central en todos los casos de abuso. Se trata del rol como “tercero moral” (Benjamin, 2012), que puede ser ejercido por los terapeutas, pero sobre todo por la misma institución que actúa reparatoriamente⁴¹. En psicología del trauma es esencial que la contención y reparación provengan de la misma comunidad en que se produjo el abuso, de manera que el rol de la Iglesia Católica puede ser crucial tanto en instituir lo traumático como en repararlo.

Daño espiritual y religioso

La dimensión espiritual y religiosa del daño que se provoca con los abusos ha sido a menudo desestimada. No obstante, cuando se trata de un abuso cometido por un miembro de la Iglesia, esta dimensión resulta fundamental. Algunas investigaciones han demostrado que el abuso sexual provoca en las víctimas un distanciamiento de la Iglesia (McLaughlin, 1994), una pérdida de confianza en la Iglesia y en el clero (Rossetti, 1995), sentimientos de haber recibido un trato injusto de parte de Dios (Bland, M.J., 2002) y angustia espiritual intensa (Eater & Mullaney, 2000). El abuso sacerdotal coloca a las personas en una particular tensión con la imagen de Dios, sobre todo en contexto católico que concibe el sacerdocio como una forma eminente de configuración de una persona en Cristo y dota al sacerdocio de la capacidad de representar y transmitir eficazmente la gracia de Dios. La teología católica recuerda que el sacerdote actúa “in persona Christi capitis”, en la persona de Cristo como cabeza (citado por Doyle, 2011, del Catecismo de la Iglesia Católica) y que su poder proviene de lo alto, aunque todo ello se circunscribe a la disposición y eficacia sacramental de su ministerio. Como se ha mostrado, sin embargo, muchos abusos se cometieron en los lindes de la tarea sacramental del sacerdote, en las proximidades del altar o en el secreto de la confesión, y la mayor de las veces en el marco del ejercicio de su labor ministerial como guía, consejero y educador.

El énfasis católico en el sacerdote como *alter Christus* o en la Iglesia como “sociedad perfecta” en la que encuentran todos los bienes necesarios para nuestro bien espiritual, dificulta la posibilidad de hacer la diferencia y de preservar la imagen de Dios por encima de cualquier contingencia eclesial,

41 Al respecto se debe ser cuidadosos para evitar revictimización. Un estudio de Luepker, E.T. (1999), señala que las víctimas se mostraron más satisfechas con la intervención terapéutica de parte de profesionales que de parte de la Iglesia.

algo que en otras confesiones y credos religiosos es más fácil de hacer. La experiencia del abuso termina desfigurando la propia imagen de Dios y de todos los símbolos que se relacionan con él, en particular la liturgia y los sacramentos. El abuso sacerdotal ha sido considerado como un auténtico robo de Dios o una “muerte del alma”. Dios, el amparo último del ser humano, es ahora el lugar de la desolación, lo que desfigura la idea misma de “amor de Dios” y de “Padre”, a pesar de que muchos sacerdotes han utilizado ambas determinaciones para perpetrar su crimen. En muchas ocasiones se ha reportado que las víctimas no han podido siquiera volver a entrar a un templo, lo que ha convertido a la liturgia misma en un lugar de revictimización. Muchas víctimas dan cuenta asimismo del estado de confusión y ambivalencia religiosa que provoca el abuso dado que el mal aparece anidado y ocultado en el bien, y reportan sentimientos profundos de vergüenza y de culpa que les impiden acercarse a Dios incluso a través de la oración personal. Asimismo, muchas víctimas fueron educadas muy cerca de la institución eclesial y conocieron una religiosidad intensamente mediada por sacerdotes, de manera que carecían de las capacidades necesarias para redefinir su experiencia religiosa en un marco diferente. Pocas víctimas han recibido acompañamiento y consejería de otros sacerdotes y lo más común ha sido experimentar el silencio, la indiferencia o la mala fe de la institución y de sus respectivas comunidades, lo que ha acrecentado su distancia respecto de la religión.

También el abuso produce daño al sentimiento moral, a través del exceso de culpa, vergüenza e inseguridad ética y normativa. Algunas víctimas reportan haber sido culpabilizadas por los abusadores (documentado en casos N° 38, 42 y 128) e impelidas a confesar el abuso como una falta propia. En muchos casos los sacerdotes abusadores han aprovechado la inseguridad del discernimiento moral que es característica entre menores de edad. La enseñanza de la iglesia respecto de la pecaminosidad de las relaciones homosexuales ha agregado sufrimiento y desorientación moral en los menores afectados y los ha sumido muchas veces en intensos sentimientos de vergüenza y confusión respecto de su identidad personal. En el caso de algunas víctimas que han permanecido dentro de la iglesia se les ha recorda-

do indebidamente el deber cristiano de perdonar o ser misericordiosos (documentado en caso N° 183). Los estudios han demostrado que la posibilidad de perdonar aparece tarde después de haber controlado los sentimientos de rabia e indignación que presuponen muchas veces abandonar completamente no sólo la relación con el abusador sino también con el ambiente en que se desarrolló la agresión, lo que es un motivo adicional para alejarse de la iglesia.

Existen algunos casos de víctimas cuya fe y lealtad religiosa han sobrevivido a la experiencia del abuso. Se ha tenido a la vista algunos casos en que las víctimas han restablecido o conservado su relación con sus comunidades de pertenencia, con sacerdotes y con autoridades religiosas (en casos N° 42 y 77), pero no se conocen casos en que los abusadores hayan reconocido y pedido perdón a las víctimas, tal como relata por ejemplo, Daniel Pittet (2017), una víctima suiza de la diócesis de Friburgo mundialmente conocido por su libro “Le Perdono, padre”, prologado por el Papa Francisco, que muestra lo fundamental que resulta para la víctima conocer la cara misericordiosa de la Iglesia a la hora de conservar la Fe y no perder la esperanza en Dios. Pittet fue violado por un sacerdote capuchino siendo niño, en el marco de una familia devota, pero fue rescatado e iniciado en la vida monástica por los benedictinos de Einsiedeln y llegó a conocer, a través de la asociación Prier Témoigner que presidió por varios años, el testimonio de grandes maestros de la fraternidad cristiana contemporáneas como sor Emmanuelle de El Cairo y Guy Gilbert. Debe contarse entre los estragos de la crisis haber obnubilado la vista de la Iglesia justa y buena que existe por doquier, de obispos que ejercen lealmente su labor y de sacerdotes y misioneros de gran abnegación en el servicio a los demás.

Impacto en comunidades eclesiales

El daño de un abuso ocurrido en un contexto eclesial se extiende no solo a la víctima directa y su entorno familiar, sino a la comunidad parroquial y eclesial. Cuando la violencia se introduce en las relaciones sociales, y en este caso en las relaciones comunitarias,

aun cuando existan miembros de la comunidad que no hayan sufrido ningún tipo de abuso, ni que lo hayan ejercido como perpetradores, estas relaciones quedan traumatizadas. Es por esta razón que Rossetti (1997) propone expandir el concepto de víctima hacia todos los feligreses. Los abusos perpetrados en la propia comunidad pueden provocar una crisis religiosa entre quienes participan en ella y la experimentación de un sentimiento de traición y pérdida de confianza en la Iglesia y en Dios (Cardock & Gardner, 1990). Pullen (1998) estudió la forma en que las comunidades responden a la divulgación de abusos sexuales y detectó un fuerte sentimiento de traición que aumenta con los pasos que toma la institución para encubrir, minimizar el impacto, aislar a la víctima y hacer control del escándalo.

En el contexto chileno las comunidades han tenido dificultades para acreditar las denuncias de abuso y para exigir la justicia que corresponde. Ha existido la tendencia a construir la noción de “enemigos” cuando se trata de personas que acusan a un miembro de la Iglesia, promoviendo, desde los mismos laicos, la defensa corporativa por sobre el bienestar de las víctimas y de la comunidad eclesial. Muchas comunidades han cerrado filas en defensa de los sacerdotes acusados pues la confianza personal que se depositaba en estos sacerdotes ha sido difícil de defraudar y, justificadamente o no, cuesta creer que miembros de instituciones confiables puedan haber cometido tales crímenes. De esta forma, muchas comunidades han objetivamente obstaculizado el proceso de reconocimiento y de justicia. Las víctimas se han enfrentado no solo a la negativa de la institución sino también a la desconfianza y alejamiento de parte de sus pares. Ha habido casos en que las comunidades se han dividido a raíz de las denuncias de abuso o encubrimiento, entre quienes defienden al sacerdote y quienes acreditan a las víctimas (los casos más salientes están detallados en los N° 84, 140, 143). Existen algunos informes que indican que el sacerdote acusado se rodea activamente de un anillo de protección entre los fieles (casos N° 42, 186) que ahondó la fractura de las comunidades.

Entre los fieles comunes y corrientes, la crisis de los abusos ha provocado cuatro reacciones generales: (a) una fuerte sensación de estupor, desazón e in-

dignación tanto respecto de los sacerdotes acusados como de las autoridades religiosas que han lidiado con el problema; (b) una desacralización de la figura sacerdotal y una sospecha creciente respecto de la integridad de su labor, incluso en ámbitos diferentes a los de la sexualidad; (c) una cierta tendencia a separar la relación con Dios de la relación con los sacerdotes y con la Iglesia, y (d) una preocupación especial respecto del bienestar religioso y espiritual de los que se tiene a cargo (Kline, McMackin & Lezotte, 2008). Con el tiempo, casi todos los fieles han reconocido la veracidad de las denuncias, incluso respecto de sacerdotes que conocen personalmente, y han adjudicado responsabilidad institucional a los obispos y autoridades religiosas en el manejo del problema. La confianza muchas veces incondicional que prevalecía respecto de los sacerdotes ha tendido a desaparecer, aunque rara vez los laicos han recriminado públicamente el comportamiento de sus autoridades (con la excepción del caso de Osorno), han establecido vocerías independientes o han propuesto mejoras o rectificaciones que no hayan sido expresamente solicitadas. Solamente las asociaciones de víctimas han desafiado a las autoridades de una manera, por lo demás, cada vez más vehemente. La pasividad de los laicos ha sido una de las muestras más notables del peso de la cultura clerical que ha contribuido a que muchos tomen distancia y se alejen de la Iglesia antes de actuar mancomunada y significativamente dentro de ella. La crisis generalizada de confianza en los sacerdotes y la disposición a perseverar en una creencia religiosa al margen de la mediación sacerdotal son claramente visibles entre los fieles, mientras que las dificultades de transmitir la fe en el seno de la familia ha sido una de las causas de mayor penuria para los padres creyentes que observan con desazón cómo sus hijos se alejan de la religión, algo que debe contarse dentro de los estragos de la crisis actual.

Una crisis de confianza

La crisis en la confianza en la Iglesia Católica está ampliamente documentada a través de diferentes encuestas de opinión pública (Latinobarómetro, Bicentenario, Centro de Estudios Públicos). Lati-

nobarómetro ofrece una serie larga que muestra el impacto de la crisis de los abusos sexuales con sus puntos de inflexión muy precisamente marcados en el episodio del cura Tato (2003, 57%), de Karadima (2010, 38%) y de la misión Scicluna tras la visita del Papa (2018, 27%). El enorme prestigio de la Iglesia en los noventa que habitualmente se adjudica al papel que jugó en la defensa de los derechos humanos bajo la dictadura militar chilena y que cobró cuerpo a medida que se develaba la magnitud de tales violaciones después del retorno a la democracia, se ha desvanecido por completo. La confianza tuvo un momento favorable en el marco de la canonización del padre Alberto Hurtado y de la muerte del papa Juan Pablo II (a mediados de la década pasada) pero nunca se ha recuperado de los embates provocados por los grandes escándalos de los abusos sexuales. La comparación de la serie Latinobarómetro con la serie Gallup norteamericana muestra cuán dramático es el declive chileno de la confianza eclesial que proviene desde un punto más alto (80% en comparación con 57% norteamericano) y concluye en un punto mucho más bajo (27% en comparación con 38%, ver gráfico en anexo)⁴². La confianza puede estar afectada por un proceso subyacente de secularización y desafección religiosa -sobre todo en las nuevas generaciones-, pero el ritmo de caída en la confianza está visiblemente determinado por los grandes episodios de develamiento público del abuso sacerdotal. La serie Bicentenario muestra la misma crisis de confianza que declina desde 58% en 2006 hasta un mínimo de 15% en 2018, algo que también sucede entre católicos observantes (que asisten semanalmente a misa), donde la confianza se ha desplomado desde 81% al comenzar la crisis hasta la cifra actual de 35%⁴³. Se observan puntos de inflexión para las crisis de 2010 (Karadima) y 2018 (misión Scicluna). En ningún otro indicador religioso se tiene tanta evidencia del impacto específico de la crisis de los abusos sexuales como en este caso de la confianza pública en la Iglesia (ver anexo para la

documentación recopilada sobre este aspecto).

La crisis de confianza ha afectado de manera particular a obispos y sacerdotes, y algo menos a las obras sociales y a la educación católica. La pérdida de credibilidad pública de las autoridades religiosas ha repercutido gravemente sobre la capacidad de la Iglesia de intervenir y pronunciarse en el debate público, sobre todo en decisiones relevantes para la Iglesia como la legalización del aborto en algunas causales y la aprobación de la eutanasia activa. La proporción de chilenos que considera que la Iglesia católica debe ser tomada más en cuenta a la hora de tomar decisiones públicas ha descendido de 31% a 15% en la última década, incluyendo a los propios católicos donde se observa una merma igualmente significativa de 42% a 27% (serie Bicentenario)⁴⁴.

Existe evidencia acerca de brechas entre la confianza generalizada en sacerdotes y la confianza personal en el sacerdote que se conoce (párroco, por ejemplo), que suele conservarse incluso en contextos de crisis, pero la serie Bicentenario aporta indicaciones de declive asimismo en la confianza personal. Muchos sacerdotes reportan bastante hostilidad pública sobre todo en momentos álgidos de develamiento de abusos sexuales, pero la actitud de los parroquianos ha seguido siendo favorable. Con todo, la proporción de católicos que recurriría a un sacerdote para recibir ayuda o consejo en un momento de crisis personal ha descendido de 52% a 27% en los últimos años (2011 a 2019, Bicentenario), algo que afecta incluso a católicos observantes (pasando de 79% a 53% en el mismo periodo) donde se presume que existe conocimiento y contacto personal con algún clérigo⁴⁵. El colapso de la confianza sacerdotal se hace más patente en la medida que proviene de una sociedad que otorgó a los sacerdotes una elevada credibilidad pública (a pesar de los focos anticlericales de la clase media educada que tendieron a disiparse en el periodo postconciliar) y de la escasa mediación sacerdotal de la religión popular. Los sacerdotes ejercieron

42 Ver anexos Gráfico N° 2.

43 Ver anexos Gráfico N° 3.

44 Ver anexos Gráfico N° 4.

45 Ver anexos Gráfico N° 5.

atribuciones sacramentales de gran aceptación en la población, cimentaron el prestigio de la educación católica en el país, y se ganaron un enorme crédito moral a través una labor de servicio y de un modo de vida moralmente correcto. Las encuestas han mostrado, sin embargo, que la moral religiosa ha perdido terreno y prácticamente todo el mundo considera hoy que se puede ser justo y bueno sin la ayuda de religión (84% en la serie Bicentenario, salvo en la población evangélica que todavía enarbola una moral religiosamente fundada), aunque el efecto de la secularización es evidente en este proceso de acreditación de una moral secular. Más relevante es la desacreditación moral del celibato sacerdotal como una forma de vida meritoria: según Bicentenario sólo un 26% en la población católica considera hoy que el celibato de los sacerdotes es un mérito que merece especial reconocimiento, cifra que puede relacionarse de manera específica con la crisis de los abusos sexuales que muchos atribuyen a la condición celibataria de la vida sacerdotal.

Confianza en las obras de la Iglesia

La credibilidad de la educación católica, que ha estado casi enteramente fundada en aspectos morales antes que confesionales, es decir en la capacidad de inculcar valores de respeto, orden y responsabilidad, se ha visto menos afectada, probablemente también por el desarrollo de una crisis paralela y sin parangón de la educación pública en el país. La matrícula en colegios católicos se ha mantenido en alrededor del 15% de la educación primaria y secundaria, con una sólida implantación en la educación de élite que se transmite asimismo hacia la educación universitaria que abarca el 26%⁴⁶ del total de la matrícula en este nivel⁴⁷. La preferencia por colegios católicos ha resistido incluso la develación de abusos de gran calibre como en el caso de los Hermanos Maristas en

el colegio Alonso de Ercilla y en otros establecimientos como el Colegio Seminario Pontificio Menor y Colegio San Ignacio El Bosque. Tampoco los colegios regentados por la orden de los Legionarios de Cristo han visto mermadas sus preferencias, salvo por una excepción en el colegio Cumbres. La Pontificia Universidad Católica de Chile ha mantenido durante todo el período la misma proporción de primera preferencia en una cifra estable que fluctúa entre 50% y 60% de los mejores puntajes en la prueba de selección universitaria.

El prestigio de las obras sociales católicas, a su vez, no se ha debilitado, salvo en el último año en que se develaron los abusos del sacerdote Renato Poblete, capellán histórico del Hogar de Cristo, la obra social más saliente de la orden jesuita y del catolicismo chileno que remonta al carisma del padre Alberto Hurtado (canonizado en 2006). Las donaciones hacia obras sociales eclesiales se han visto poco afectadas por la crisis. La recaudación mensual por socios de la Fundación Las Rosas (el principal hogar de ancianos vulnerables del país) ha aumentado de M\$673 a M\$731 en los últimos tres años (2017-2019), mientras que la recaudación del Hogar de Cristo ha variado apenas de M\$915 a M\$907 millones en igual período (cifras con valores ajustados por IPC). Algo diferente sucede con la campaña Cuaresma de Fraternidad, una iniciativa de la Conferencia Episcopal de Chile que recolecta donaciones durante el período de cuaresma de cada año para obras sociales diocesanas, cuya recaudación ha caído sistemáticamente en el último quinquenio (2014-2018) de M\$968 a M\$787 (casi 20% de merma en ingresos ajustados por igual valor de compra)⁴⁸. Una caída también pronunciada se observa en la recaudación del 1%, una contribución que solicitan las iglesias diocesanas para costear los gastos de manutención del clero y otras obras eclesiales. En el caso de la Arquidiócesis de Santiago esta

46 Los datos fueron obtenidos desde los Informes de Educación Superior del Consejo Nacional de Educación. Las universidades consideradas como católicas fueron 12 (Pontificia Universidad Católica, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, U. Alberto Hurtado, U. Católica Silva Henríquez, U. Católica de la Santísima Concepción, U. Católica de Temuco, U. Católica del Maule, U. Católica del Norte, U. de los Andes, U. Finis Terrae, U. San Sebastián, U. Santo Tomás).

47 Los datos sobre educación católica fueron obtenidos del Anuario Estadístico de la Iglesia (año 2017), los datos para cantidad de matrícula a nivel nacional fueron recabados del Anuario Estadístico del Ministerio de Educación año 2018.

48 Ver anexos Gráfico N° 6.

recaudación ha descendido de M\$6.099 a M\$5.301 en el último quinquenio (una merma de 13% en los ingresos en el período 2014-2018)⁴⁹, mientras que otras diócesis también afectadas de manera especial por la crisis como Talca y Linares han tenido mermas de 20% en cada caso.

Origen de la crisis de confianza

El origen de esta crisis de confianza no proviene solamente de los abusos sacerdotales sino de manera eminente de las insuficiencias con que las autoridades religiosas han enfrentado el problema. La percepción pública respecto de los abusos sacerdotales se mantuvo durante muchos años localizada en unos pocos sacerdotes y se asumió que su proporción era semejante a la que podía existir en otras instituciones (Track UC, 2011). Sólo en el último tiempo se ha observado una proporción creciente (52%) que considera que los abusos sexuales afectan a la mayoría de los sacerdotes (Bicentenario, 2019), lo que debe considerarse una grave distorsión en la percepción pública del problema que se debe en parte a los numerosos casos de abuso que se han develado o denunciado tras la visita del Papa Francisco (algunos de los cuales estaban retenidos en las respectivas diócesis), a la ampliación de las denuncias hacia las órdenes religiosas (alguna de las cuales no habían tenido resonancia hasta recién) y a la reaparición de casos de abusos en sacerdotes de gran renombre que amplifican el escándalo. De cualquier manera, que la mitad de los chilenos considere que la mayoría de los sacerdotes haya estado comprometida en abuso sexual de menores de edad, revela hasta qué punto se ha manejado torpemente el problema⁵⁰. También ha aumentado la proporción que considera que el abuso sexual de menores es más frecuente en la Iglesia Católica que en otras instituciones semejantes, pero todavía la mayor parte sostiene que se trata de un problema de similar amplitud e intensidad que el que puede encontrarse en otras partes (Bicentenario, 2019).

Desde el comienzo de la crisis, la percepción pública ha sido unánime en considerar que las autoridades religiosas han ocultado y protegido a los sacerdotes involucrados y no han entregado una respuesta satisfactoria a las víctimas que, entretanto, han conseguido una creciente y aplastante credibilidad pública. Las encuestas de seguimiento marcaron 78% tras el caso Karadima en 2010 para la presunción de que se había protegido indebidamente a los sacerdotes, una cifra que se elevó a 89% tras la visita del Papa en 2018 (Track UC, 2011-2018), y 76% para quienes consideraban que se había hecho poco y nada en favor de las víctimas, una cifra que también se elevó más todavía en los años recientes (86%)⁵¹. Es evidente que las insuficiencias en la respuesta de la Iglesia han socavado la confianza pública tanto como los abusos mismos, aunque debe indicarse al mismo tiempo que el particular renombre de algunos sacerdotes denunciados en nuestro caso han contribuido a ahondar esta crisis de confianza.

La confianza es un elemento clave en la misión eclesial y sacerdotal, en el anuncio del mensaje evangélico, en la conservación y transmisión de las creencias religiosas y en la propagación de la fe. La fe es un don -recibido a través de la acción eficaz del Espíritu- que se sustenta en el testimonio que entregó el propio Jesucristo, que es transmitido y custodiado por la comunidad de fe. Creemos porque otros han creído y han dado prueba de su fe en una vida de servicio, incluso entregando la vida por Aquél en quien creen. El papel del testimonio en la transmisión y propagación de la fe es crucial en cualquier religión, sobre todo en ella que no puede acreditar empíricamente sus creencias fundamentales (Berger, 1967). Los sacerdotes han sido llamados a dar un testimonio eminente de la verdad del Evangelio a través de una vida dedicada a Dios, sobre todo en la religión católica que suele disculpar al creyente común y corriente de una vida ejemplar (en desmedro del llamado conciliar a una vocación universal hacia la santidad que alcanza también a los laicos). Una falta de la magnitud del abuso sexual de menores de edad desacredita la misión

49 Ver anexos Gráfico N° 7.

50 Ver anexos Gráfico N° 8.

51 Ver anexos Gráfico N° 9

sacerdotal y arruina por completo su credibilidad. La doctrina católica de la gracia sacramental que resulta eficaz y prevalece independientemente del mérito del sacerdote que imparte los sacramentos, apenas puede soslayar la importancia que se le ha adjudicado a una vida moralmente meritoria en la condición sacerdotal. La fe no se puede disociar de las obras y toda creencia auténtica se reconoce y acredita por los frutos que produce.

Impactos en la experiencia religiosa

Esta crisis ha estado relacionada con un trastocamiento y reorganización de la experiencia religiosa de muchos fieles que han vivido el descrédito de su iglesia con variados sentimientos de desazón, angustia y desánimo. En la evolución de los indicadores religiosos del último tiempo es difícil separar el efecto de la crisis de los abusos sacerdotales de aquel que proviene de un cambio cultural más amplio marcado por la secularización y la desafección religiosa. La serie Latinobarómetro (1995-2018) muestra una caída desde 74% hasta 55% en la proporción de chilenos que se declara católico en los últimos veinticinco años (descenso de alrededor de 26%). La serie del Centro de Estudios Públicos (CEP) muestra una baja en los católicos de 73% en 1998 a 48% en 2019 (descenso de alrededor de 34% en veinte años). La serie Bicentenario (2006-2019) muestra, por su parte, una caída de 70% hasta 45% (una merma de 35%)⁵². Si se toman como referencia las dos últimas décadas (2000-2019) -el período crítico de los abusos sacerdotales-, la proporción de católicos norteamericanos descendió de 25% a 22%, una merma de 12% (en serie Gallup); Australia, por su parte, evidencia una caída de 27% (2001) a 23% (2016), con una disminución de 15% (según datos censales); en Irlanda, la población católica ha descendido desde 88% (2002) hasta 78% (2016) con una pérdida de 11% (serie Central Statistics Office) y en Alemania el descenso de población católica es similar, desde 32% en 1999 hasta la cifra actual de un 29%, una merma de 8% (serie International Social Survey Program). En las cuatro iglesias más

afectadas por la crisis de los abusos sacerdotales -Estados Unidos, Australia, Irlanda y Alemania-, el declive católico oscila entre 8% y 15%, mientras que en nuestro país esa declinación fluctúa en torno a 30%, lo que ha convertido a Chile en el país que ha estado perdiendo más aceleradamente población católica en el último tiempo. En un país comparable desde el punto de su vista de su fisonomía religiosa como México -también afectado por una crisis similar de abusos sacerdotales-, la pérdida de población católica ha sido de 8 puntos porcentuales en la última década (desde 89% a 81%) entre 2000-2018 (en todo caso una merma de un 1% anual como sucedió en Chile por muchos años, antes del colapso del último bienio). Dentro de la estadística religiosa disponible no existe evidencia de ningún otro país en que la población católica haya estado descendiendo tan aceleradamente como en Chile.

La identificación católica venía descendiendo mucho antes de que apareciera el primer caso bullado de abuso sacerdotal (cura Tato, 2003), pero se acelera tras el develamiento del caso Karadima (2010), tal como se aprecia en la serie Latinobarómetro, y tras el caso Poblete (2019), como se indica en las últimas estimaciones de Bicentenario y Estudios Públicos en que la población católica colapsa con estimaciones de 45% y 48% respectivamente, lo que indica que la crisis de los abusos ha estado repercutiendo decisivamente en la deserción religiosa del catolicismo chileno. 2019 puede ser marcado como el año en que los católicos dejaron de ser mayoría en Chile. Las diferentes series estadísticas coinciden en que existe poca movilidad hacia confesiones religiosas diferentes -como sucede en países con mayor pluralismo religioso y diversidad denominacional- de modo que el grueso de la merma católica se dirige hacia la categoría de “ninguna religión”, un fenómeno característico de países con religión mayoritaria (Davie, 1994), compuesto usualmente por personas que continúan creyendo en Dios, pero han dejado de reconocerse como parte de una iglesia o denominación religiosa. Esta clase de secularización -que adopta la forma de “creer sin pertenecer” y no la forma ha-

52 Ver anexos Gráfico N° 10

bitual de la increencia- se produce en contextos de desafección institucional como la que ha acelerado la crisis actual de los abusos sacerdotales.

Crisis de la mediación sacerdotal

Entre quienes permanecen católicos se observa una crisis pronunciada de la mediación sacerdotal de la experiencia religiosa. El catolicismo chileno no ha sido nunca una religión de templo como lo muestra el alcance de la piedad popular con sus múltiples manifestaciones de devoción libre (días de muertos, animitas) y de devociones anuales de santuario, que no han perdido ninguna vigencia en el catolicismo popular actual (Bicentenario, 2019). Pero los indicadores de asistencia a la misa dominical, participación sacramental y adhesión a la religión institucionalizada han continuado deteriorándose durante este período. La serie Bicentenario reporta una caída a la mitad de la asistencia frecuente a la iglesia entre católicos, desde 19% a 9% en el último decenio (2006-2018)⁵³. Una parte de esta merma debe atribuirse a la crisis de los abusos que ha ahuyentado del templo a católicos otrora observantes, aunque el monto de esta atribución es difícil de establecer. Los datos sobre mediación sacramental -proporcionados por los registros oficiales de las diferentes diócesis- son igualmente declinantes: el número de bautismos por 1.000 católicos ha descendido de 11,4 en 2001 a 6,3 en 2016 (última cifra disponible proporcionada por el Anuario Estadístico de la Iglesia, edición 2018). Una parte de este descenso debe atribuirse a la disminución de la natalidad que cae en 7% en el mismo período pasando de 248.800 a 231.700, pero los bautizos han tenido una baja de 31% (pasando de 157.400 a 109.000), lo que entrega una caída global de bautizados por niño nacido desde 63% a 47% en un lapso de quince años. Algo similar ha sucedido con las primeras comuniones (de 9,4 a 4,1 cada 1.000 católicos) y las confirmaciones (de 7,0 a 3,7 cada 1.000 católicos) que en ambos casos caen a la mitad, aunque todos estos datos (bautismos, primeras comuniones y confirmaciones) están afectados no sólo por cambios

culturales sino también por cambios demográficos que han ido reduciendo la base de la pirámide de edad compuesta por niños, adolescentes y jóvenes. El número de matrimonios por 1.000 católicos, por su parte, ha descendido de 2,5 a 1,1 en este mismo período, también una caída a la mitad (en términos absolutos de 28.000 a 14.000 matrimonios anuales). El declive del matrimonio religioso es mucho más pronunciado que el del matrimonio civil: tomando en cuenta el período 2001-2017, el matrimonio celebrado por la Iglesia ha disminuido en un 50%, mientras que, en el mismo período, el matrimonio civil apenas ha bajado en un 4,3% (celebrándose en 2001 cerca de 64.000 matrimonios y en 2017, 61.300 aproximadamente), lo que indica que la razón de matrimonio religioso/civil ha bajado de 44% a 23% en este período.

La crisis de la mediación sacramental de la experiencia religiosa puede mostrarse también en el plano de las actitudes. La proporción de católicos que considera que los sacerdotes ya no retienen la capacidad de perdonar los pecados en nombre de Dios y vacían teológicamente, por ende, el sacramento de la confesión ha aumentado vertiginosamente hasta alcanzar un máximo histórico de 72% entre católicos, e incluso 50% entre católicos observantes (Bicentenario, 2019). La práctica de la confesión ha quedado muy disminuida incluso en el núcleo vivo de los católicos observantes (alrededor del 48% para el cumplimiento de la norma de confesarse una vez al año entre quienes cumplen con la misa dominical), aunque debe admitirse que el catolicismo penitencial nunca tuvo un desarrollo significativo en nuestra cultura religiosa.

Otro aspecto que debe imputarse a la reciente crisis de los abusos sacerdotales es la apertura del sacerdocio hacia mujeres y laicos. Dos tercios de los católicos considera hoy en día plausible ordenar mujeres como sacerdotes (apenas algo menos en católicos observantes, 56% según última versión de Bicentenario), aumentando entre 2012 y 2019 en nueve puntos porcentuales (de 56% a 65%). Una cifra similar considera que debe admitirse la posibilidad

53 Ver anexos Gráfico N° 11

de que los sacerdotes se casen (70% entre católicos y 67% entre observantes, misma fuente)⁵⁴. Estas proporciones han aumentado en la última década y han marchado claramente al ritmo de una crisis que ha estado muy localizada en el sacerdocio católico de carácter masculino y celibatario. El esfuerzo por ampliar el sacerdocio presbiteral hacia mujeres y laicos ha ganado más terreno que el esfuerzo paralelo por reactivar el sacerdocio común de los fieles donde ha cundido más bien la desafección, la deserción y el desánimo.

La voluntad de los padres por transmitir la religión a sus hijos también se ha resquebrajado con la crisis actual, a juzgar por la proporción de católicos que considera cada vez menos importante que los hijos concuerden con sus propias creencias religiosas (35% para el año 2018, Bicentenario) y cada vez más importante que los hijos elijan por su cuenta. Este reemplazo del ideal de la concordancia por el de la electividad es un síntoma característico de la modernidad cultural (Taylor, 2015), que otorga mayor peso a aquello que es libremente elegido por encima de cualquier atributo heredado o adscrito; no obstante, la velocidad con que se produce este cambio revela también la creciente dificultad de los padres de transmitir eficazmente la fe en el seno de su propia familia en un ambiente afectado por la crisis actual.

La crisis de la mediación sacerdotal sorprende además a un catolicismo con un laicado mal preparado y poco dispuesto para hacerse cargo de su responsabilidad evangelizadora, aunque existen excepciones significativas de protagonismo laical en el voluntariado y la educación católica que deben realizarse en su valor. Las dificultades que atraviesa actualmente la mediación institucional de la experiencia religiosa pueden resumirse en la abrumadora proporción de católicos que considera que la “fe puede vivirse plenamente sin pertenecer a una iglesia” que ha aumentado desde 64% en 2011 hasta 82% en 2019. Durante la última década este porcentaje prácticamente se duplicó entre católicos observantes pasando de un 37% a un 62% (Bicentenario). La plausibilidad de un cristianismo sin iglesia se sostiene en la importancia que ha tenido tradicio-

nalmente la devoción libre y la oración personal en la cultura católica, pero actualmente se agrega una hostilidad específica hacia la mediación sacerdotal y la creencia de que las instituciones falsifican y desvirtúan una experiencia auténtica de la fe en un sentido que ha sido desarrollado largamente por la teología protestante.

Impacto de la crisis en la vida sacerdotal

Los sacerdotes acusados de abuso sexual de menores de edad no constituyen una parte considerable del clero como se desprende de todas las cifras disponibles, incluso en aquellos países que han implementado mecanismos más eficaces de investigación y denuncia que el que ha existido en nuestro país. Con todo, el impacto en el conjunto de la comunidad sacerdotal ha sido amplio y severo. A diferencia de una profesión ordinaria, el rol sacerdotal tiene un carácter eminentemente representativo en el sentido que identifica y compromete a la institución de la que forma parte en un sentido mucho más profundo en que lo hace un médico o un profesor. Como todo símbolo, el sacerdocio remite siempre a algo distinto y mayor, y en su desempeño se hace carne la expresión de que el todo está en la parte. En el sacerdocio se hace difícil distinguir también la diferencia entre persona y rol que aplicamos corrientemente a cualquier profesión, de manera que una falta personal es percibida inmediatamente como una deficiencia institucional. Muchas veces se ha pretendido soslayar esta cualidad de la condición sacerdotal, instando a reconocer sólo faltas personales o adjudicando responsabilidades puramente individuales, en una institución, sin embargo, que ha exigido a sus miembros la dedicación de su vida entera y que se ha esforzado por mantener una férrea distinción entre la condición sacerdotal y la del resto de las personas, incluso de aquellas religiosamente motivadas (como se aprecia en el rito de ordenación que afirma simbólicamente el pasaje entre el mundo que se abandona y la comunidad salvífica a la que se ingresa definitiva e irrevocablemente). Ha sido inevitable entonces que la crisis afecte al conjunto de

54 Ver anexos Gráfico N° 12.

los sacerdotes y haya puesto en juego responsabilidades específicamente estatutarias e institucionales.

Como en otros indicadores, el impacto de la crisis en las ordenaciones sacerdotales es difícil de precisar. El declive de las vocaciones sacerdotales tiene una trayectoria larga y anterior a los problemas actuales, y sólo se puede decir que se ha intensificado en el último tiempo. En la década pasada (2001-2010) el número de candidatos al sacerdocio descendió de 847 hasta 672 (una caída del 21% en diez años), mientras que en el último período según la estadística disponible (2011-2017), la caída va desde 700 hasta 525 (alrededor del 25% en sólo seis años)⁵⁵. Cuando se toma en cuenta quienes ingresan a los seminarios y cursan la primera etapa formativa, las cifras para la década pasada variaron de 349 a 359 candidatos (lo que corresponde a un incremento del 3%), sin embargo, en la década actual pasan de 314 a 192 (un declive muy acelerado de 39%).

Tampoco se dispone de una estadística precisa de renunciaciones a la vida sacerdotal en su conjunto, sin embargo, es posible proyectar cómo la crisis podría afectar el número de sacerdotes en los próximos años. Tomando como base el número de sacerdote diocesanos en 2017, se estima que estos podrían disminuir en un 6% en los próximos cinco años (pasando de 1.136 sacerdotes diocesanos en 2017, a 1.069 en 2022), y en 20 años más el número disminuiría en un 26% (llegando a 837 sacerdotes diocesanos); de todas formas, la retracción de la población católica tendrá como consecuencia paradójica un aumento en la razón entre sacerdote/católicos. Hacia 2030 el número estimado de sacerdotes diocesanos (950) será equivalente al número de parroquias (961 al año 2017)⁵⁶, lo que enfrentará a la Iglesia con los problemas característicos de la penuria sacerdotal de los países secularizados: a) la concentración creciente

del clero -incluyendo al clero religioso- en la tarea parroquial en desmedro de las obras educativas y de misericordia ; b) la desatención de los templos y poblaciones periféricas (y poblaciones nuevas) obligadas a concentrarse en los templos mayores (y en poblaciones ya existentes); c) la sobrecarga de trabajo de los sacerdotes que han sido tomados como modelos de la psicología del burnout de la sociedad contemporánea. La crisis sacerdotal no es sólo cuestión de números sino también de credibilidad pública, desorientación vocacional y ánimo misionero. El cardenal Ouellet ofrece un panorama sombrío de la situación del sacerdote católico en el mundo de hoy: “Los sacerdotes se sienten incómodos en su papel, más que nunca incomprendidos, e incluso a menudo bajo sospecha a priori de conducta indebida o de doble vida, en un mundo que no valora la castidad y no cree en un compromiso de amor definitivo. Muchas comunidades parroquiales ven envejecer a sus sacerdotes y constatan que están sobrecargados, desbordados, incluso agobiados por sus tareas y por el ambiente general que los rodea. En los países de raíces cristianas todavía se ofrecen los servicios esenciales, pero los efectivos disminuyen, el ánimo decae, las perspectivas pastorales son bastante sombrías” (Cardenal Ouellet, 2019). La Iglesia católica chilena no necesita esperar a que las cosas lleguen a este punto y debería afrontar la crisis resueltamente a través de un impulso decisivo de la corresponsabilidad laical en las tareas de administración de la iglesia y en la dirección de sus obras principales, mediante un aumento significativo de las vocaciones diaconales que ayuden en la tarea sacramental de los sacerdotes y una promoción eficaz de la mujer dentro de la Iglesia y, en particular de la contribución de las religiosas en la conducción de los asuntos y tareas eclesíásticas.

55 Ver anexos gráfico N° 13.

56 Para obtener estas proyecciones se tomó como referencia la información sobre ordenaciones, muertes y renunciaciones de sacerdotes diocesanos en el período 2001-2017. Con el número de ordenaciones se definió una tasa de ordenación porcentual calculada como la división entre las ordenaciones y el total de sacerdotes activos cada año. Esta tasa tiene un comportamiento decreciente, luego para proyectar su valor se definió un ajuste exponencial decreciente. Por otra parte, con el número de muertes y renunciaciones se definió una tasa (la división de la suma de estos valores dividido por total de sacerdotes activos cada año), a diferencia de la tasa de ordenación, esta tasa muestra un comportamiento lineal creciente. Luego esta proyección de ordenaciones y de retiros/muertes permite a su vez proyectar el número de sacerdotes para el período 2018-2037, tomando como base el número real de sacerdotes reportados por la CECH al año 2017.

Justicia, reparación y perdón

Las necesidades de justicia, reparación y perdón son urgentes e imprescindibles, pero deben ser realizadas en condiciones adecuadas y en el tiempo oportuno para entregar la satisfacción requerida. Debe comprenderse además que todas estas necesidades urgen primerísimamente respecto de las víctimas, pero también respecto de la comunidad más amplia afectada por estos agravios. El reconocimiento del daño causado es el pilar central de la reparación. Ignorar o minimizar ese daño sólo inflige dolor y sufrimiento adicionales. Este reconocimiento debe ser completo y veraz, debe ser comunicado públicamente en los lugares y ante las personas que corresponda y debe incluir las responsabilidades que le hubieren cabido a la institución o la comunidad donde sucedieron los hechos. Un reconocimiento privado, que acredita solamente de un modo general y elusivo las faltas cometidas, y que ignora por completo cualquier responsabilidad institucional es claramente insatisfactorio. Por otra parte, cualquier reconocimiento debe contener un mensaje explícito de ayuda, asistencia y sanación de las víctimas, ya sea a través de una prestación profesional o de cualquier otra clase de asistencia que provenga de la propia comunidad (la compañía frecuente de un sacerdote benevolente y comprensivo ha sido una ayuda muy efectiva). Ningún reconocimiento es verosímil si no va acompañado de una propuesta que ofrezca medidas claras y eficaces de prevención que resguarden a niños/as y jóvenes en los lugares donde han sucedido los hechos. El anuncio de una política general de prevención basada en la selección de candidatos al sacerdocio o en el reforzamiento del acompañamiento espiritual no satisface el criterio de pertinencia de una medida preventiva. Es necesario intervenir en los diferentes lugares (parroquias, escuelas, hogares) con medidas específicas de control y prevención que sean conocidas, apoyadas y en ocasiones gestionadas por la propia comunidad afectada. Reconocer significa admitir amplia y públicamente el daño ocasionado, ofrecer los medios de reparación de ese daño y comprometerse efectivamente a prevenir cualquier daño futuro (Cardenal Gracias, 2019).

Para que exista reconocimiento es preciso crear las condiciones que favorezcan la denuncia y que esta sea auténticamente acreditada como verdadera e investigada en forma oportuna, mediante un debido proceso canónico y civil que salvaguarde los derechos de todas las personas involucradas. Es indispensable, para ello, la colaboración de las autoridades eclesiales que no pueden poner la protección de la institución eclesial por sobre la justicia o la dignidad de las personas. Todas las denuncias deben ser recibidas con el respeto debido, sea que provengan de las víctimas, de sus familiares o de otras personas, y aun aquellas que parezcan a primera vista inverosímiles o que afecten a autoridades o sacerdotes de renombre dentro de la iglesia. También se debe proporcionar un ambiente pastoral adecuado que incluya consejería psicológica y acompañamiento espiritual en caso de que sean requeridas, a entero costo de la diócesis u orden religiosa denunciada. Es una responsabilidad eclesial asegurarse que el denunciante no sea discriminado o rechazado a causa de su denuncia al menos en el ámbito de competencia y jurisdicción de la autoridad religiosa. Respecto del proceso mismo se encarece que las denuncias sean recibidas y tramitadas por laicos con competencias en investigación criminal, sin perjuicio de que todo se haga bajo la supervisión de la autoridad eclesial correspondiente. Determinadas medidas precautorias que pueden incluir la suspensión temporal y pública del ministerio del sacerdote denunciado deben ser adoptadas en conformidad con la gravedad y verosimilitud de los cargos. El buen nombre de todos debe ser asimismo cautelado y protegido, pero es deber de la autoridad informar adecuadamente a la comunidad acerca de las denuncias recibidas, del estado de su tramitación y de los resultados del proceso con algún pormenor.

El reconocimiento de la responsabilidad institucional por omisión, desmentida y/o denegación de justicia en la acción abusiva de uno de sus miembros, cumple un rol central, tal como ha ocurrido con las políticas de reparación de violación de derechos humanos. La institución siempre compartirá un grado de responsabilidad, aunque no sea necesariamente penal, pues el sacerdote estaba actuando bajo su alero y utilizando la posición y las herramientas que

ésta le provee. La responsabilidad va más allá del daño causado. Esta responsabilidad proviene de la constatación de que siempre se posee cierto poder de hacer que las cosas hayan sucedido o sucedan de otra manera, y en que por lo menos existe una responsabilidad de previsión, una “responsabilidad sin daño” como ha dicho Ricoeur (1999). Respecto de las compensaciones económicas puede advertirse que, aunque no juegan un rol decisivo en los procesos reparatorios, deben considerarse seriamente como una de las formas en que se asume institucionalmente el daño moral provocado.

La Iglesia es una comunidad de sentido que ha sido herida en el corazón de aquello que profesa. La reparación institucional tiene una dimensión completamente extrajurídica que apunta al restablecimiento de los significados dañados con esta crisis, a saber, su capacidad de transmitir genuinamente una verdad, de acreditar su predilección por los más pequeños, los débiles y lo despreciado por el mundo y de dar testimonio de Aquel que se propone como camino, verdad y vida. ¿Cómo se restablece, en efecto, la credibilidad de una iglesia que ha faltado tan ostensiblemente a su deber de verdad, justicia y caridad? La reparación no pasa solamente por una respuesta a nivel jurídico, a través de una colaboración efectiva con la justicia y ejerciendo sanciones ejemplares, sino por un hondo proceso de purificación que requiere acciones simbólicas y gestos de alto vuelo, compromisos y propósitos de enmienda públicamente expuestos y una actitud decidida de renovación religiosa y pastoral. Acciones similares a las políticas de reparación en el ámbito de derechos humanos, tales como las Comisiones de Verdad pudieron -y todavía podrían hacerlo- haber ayudado mucho a enfrentar adecuadamente la crisis. La exigencia de acoger a las víctimas en el seno del Pueblo de Dios al que pertenecieron constituye un deber al que no se ha dado merecida satisfacción (con la excepción de la acogida que el Papa Francisco ha brindado personalmente a las principales víctimas del caso Karadima después de su visita a Chile en 2018). Los fieles esperan todavía una palabra y una iniciativa significativa de reconocimiento, verdad y justicia que les permita mirar de frente la crisis y proyectarse con esperanza hacia el futuro.

Un compromiso para salir adelante

Esta Comisión reconoce todo aquello que se ha avanzado en verdad y justicia en estos últimos años, entre lo cual debe destacarse el último documento de la Conferencia Episcopal de Chile, *Integridad en el Servicio Eclesial. Orientaciones al Pueblo de Dios para el ejercicio del servicio en la Iglesia* (2020) que ofrece un conjunto de orientaciones que considera irrenunciables en el ejercicio del ministerio presbiteral y en el comportamiento de todos aquellos que trabajan en nombre de la Iglesia y en el seno de organizaciones eclesíásticas. Sin ánimo de ofrecer recomendaciones de igual alcance en este informe, habría que insistir en ciertos principios que deben hacerse, sin embargo, cada vez más claramente visibles en la acción de todos y que podrían aportar un grano de esperanza, en la situación actual, sobre todo para recuperar la confianza de que la iglesia tiene las capacidades para enfrentar la crisis y responder adecuadamente a ella.

El primer compromiso es el cuidado y la atención de las víctimas. Se debe reconocer sin reserva alguna que todo comportamiento sexual ejercido sobre un menor de edad por parte de un sacerdote (o de cualquier adulto) es un abuso, al mismo tiempo inmoral y criminal. Hay que admitir asimismo que el abuso sacerdotal puede extenderse hacia diversas formas de presión psicológica y espiritual ejercidas en contexto pastoral que deben ser objeto de atención y reproche. Las autoridades religiosas deben asumir su responsabilidad en la protección del testimonio y denuncias de las víctimas a lo largo de todo el proceso de investigación canónica ofreciendo los recursos necesarios para consejería legal y asistencia terapéutica. La colaboración sincera y estrecha con los tribunales civiles debe ser exigible en todos los casos constitutivos de delito. Asimismo, debería admitirse que forma parte de la responsabilidad de las autoridades religiosas el apoyo material y el acompañamiento espiritual en el proceso de recuperación de todas las víctimas acreditadas de abuso sacerdotal, en las condiciones que sean determinadas por personas autorizadas. El compromiso con las víctimas debería alcanzar a

todas las personas inmediatamente involucradas, sobre todo miembros de la familia de las víctimas, parroquias y comunidades religiosas a las que pertenecían, y que requieran diversas formas de socorro y asistencia. La iglesia entera ha sido afectada por el problema del abuso sacerdotal y ha sido conmovida y perturbada gravemente en su experiencia de fe, algo que debe ser asumido a través de un llamado sincero y profundo a la renovación de la vida eclesial.

El segundo de estos principios es el compromiso con la verdad. Ninguna denuncia de abuso debe ser ocultada, desestimada o ignorada, aun cuando no reúna inmediatamente todos los elementos de verosimilitud necesarios. Es parte de un compromiso con la verdad examinar el alcance y las causas de estos abusos, disponiendo el uso público de la información que se tenga y alentando el conocimiento y la comprensión del problema sobre todo en las comunidades y en el pueblo católico, en el que continúa predominando la desorientación y la confusión respecto de lo acaecido. Un compromiso con la verdad significa asimismo examinar cada caso individual en toda su amplitud, evitando cerrar las investigaciones demasiado prontamente o impidiendo que se conozcan los hechos que han dado pie a denuncias, acusaciones y condenas. Ninguna verdad será posible sin un acto amplio y profundo de humildad a través del cual las autoridades de la iglesia reconozcan, sin ambages ni pretextos, la gravedad del problema y la responsabilidad que les pueda caber en la gestión de la verdad y la administración de la justicia que les competía. Todas las justas recomendaciones y orientaciones que emanan de las autoridades religiosas deben tener el carácter de un compromiso exigible ante organismos colegiados de modo que nadie pueda exigirse de su cumplimiento y se haga patente que no se trata sólo de palabras.

Un tercer compromiso es la prevención, de tal suerte de asegurar que la Iglesia pueda ser considerada en adelante un lugar confiable y seguro para cualquier niño o niña de nuestro país, y que se pueda decir como en el Salmo, “un solo día en tu casa, vale más que otros mil, y prefiero el umbral de la casa de Dios, a vivir con los malvados” (Salmo 83). Protocolos de conducta precisos en la labor pastoral con menores de edad, deben ser instalados

en parroquias, escuelas y comunidades religiosas y supervisados constantemente en su cumplimiento. Ninguna persona debería ser autorizada para cumplir una tarea pastoral si ofrece algún riesgo conocido en el trato con menores de edad. Especial cuidado deberá ponerse en los procesos de formación de personal consagrado que deben contener todas las prevenciones y seguridades necesarias. Todas las comunidades deben ser advertidas y educadas en prevención de abusos, cualquiera sea su naturaleza.

Una oportunidad para renovar la vida de la Iglesia

Como ha ocurrido en otras ocasiones, una situación de crisis, como esta, impele a una introspección sincera y radical acerca del modo concreto de ser y de autocomprenderse de la Iglesia. Lo que aparece como puro conflicto tiene incoado también un núcleo de oportunidad histórica y de signo de los tiempos, que es necesario auscultar (*Gaudium et spes*, 4) para reconocer en ellos un auténtico llamado de Dios.

Esta crisis debe ser un poderoso incentivo para recordar a todos que la fuente viva del mensaje cristiano es su predilección por todos aquellos que sufren y para reiterar el favor que deposita en quienes han sido víctimas de abuso, discriminación, persecución e injusticia, cualesquiera sea la forma que adopte. El reconocimiento de la víctima juega un rol crucial en cualquier proceso de restitución del sentido del mensaje evangélico. Sin coartadas, tal como hemos aprendido en el caso de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país, para los cristianos las víctimas son siempre el rostro sufriente de Cristo en la cruz. Este núcleo esencial de la fe cristiana es el punto de contacto con todos los hombres y mujeres de buena voluntad que descubren que lo mejor del ser humano se encuentra en su capacidad de conmovirse y acudir al llamado del dolor, el sufrimiento y la muerte. La Iglesia conserva intacta todas las posibilidades de anunciar y vivir esta intención porque en ella habita el Espíritu de quien ha padecido la injusticia del modo más radical y del que ha proclamado de la forma más completa posible la redención de los desamparados.

Esta crisis tendrá, sin lugar a dudas, un impacto alentador al interior de la comunidad creyente, impelida así a un replanteamiento profundo -y, probablemente, radical- de sus formas de organización y de relaciones internas. Hay que destacar la importancia que cobra en medio de esta crisis la conciencia personal y de los diversos grados de autonomía y discernimiento que corresponde a cada uno de los fieles cristianos, al interior de la Iglesia, sin perjuicio de la fidelidad que se exige del Magisterio. Puede estar comenzando un nuevo tiempo en la Iglesia que haga suyo el ideal eclesiológico planteado por el Concilio Vaticano II -aquel de la Iglesia concebida como *pueblo de Dios*- con su consiguiente rehabilitación del sacerdocio de todos los fieles que reconocen una misma fe bautismal. Una de las intuiciones centrales de la autocomprensión eclesial en este Concilio fue, en efecto, destacar mediante la imagen de la Iglesia como “pueblo de Dios”, la prioridad de aquello que todos los cristianos, en virtud del Bautismo, *compartimos* por igual y sin distinción: la dignidad de los hijos de Dios y una misión común, la de anunciar el Evangelio de Jesús.

Esta crisis puede ser asimismo una oportunidad para comenzar a desterrar el clericalismo y, en general, todas las formas inapropiadas de ejercicio del poder al interior de la Iglesia, lo que exige abordar una reflexión profunda sobre el sentido de la autoridad y del ministerio ordenado. Toda autoridad cristiana y ministerio jerárquico debe saber “que más le corresponde servir que presidir”, como dice San Benito (LXIV de la Regla de San Benito sobre la Institución del Abad) y “ha de pensar siempre en la carga que le han puesto sobre sí y a quién ha de rendir cuentas de su administración”. Esta crisis del clericalismo es una ocasión para redescubrir el verdadero sentido y rol del ministerio ordenado en medio de una Iglesia que se reconoce toda ella como “pueblo sacerdotal” (1 Pe 2,9). Tal vez no haya momento más propicio para redescubrir la noción del *sensus fidelium* y de hacerse cargo del desafío que conlleva, de modo responsable, no para suplantar o ignorar el Magisterio de la Iglesia, sino para situarlo más adecuadamente en una autocomprensión de la Iglesia como comunidad viva de una fe común.

Referencias bibliográficas

1. Abel, G. G., Becker, J. V., Cunningham-Rathner, J., Rouleau, J. L., Kaplan, M., & Reich, J. (1984). *Treatment manual: The treatment of child molesters*. Atlanta: Emory University School of Medicine, Department of Psychiatry.
2. Aci Prensa. (14 de abril de 2019). El documento de Benedicto XVI sobre la Iglesia y los abusos sexuales. Recuperado de: <https://www.aciprensa.com/noticias/el-diagnostico-de-benedicto-xvi-sobre-la-iglesia-y-los-abusos-sexuales-35201>
3. Adriaenssens (2010). Report in Activities of the Commission for the handling of Complaints about Sexual Abuse in Pastoral Relationship. Belgium.
4. Almonte, Insunza, & Ruiz. (2002). Abuso sexual en niños y adolescentes de ambos sexos. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 40(1), 22-30.
5. American Psychiatric Association. (2018). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales*. Eritrea.
6. Arce, R., Fariña, F., & Jóluskin, G. (2002). El trastorno de estrés postraumático como método empírico de simulación de engaño en casos de abusos sexuales.
7. Arzobispado de Santiago & Vicaría para la Educación. (2012). El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar. Santiago, Chile. Disponible en: http://www.vicariaeducacion.cl/docs/prevencion_abusos.pdf
8. Arzobispado de Santiago. (2015). *Manual Promoviendo ambientes sanos y seguros*. Santiago, Chile. Disponible en: http://iglesiadesantiago.cl/arzobispado/site/artic/20170406/asocfile/20170406134813/manual_promoviendo_ambientes_sanos_y_seguros_2_.pdf
9. Asociación Americana de Psiquiatría (2018). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM 5. Spanish Edition of the Desk Reference to the Diagnostic Criteria From DSM-5®*. American Psychiatric Association
10. Barth, J., Bermetz, L., Heim, E., Trelle, S., & Tonina, T. (2013). The current prevalence of child sexual abuse worldwide: a systematic review and meta-analysis. *International journal of public health*, 58(3), 469-483.
11. Beccaria, C. (2011). *De los delitos y de las penas*. Fondo de Cultura Económica.
12. Beitchman, Zucker, Hood, DaCosta, Akman & Cassavia (1992). A review of the long-term effects of child sexual abuse. *Child abuse and neglect*, 16 (1), 101 - 118.
13. Benjamin, J. (2012). El Tercero. Reconocimiento. *Clínica e investigación relacional*, 6(2), 169-179.
14. Doyle, Th.P. (2011). Sexual Abuse by Catholic Clergy: The Spiritual Damage. In: *Sexual Abuse in the Catholic Church. A Decade of Crisis: 2002-2012*.
15. Bennett, Bland, Bourke, Burleigh, Cafardi, Chiles (...) Siegfried. (2004). *A Report on the Crisis in the Catholic Church in the United States prepared by the National Review Board for the Protection of Children and Young People* (Washington DC, United States).
16. Berger, P. (1967) *El Doseil Sagrado. Para una teoría sociológica de la religión*. Editorial Kairós. Barcelona, España.
17. Berliner & Elliott. (2002). "Sexual abuse of children", en: *The APSAC handbook on child maltreatment*, eds. J. E. B. Myers et al. (Thousand Oaks, CA: Sage), 55-78

17. Bland, M.J. (2002). "The psychological and spiritual effects of child sexual abuse when the perpetrator is a catholic priest". *Dissertation abstracts international*, 63 (4-A), 1253.
18. Böhm, Zollner, Fegert & Liebhardt. (2014). Child sexual abuse in the context of the Roman Catholic Church: A review of literature from 1981-2013. *Journal of child sexual abuse*, 23(6), 635-656.
19. Bonomi, Cannon, Anderson, Rivara & Thompson. (2008). Association between self-reported health and physical and/or sexual abuse experienced before age 18. *Child abuse & neglect*, 32(7), 693-701.
20. Cámara de Diputados de Chile. (23, abril, 2019). "Sala aprobó ampliar obligación de denuncia respecto de delitos sexuales contra menores". Noticias Cámara de Diputados de Chile. Recuperado de: https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmid=136778.
21. Cannon, S. (2009). Questo è il momento di agire. La priorità della Chiesa nella tutela dei minori. En *Inaugurazione Anno Accademico 2009 - 2010*. Accademia Alfonsiana, Roma, 2009.
22. Cantón & Justicia, "Afrontamiento del abuso sexual infantil y ajuste psicológico a largo plazo", *Psicothema* 20, no. 4 (2008): 509-515.
23. Capponi (s.f). La misión actual de la Iglesia Católica. Una propuesta para enfrentar la Crisis. Santiago, Chile.
24. Cardenal Gracias. 2019. Rome Reports. Sexual Abuse of Minors not only breaks Divine Law, it is a Criminal Behavior. (Archivo de video). Recuperado de: <https://www.romereports.com/en/>
25. Cardenal Marc Ouellet, Sacerdotes, amigos del Esposo. Para una visión renovada del celibato. Encuentro, Madrid, 2019: 12.
26. Cardock & Gardner (1990). "Psychological intervention for parishes following accusations of child sexual abuse". En: S.J. Rossetti (Ed.). *Slayer of the soul: Child sexual abuse and the Catholic Church* (pp. 123-142). Mystic, CT: Twenty-Third Publications.
27. Carroll, Pfeiffer & Rezendes. (6, january, 2002). Church allowed abuse by priest for years. Boston Globe. Recuperado de: <https://www.bostonglobe.com/news/special-reports/2002/01/06/church-allowed-abuse-priest-for-years/cS-HfGkTlrAT25qKGvBuDNM/story.html>
28. Catecismo de la Iglesia Católica (s.f). Tercera parte, 2da sección, Capítulo 2. Art 6.
29. Catholic Professional Standards. (s.f). Catholic Professional Standards Ltd was formed in response to the findings of the Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse. Disponible en: <https://www.cpsltd.org.au/about-us/who-we-are/>
30. Carvajal, C. (2002). "Trastornos de estrés post-traumático: aspectos clínicos". *Revista chilena de neuropsiquiatría*. v.40 supl.2
31. Child Welfare Information Gateway. (2019). Clergy as mandatory reporters of child abuse and neglect. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children's Bureau. Disponible en: <https://www.childwelfare.gov/topics/systemwide/laws-policies/statutes/clergymandated/>
32. Cyrulnik, B. (2005). The whispering of ghosts: Trauma and resilience. Other Press.
33. Código de Procedimiento Penal República de Chile. (2013). Título VII, Libro segundo "Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual".
34. Commission to Inquire Child Sexual Abuse. (2009). Ryan Report. Ireland
35. Commission to Inquire into Child Abuse. (2019). Announcements. Ireland. Disponible en: <http://www.childabusecommission.ie/>
36. Conferencia Episcopal de Chile. (2011). Medidas básicas para acoger a las víctimas de abuso sexual en la Iglesia Católica. Disponible en: http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos_int.php
37. Conferencia Episcopal de Chile. (2011). Pautas a seguir en relación al clérigo denunciado por un delito de abuso sexual contra menores de edad. Disponible en: http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos_int.php
38. Conferencia Episcopal de Chile. (2011). Protocolo de denuncias contra clérigos por abuso de menores. Actualizado en Abril de 2011. Disponible en: http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos_int.php
39. Conferencia Episcopal de Chile. (2015). Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad. Disponible en: http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos_int.php

40. Conferencia Episcopal de Chile. (s.f) Prevenir Abusos. Documentos. Disponible en: <http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/index.php#documentos>
41. Conferencia de Religiosas y Religiosos de Chile (CONFERRE). (2015). Normas y Procedimientos en caso de acusaciones de cualquier naturaleza en materia eclesíastica contra religiosos y religiosas. Disponible en: <http://conferre.cl/wp-content/uploads/2016/06/CONFERRE-Normas-y-Procedimientos-Con-modificaciones-posteriores-1.pdf>
42. Congregación para la Doctrina de la Fe. (2011). Subsidio para las Conferencias Episcopales en la Preparación de las Líneas Guía para tratar casos de abuso sexual de menores por parte del clero. Roma, Italia.
43. Congregación para la Educación Católica. (s.f). Instrucción sobre los criterios de discernimiento vocacional en relación con las personas con tendencias homosexuales antes de su admisión al seminario y a las órdenes sagradas. Ciudad del Vaticano.
44. Consejo Nacional de Abusos y Acompañamiento a Víctimas Conferencia Episcopal de Chile. (2018). Buenas Prácticas para ambientes sanos y seguros en la Iglesia. Documento Ad experimentum 2018-2021. Disponible en: http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos_int.php
45. Consejo Nacional de Abusos y Acompañamiento a Víctimas Conferencia Episcopal de Chile. (2018). Memoria 2011 - 2018. Disponible en: http://www.iglesia.cl/prevenirabusos/documentos_int.php
46. Cornish, D., & Clarke, R. (1986). Situational prevention, displacement of crime and rational choice theory. *Situational crime prevention: From theory into practice*, 1-16.
47. Cortés & Cantón. (2008). El abuso sexual infantil: Un grave problema social. J. Cantón y MR Cortés, *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*, 13-52.
48. Craissati, McClurg & Browne. (2002). Characteristics of perpetrators of child sexual abuse who have been sexually victimized as children. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 14(3), 221-235.
49. Davie, G. (1994). Religion in Britain since 1945: Believing without belonging. Wiley-Blackwell.
50. Deckers, D. (2012) Subsidiarity: Does It Apply also to the Life of Church? *Church and People: Disjunctions in a Secular Age*. Christian Philosophical Studies, I. The Council for Research in Values and Philosophy.
51. Deetman, Draijer, Kalbfleisch, Merckerlbach, Menteiro, Vries. (2011). Sexual Abuse of Minors in the Roman Catholic Church. "Deetman Report". Netherlands.
52. Doherty, K., & Anderson, I. (2004). Making sense of male rape: Constructions of gender, sexuality and experience of rape victims. *Journal of Community & Applied Social Psychology*, 14(2), 85-103.
53. Doyle, T. (2015). "How clergy abuse survivors have changed history". National Catholic Reporter. Recuperado de: <https://www.ncronline.org/news/accountability/how-clergy-abuse-survivors-have-changed-history>
54. Easton, Leone-Sheehan, & O'Leary. (2019). "I Will Never Know the Person Who I Could Have Become": Perceived Changes in Self-Identity Among Adult Survivors of Clergy-Perpetrated Sexual Abuse. *Journal of interpersonal violence*, 34(6), 1139-1162.
55. Eater & Mullaney. (2000). "The lived experiences of adult male survivors who allege childhood sexual abuse by clergy". *Issues in mental health nursing*, 21, 281-295.
56. Echeburúa, E., & Corral, P. D. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuadernos de medicina forense*, (43-44), 75-82.
57. Echeburúa & Guerricaechevarría. (2005). Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico, Ariel, Barcelona, (2ªed.)
58. Echeburúa, E., & Subijana, I. J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3), 733-749.
59. Ferenczi, S. (1931). "Traumatismo y angustia" en: Reflexiones sobre el traumatismo.
60. Fergusson, Boden, & Horwood. (2008). Exposure to childhood sexual and physical abuse and adjustment in early adulthood. *Child abuse & neglect*, 32(6), 607-619.
61. Feuerherd, P. (5, december, 2017). Study ranks dioceses' online financial transparency; Sacramento at top. National Catholic Reporter. Recuperado de: <https://www.ncronline.org/news/parish/study-ranks-dioceses-online-financial-transparency-sacramento-top>

62. Finkelhor, D. (1984). *Child sexual abuse: new theory and research*. New York: The Free Press
63. Firestone, P., Moulden, H. M., & Wexler, A. F. (2009). Clerics who commit sexual offenses: Offender, offense, and victim characteristics. *Journal of child sexual abuse*, 18(4), 442-454
64. Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile. (2018) Informe sobre casos de delitos sexuales relacionados con la Iglesia chilena.
65. Fiscalía de Chile & Conferencia Episcopal. (2019). Convenio Marco de Colaboración Ministerio Público y Conferencia Episcopal de Chile. Santiago, Chile. Disponible en: <https://www.24horas.cl/incoming/article3278502.ece/BINARY/Convenio-Fiscal%C3%ADa-Conferencia-Episcopal.pdf>
66. Frawley-O'Dea, M. G. (2004). Psychosocial anatomy of the Catholic sexual abuse scandal. *Studies in Gender and Sexuality*, 5(2), 121-137.
67. Frawley-O'Dea, M. G. (2007). *Perversion of power: Sexual abuse in the Catholic Church*. Vanderbilt University Press.
68. Freund, K., & Watson, R. J. (1992). The proportions of heterosexual and homosexual pedophiles among sex offenders against children: An exploratory study. *Journal of sex & marital therapy*, 18(1), 34-43.
69. Gallup (s.f) In Depth Topics A to Z. Religion. Recuperado de: <https://news.gallup.com/poll/1690/religion.aspx>
70. Giannini, H. "Una experiencia límite: el perdón". En: *La metafísica eres tú*. Catalonia, Santiago, 2007.
71. Gioia, L. (2019). "The Clerical Trap". The Tablet. Disponible en: <https://www.vhi.st-edmunds.cam.ac.uk/news/gioia-the-clerical-trap-5-oct-2019>
72. Gómez, E., Cifuentes, B., & Sieverson, C. (2010). Características asociadas al abuso sexual infantil en un programa de intervención especializada en Santiago de Chile. *Summa Psicológica UST*, 7(1), 91-104.
73. Gorrell, P. (2006). The Roman Catholic pedophilia crisis and the call to erotic conversion. *Theology & Sexuality*, 12(3), 251-262.
74. Gutiérrez & Herrera. (2017). Ambiente, trauma e innovaciones técnicas: tres articulaciones entre Donald W. Winnicott y Sándor Ferenczi. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 46(2), 121-126.
75. Guzmán, Villarubia & González. (2011). *Los secretos del imperio Karadima: La investigación definitiva sobre el escándalo que remeció la Iglesia chilena*. Editorial Catalonia.
76. Hailes, H., Yu, R., Danese, A. & Fazel, S. (2019). Long-term outcomes of childhood sexual abuse: an umbrella review. *The Lancet Psiquiatric*, 6: 830-39.
77. Hall, G. C. N., & Hirschman, R. (1992). Sexual aggression against children: A conceptual perspective of etiology. *Criminal Justice and Behavior*, 19(1), 8-23.
78. Hanson, R. K., & Morton-Bourgon, K. E. (2005). The characteristics of persistent sexual offenders: a meta-analysis of recidivism studies. *Journal of consulting and clinical psychology*, 73(6), 1154.
79. Hopkins, N.M. (1991) "Congregational intervention when the pastor has committed sexual misconduct". *Pastoral Psychology*, 39 (4), 247-255.
80. Hopkins, N. M.(1999). "The use and limitations of various models for understanding clergy sexual misconduct: The impact on the congregation". *Journal of Sex Education and Therapy*, 24 (4), 268-276.
81. Hudson, S. M., Ward, T., & McCormack, J. C. (1999). Offense pathways in sexual offenders. *Journal of interpersonal violence*, 14(8), 779-798.
82. Independent Inquiry Child Sexual Abuse. (2019). *The Roman Catholic Church Case of Study: Archdiocese of Birmingham*. Investigation Report. England.
83. Irish Government Commission of Investigation (2009). *Sexual Abuse Scandal on the Catholic Archdiocese of Dublin (Murphy Report)*. Ireland.
84. Jenny, C., Roesler, T. A., & Poyer, K. L. (1994). Are children at risk for sexual abuse by homosexuals?. *Pediatrics*, 94(1), 41-44.
85. John Jay College of Criminal Justice. University of New York. (2004). *The Nature and Scope of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priest and Deacons in the United States 1950-2002*.
86. Juan Pablo II. (1983). *Código de Derecho Canónico*. Vaticano, Roma. Italia.
87. Juan Pablo II. (2002). *Discurso ante los Cardenales y Obispos de Estados Unidos reunidos en sesión extraordinaria en el Vaticano*. ACI Prensa. Recuperado de: <https://www.aciprensa.com/Docum/discoursousa.htm>

88. Kahn-Lang, A. (2008). Why Don't Rape and Sexual Assault Victims Report? A Study of How the Psycho-Social Costs of Reporting Affect a Victim's Decision to Report.
89. Katerndahl, D., Burge, S., & Kellogg, N. (2005). Predictors of development of adult psychopathology in female victims of childhood sexual abuse. *The Journal of nervous and mental disease*, 193(4), 258-264.
90. Keenan, M. (2012). Child Sexual Abuse and the Catholic Church: Gender. *Power, Organizational Culture*.
91. Kline, P. M., McMackin, R., & Lezotte, E. (2008). The impact of the clergy abuse scandal on parish communities. *Journal of child sexual abuse*, 17(3-4), 290-300.
92. Lagos, A. (2017). Precht. Las culpas del vicario. Editorial Catalonia.
93. Langevin, R., Curnoe, S., & Bain, J. (2000). A study of clerics who commit sexual offenses: Are they different from other sex offenders?. *Child Abuse & Neglect*, 24(4), 535-545.
94. Laplanche & Pontalis. (1993). Diccionario de psicoanálisis. *Barcelona: Labor*. Página 447.
95. Ley N° 19.617. Modifica el Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y Otros Cuerpos Legales, en materias relativas al delito de violación. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 12 de septiembre de 1999.
96. Ley N° 19.927. Modifica el Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y Otros Cuerpos Legales, en materias de delito de pornografía infantil. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 14 de enero de 2004.
97. Ley N° 20.207. Establece que la Prescripción en delitos sexuales contra menores, se computará desde el día en que alcancen la mayoría de edad. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 31 de agosto de 2007.
98. Ley N° 20.526. Sanciona el Acoso Sexual de menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 13 de agosto de 2011.
99. Ley N° 20.594. Crea Inhabilidades para condenados por Delitos Sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 13 de junio de 2012.
100. Ley N° 20.685. Agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de Delitos Sexuales contra menores de edad. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de agosto de 2013.
101. Ley N° 20.160. Declara Imprescriptibles los Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 18 de julio de 2019.
102. Leygraf, N., König, A., Kröber, H. L., & Pfäfflin, F. (2012). Sexuelle Übergriffe durch katholische Geistliche in Deutschland. Eine Analyse forensischer Gutachten 2000-2010. *Abschlussbericht*. URL: https://www.dbk.de/fileadmin/redaktion/diverse_downloads/Dossiers_2012/2012_Sex-Uebergriffe-durch-katholische-Geistliche_Leygraf-Studie.pdf [letzter Zugriff: 1.9. 2017].
103. Luepker, E.T. (1999). "Effects of practitioners' sexual misconduct: a follow-up study". *Journal of the American Academy of Psychiatry & the Law*, 27 (1), 51-63.
104. Luhmann, N. (2013). La Realidad de los Medios de Masa, Editorial Anthropos, México.
105. Marshall, W. L. (1989). Intimacy, loneliness and sexual offenders. *Behaviour Research and Therapy*, 27(5), 491-504.
106. Marshall, Hudson & Hodgkinson. (1993). The importance of attachment bonds in the development of juvenile sex offending. *The juvenile sex offender*, 164-181.
107. Martínez, M.J (2014) *Abuso sexual y dinámica relacional: El lugar de los terceros*. *Revista Testimonio*, noviembre.
108. McCormack, M-Hudson & Ward. (2002). Sexual offenders' perceptions of their early interpersonal relationships: An attachment perspective. *Journal of sex Research*, 39(2), 85-93.
109. Mclaughlin, B.R. (1994). "Devastated spirituality: the impact of clergy sexual abuse on the survivor's relationship with God and the Church". *Sexual addiction & compulsivity*, 1 (2), 145- 158.
110. Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: conceptual issues and research evidence. *Psychological bulletin*, 129(5), 674.
111. Millán, García, Hurtado, Morilla & Sepúlveda. (2006). Victimología infantil. *Cuadernos de medicina forense*, (43-44), 7-19.

112. Ministerio Público de Chile. (2008). Evaluación pericial psicológica de credibilidad del testimonio. Documento de trabajo Interinstitucional. Santiago de Chile.
113. Molnar, Buka & Kessler. (2001). Child sexual abuse and subsequent psychopathology: results from the National Comorbidity Survey. *American journal of public health*, 91 (5), 753,
114. Monckeberg, M.O. (2011). *Karadima: El señor de los infiernos*. Editorial DE BOLSILLO.
115. Montero, C. Vulnerabilidad, reconocimiento y reparación. *Praxis cristiana y plenitud humana*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2012.
116. Morgan & Kena. (2018). *Criminal Victimization, 2016: Revised*. U.S Department of Justice Bulletin.
117. Murphy, Buckley & Joyce. (1995). *The Ferns Report: presented to the Minister for Health and Children*, October 1995. Dublin: Stationery Office.
118. Nason-Clark, N. (1998). The impact of abuses of clergy trust on female congregants' faith and practice. *Wolves within the fold: Religious leadership and abuses of power*, 85-100.
119. National Catholic Safeguarding Commission. (s.f). *Survivor Advisory Panel for the NCSC*. Disponible en: <http://www.catholicsafeguarding.org.uk/survivor-advisory-panel.htm>
120. National Office for Child Safety. Australian Government. (s.f). *Domestic Policy*, National Office for Child Safety. Australia. Disponible en: <https://pmc.gov.au/domestic-policy/national-office-child-safety>
121. National Society for the Prevention of Cruelty to Children. (s.f). *Grooming*. Londres. United Kingdom. Recuperado de: <https://www.nspcc.org.uk/what-is-child-abuse/types-of-abuse/grooming/>
122. Noriega, R. (2016) *La responsabilidad ética en el ministerio sacerdotal. El arte de servir*. Desclée De Brouwer. Bilbao.
123. Obispos de la Conferencia Episcopal de Chile. (3 agosto 2018). *Declaración Decisiones y Compromisos de los Obispos de la Conferencia Episcopal de Chile*. Iglesia.cl. Disponible en: http://www.iglesia.cl/detalle_documento.php?id=4520
124. Obispado de Valparaíso. (2018). *Declaración Pública del Obispado de Valparaíso. Al servicio de una cultura del cuidado de todos y de colaboración total con la justicia*. Conferencia Episcopal de Chile. Disponible en: http://www.iglesia.cl/detalle_noticia.php?id=36963
125. Observatorio Niñez y Adolescencia (2017) *Reporte de Monitoreo de Derechos. Cifra Negra de Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes: Ocultamiento Social de una Tragedia*.
126. Organización Mundial de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia sexual contra las mujeres*. *Violencia Sexual*.
127. Organización Mundial de la Salud. (2016). *Maltrato Infantil*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
128. Pablo IV. Concilio Vaticano II. (1964). *Lumen Gentium*. Recuperado de: http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19641121_lumen-gentium_sp.html
129. Papa Francisco. (2016). *Como una Madre Amamosa, Carta Apostólica en forma de Motu Proprio*. El Vaticano.
130. Papa Francisco. (2018). *Carta al Pueblo de Dios que Peregrina en Chile*. Ciudad del Vaticano. 20 agosto 2018 Disponible en: http://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2018/documents/papa-francesco_20180820_lettera-popolo-didio.html
131. Papa Francisco. (2018) *Meditación a los Obispos de Chile*.
132. Papa Francisco. (2018) *Mi Paz les Doy*. Mensajes de S.S. Francisco durante su Visita Apostólica a Chile. Discurso en el Encuentro con los Obispos, martes 16 de enero, Catedral Metropolitana de Santiago. Ediciones UC, 2018 (35-38).
133. Papa Francisco. (2019). *Carta Apostólica en forma de Motu proprio "Vos estis lux mundi"*. Roma, Italia.
134. Papa Francisco. (2019). *Discurso del Santo Padre Francisco a la Curia Romana con motivo de las felicitaciones navideñas*. 21 de diciembre de 2019. Disponible en: http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2019/december/documents/papa-francesco_20191221_curia-romana.html
135. Papa Francisco. (2019). *Instrucción sobre la Confidencialidad de las Causas*. Roma, Italia.

136. Papa Francisco, Cardenal Secretario de Estado & Cardenal Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe (2019). Modificación Sacramentorum Sanctitatis Tutela.
137. Pentin, E. (19 de febrero de 2019). Cardinals Burke and Brandmüller: 'End the Conspiracy of Silence'. National Catholic Register. Recuperado de: <http://www.ncregister.com/blog/edward-pentin/cardinals-burke-brandmueller-abuse-crisis-symptom-of-turning-away-from-trut>
138. Pereda, N. (2009) Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles del psicólogo*, 30(2), 135- 144.
139. Pereda, N. (2010). Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles del psicólogo*, 30 (2), 135 - 144.
140. Pino, N. W., & Meier, R. F. (1999). Gender differences in rape reporting. *Sex roles*, 40(11-12), 979-990.
141. Pittet, D. Le Perdono, padre. Sobrevivir a una infancia rota. Prólogo del Papa Francisco. Ediciones Mensajero, 2017:10.
142. Plante, T. G., Manuel, G., & Bryant, C. (1996). Personality and cognitive functioning among hospitalized sexual offending Roman Catholic priests. *Pastoral Psychology*, 45(2), 129-139.
143. Plante, T. G., & Aldridge, A. (2005). Psychological patterns among Roman Catholic clergy accused of sexual misconduct. *Pastoral Psychology*, 54(1), 73-80.
144. Politoff, Acuña & Guzmán.(2005). *Lecciones de Derecho penal chileno: Parte especial*. Jurídica de Chile.
145. Proeve, M., & Howells, K. (2002). Shame and guilt in child sexual offenders. *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 46(6), 657-667.
146. Pullen, E. (1998). "An advocacy group for victims of clerical sexual abuse". En: A. Shupe (Ed.). *Wolves within the fold: religious leadership and abuses of power* (pp. 67-84). New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.
147. Randolph & Reddy. (2006). "Sexual Abuse and sexual functioning in a chronic pelvic pain sample", *Journal of Child Sexual Abuse* 15, no. 3 (2006): 61-78.
148. Ricoeur, P. (1999). *Lo justo*. Madrid: Caparrós.
149. Rossetti, S.J. (1995). "The impact of child sexual abuse on attitudes toward God and the Catholic Church". *Child Abuse & Neglect*, 19 (12), 1469-1481.
150. Rossetti, S.J. (1997). "The effects of priest-perpetration of child sexual abuse on the trust of Catholics in priesthood, church, and God". *Journal of Psychology and Christianity*, 16 (3), 197-209.
151. Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse. (2017). Final Report. Commonwealth of Australia.
152. Schickendantz, Carlos. (2019). Fracaso institucional de un modelo teológico-cultural de Iglesia Factores sistémicos en la crisis de los abusos. *Teología y vida*, 60(1), 9-39. <https://dx.doi.org/10.4067/S0049-34492019000100009>
153. Scott, Leone-Sheehan & O'Leary, (2016). "I Will Never Know the Person Who I Could Have Become": Perceived Changes in Self-Identity Among Adult Survivors of Clergy-Perpetrated Sexual Abuse". *Journal of Interpersonal Violence*.
154. Sipe, A. R. (1995). *Sex, priests, and power: Anatomy of a crisis*. Psychology Press.
155. Songy, D. G. (2003). Psychological and spiritual treatment of Roman Catholic clerical sex offenders. *Sexual Addiction & Compulsivity: The Journal of Treatment and Prevention*, 10(2-3), 123-137.
156. Sperry, L. (2003). *Sex, priestly ministry, and the church*. Liturgical Press.
157. Stoltenborgh, M., Van Ijzendoorn, M. H., Euser, E. M., & Bakermans-Kranenburg, M. J. (2011). A global perspective on child sexual abuse: meta-analysis of prevalence around the world. *Child maltreatment*, 16(2), 79-101.
158. Sullivan, J., & Beech, A. (2004). A comparative study of demographic data relating to intra-and extra-familial child sexual abusers and professional perpetrators. *Journal of Sexual Aggression*, 10(1), 39-50.
159. Tamarit, Abad & Hernández. (2015). "Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia". *Revista de Victimología*, 2015 N°2, 27- 54.
160. Taylor, C. (2015). *La era secular: Tomo II (Vol. 2)*. Editorial Gedisa. Barcelona, España.
161. Terry, K. J. (2008). Understanding the sexual abuse crisis in the Catholic Church: Challenges with prevention policies. *Victims and Offenders*, 3(1), 31-44.
162. Terry, K. J., & Ackerman, A. (2008). Child sexual abuse in the Catholic Church: How situational crime prevention strategies can help create safe environments. *Criminal justice and behavior*, 35(5), 643-657.

163. Terry, K. J., & Freilich, J. D. (2012). Understanding child sexual abuse by Catholic priests from a situational perspective. *Journal of child sexual abuse*, 21(4), 437-455.
164. Truth Justice and Healing Council. (s.f). About the Truth, Justice and Healing Council. Disponible en: <http://www.tjhcouncil.org.au/about-us/about-the-council.aspx>.
165. UNICEF. (1989). "Convención sobre los Derechos del Niño". Convenio Naciones Unidas.
166. UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2007). El maltrato deja huella. Manual para la Detección y Orientación de la Violencia Intrafamiliar.
167. UNICEF & Sodexho (2005). La voz de los Niños, Niñas y Adolescentes. Encuesta de Opinión. Chile.
168. UNICEF & Ministerio de Salud, Gobierno de Chile. (2011). Guía Clínica. Atención de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 15 años víctimas de abuso sexual.
169. United States Conference of Catholic Bishops. (2002). Child and Youth Protection. Disponible en: <http://www.usccb.org/about/child-and-youth-protection/>
170. United States Conference of Catholic Bishops. (2018). Charter for the Protection of Children and Young People. Essential Norms for Diocesan/ Eparchial Policies Dealing with Allegations of Sexual Abuse of Minors by Priests or Deacons.
171. Ward, T., Polaschek, D. L., & Beech, A. R. (2006). *Theories of sexual offending* (Vol. 21). Chichester, UK: Wiley.
172. Winnicott, D.W. (1993. Ed Original 1960). Los procesos de maduración y el ambiente facilitador: Estudios para una teoría del desarrollo emocional. Barcelona: Paidós.
173. World Health Organization. (2009). Sexual violence: Prevalence, dynamics, and consequences.
174. Wortley, R., & Smallbone, S. (2006). Applying situational principles to sexual offenses against children. *Crime prevention studies*, 19, 7.

Anexo

TABLAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN CONTENIDAS EN EL INFORME - COMISIÓN IGLESIA UC

I. Naturaleza y alcance del abuso sexual de menores de edad en la iglesia chilena

TABLA N° 1. Clérigos chilenos con denuncias de abuso sexual de menores de edad según condición ministerial

CONDICIÓN	N	% DEL TOTAL DE LA MUESTRA
Sacerdotes	167	86,1%
Hermanos	21	10,8%
Díaconos	6	3,1%
TOTAL	194	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 2. Proporción de sacerdotes con denuncias de abuso sexual de menores de edad en Chile hasta marzo de 2020 según condición de diocesanos y religiosos

ORDENACIÓN	N	SACERDOTES ACTIVOS* EN EL PERÍODO	% DEL TOTAL
Sacerdotes diocesanos	85	2.174	3,9%
Sacerdotes religiosos	77	2.420	3,2%
Sub-total Sacerdotes	162	4.594	3,5%
TOTAL DE SACERDOTES	167	4.594	3,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC. Diferencias respecto del total se debe a casos sin información.

La tasa de prevalencia se obtiene respecto del total de sacerdotes activos en el período de los últimos cincuenta años (con información disponible hasta 2017). De los datos estadísticos de la Iglesia (Anuario de la Iglesia de Chile, Conferencia Episcopal de Chile y Catholic Hierarchy) se obtiene el número de sacerdotes diocesanos y religiosos por año. En los años en que no se cuenta con información se estima el número a través de aproximación lineal. Para calcular el total de sacerdotes activos entre 1970 y 2017, se sumaron a los sacerdotes diocesanos y religiosos del primer año (1970) y todos aquellos que fueron ordenados en años sucesivos. Para el caso del clero religioso no se dispone de información del número anual de ordenaciones. En este caso se calculó la tasa anual de muerte/retiro promedio para sacerdotes diocesanos, y se asumió que es igual para congregaciones religiosas. Se calculó la tasa de variación neta anual para congregaciones religiosas, sumando este valor a la tasa de retiro/muerte con lo cual se obtuvo la tasa promedio de ordenación anual para religiosos. En todos los casos el número total de sacerdotes se obtuvo de la suma de ordenaciones anuales calculadas desde un valor inicial dado, es decir calculando el flujo de entrada sin que importe el flujo de salida por renuncia o muerte ya que todos ellos fueron sacerdotes que ejercieron alguna vez su ministerio en el período.

TABLA N° 3. Proporción de sacerdotes vivos y sacerdotes activos con denuncias de abuso sexual en contra de menores de edad

ORDENACIÓN	N	N ACUSADOS	% DEL TOTAL
Sacerdotes activos en el período	4.594	167	3,6%
Sacerdotes vivos	2.222	133	6,3%
Sacerdotes activos	2.222	114	5,1%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC. Para obtener este cálculo se eliminan del total de sacerdotes con denuncia a aquellos ya fallecidos en el período de análisis (con lo que se obtiene una estimación de sacerdotes vivos con alguna denuncia) y se eliminan aquellos que han renunciado o han sido dimitidos del sacerdocio (con lo cual se obtiene la proporción de activos).

TABLA N° 4. Lugar/ trabajo principal de sacerdotes que han recibido denuncias

LUGAR	N	%
Parroquia	75	44,9%
Colegio	68	40,7%
Hogar de niños(as)	14	8,4%
Labores administrativas	10	6,0%
TOTAL	167	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 5. Década de ordenación de los sacerdotes con denuncias de abuso sexual de menores de edad (% sobre el total de casos conocidos)

DÉCADA	N	%
Hasta 1949	7	4,4%
De 1950 a 1959	17	10,7%
De 1960 a 1969	24	15,1%
De 1970 a 1979	25	15,7%
De 1980 a 1989	34	21,4%
De 1990 a 1999	37	23,3%
Desde el 2000	15	9,4%
TOTAL	159	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 6. Cantidad de víctimas conocidas de clérigos que han recibido denuncias (% sobre total de casos con número de víctimas conocidas)

N° DE VÍCTIMAS	N	%
1 víctima	75	48,1%
Entre 2 y 4 víctimas	60	38,5%
Entre 5 y 9 víctimas	14	9,0%
10 o más víctimas	7	4,5%
TOTAL	156	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 7. Edad de las víctimas al momento del primer abuso conocido (% sobre total de víctimas con edad conocida)

RANGO DE EDAD	N	%
Menor de 10 años	22	12,9%
Entre 10 y 13 años	49	28,8%
Entre 14 y 17 años	99	58,2%
TOTAL	170	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 8. Vínculo de la víctima con clérigos que han recibido denuncia (% sobre casos con relación conocida)

VÍNCULO	N	%
Alumno	54	36,7%
Acólito	19	12,9%
Feligrés	18	12,2%
Interno del hogar	14	9,5%
Acompañado espiritualmente	12	8,2%
Otro (amigo, familiar, empleado)	8	5,4%
Seminarista	7	4,8%
Asesorado Pastoral Juvenil	8	5,4%
Sin relación	7	4,8%
TOTAL	147	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 9. Lugar principal o más frecuente donde se cometió el abuso (% sobre casos con lugar conocido)

LUGAR	N	%
Residencia del clérigo	34	21,4%
Templo	33	20,8%
Colegio	28	17,6%
Casa de retiro/paseo	17	10,7%
Casa de la víctima	11	6,9%
Otro (hospital, hotel/motel)	11	6,9%
Oficina del clérigo	8	5,0%
Automóvil	8	5,0%
Hogar de menores	9	5,7%
TOTAL	159	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 10. Tipo de delito sexual perpetrado por clérigos con denuncias
(% sobre casos con tipo de delito conocido)

DELITO	N	%
Intrusión penil (incluye penetración oral y anal)	41	23,8%
Contacto genital sin penetración	84	48,8%
Otro tipo de abuso sexual (besos, abrazos, pornografía)	47	27,3%
TOTAL	172	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

Nota: Las clasificaciones del maltrato fueron replicadas del estudio National Incidence Study of Child Abuse and Neglect".

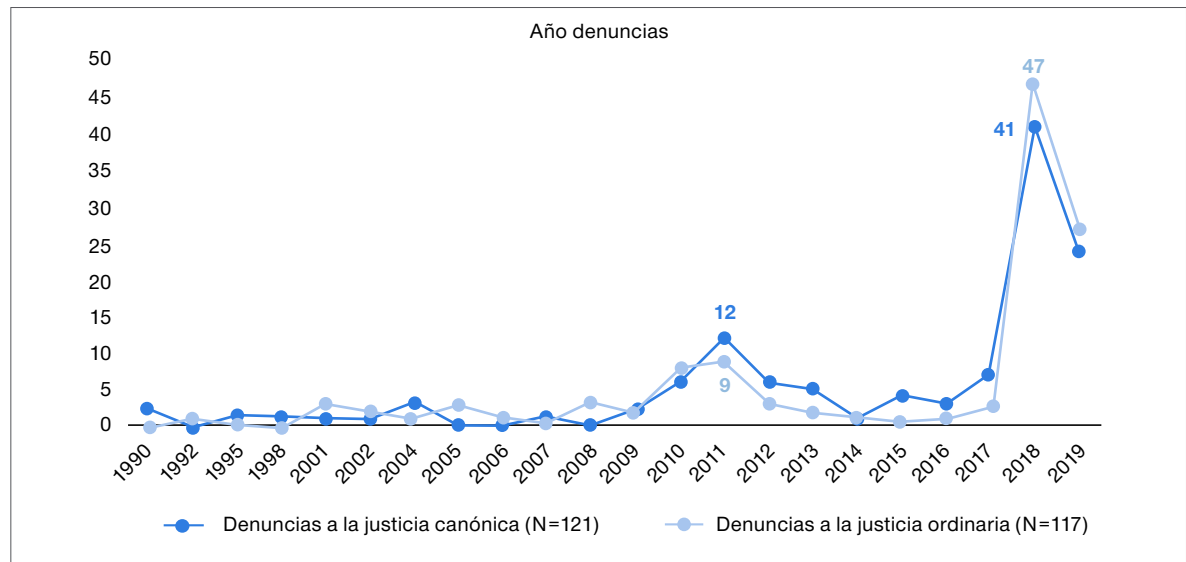
TABLA N° 11. Edad del clérigo ofensor al momento del primer incidente conocido

EDAD	N	%
De 21 a 30 años	9	8,3%
De 31 a 40 años	35	32,4%
De 41 a 50 años	39	36,1%
De 51 a 60 años	14	13,0%
61 o más años	11	10,2%
TOTAL	108	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

II. Respuesta de la iglesia frente a la crisis

GRÁFICO N° 1. Evolución de las denuncias de abuso ante justicia canónica y ordinaria por año



Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 12. Lugar donde se efectúa la primera denuncia

PROCEDIMIENTO	N	%
Ante organismo de iglesia	114	65,9%
Ante justicia ordinaria-penal	46	26,6%
Medios de comunicación	10	5,8%
Otro	3	1,7%
TOTAL	173	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC: Los datos que refleja la tabla evidencian el lugar en que se hizo la primera denuncia. Se debe tomar en cuenta que existen casos en que se acudió en primera instancia a la iglesia y luego a la justicia ordinaria y viceversa. La categoría "otros" comprende casos de auto-denuncias o antecedentes recabados por la Fiscalía o PDI.

TABLA N° 13. Estado actual de procedimientos canónicos seguidos contra clérigos acusados de abuso

ESTADO DEL PROCEDIMIENTO	N	%
En curso	104	61,9%
Terminados	53	31,6%
Renuncia del clérigo durante el proceso	11	6,6%
TOTAL	168	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC.

TABLA N° 14. Sanciones de la justicia canónica contra clérigo acusados de abuso

CONDENAS	N	%
Dimensión del estado clerical	21	43,8%
Suspensión del ejercicio ministerial	18	37,5%
Otras	9	18,8%
TOTAL	48	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC. El total es mayor al de los casos terminados con condena, debido a que algunos ofensores reciben más de una sanción. Los casos calificados como "otras" tienen la condena de: fijación de residencia, prohibición del contacto con menores, amonestación, vida de oración y penitencia.

TABLA N° 15. Distribución de las investigaciones en justicia canónica y justicia ordinaria en casos de clérigos acusados de abuso de menores de edad

INVESTIGACIÓN	N	%
Clérigos sólo con investigación en justicia Canónica	52	26,8%
Clérigos sólo con investigación en Justicia ordinaria	17	8,8%
Clérigos con investigación en justicia canónica y ordinaria	115	59,3%
Clérigos sólo con denuncias en la prensa	8	4,1%
Otros (clérigo con investigación justicia ordinaria y prensa / clérigo con investigación justicia canónica, ordinaria y prensa)	2	1%
TOTAL	194	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC. Los casos tratados por la justicia ordinaria involucran investigaciones en Fiscalía y Tribunales de Justicia.

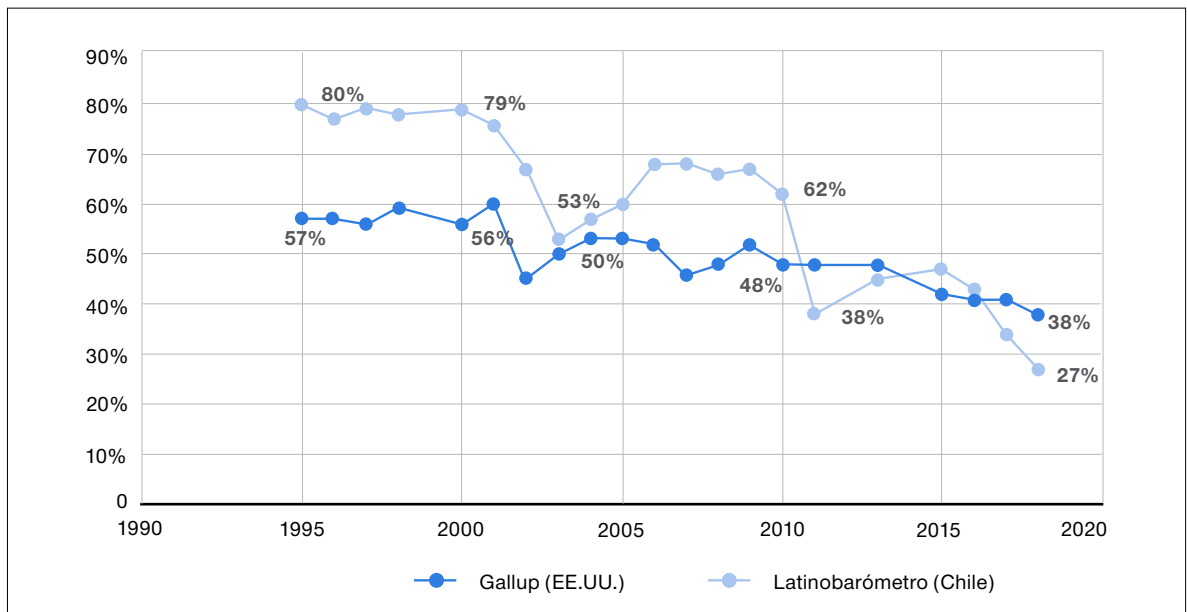
TABLA N° 16. Causa de término en casos llevados por la justicia ordinaria por abuso clerical

CAUSA	N	%
Condena	25	63%
Absolución	3	7%
Sobreseimiento	11	28%
Fallecimiento	1	2%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Comisión Iglesia UC. A los casos absueltos por la justicia ordinaria se les inició una investigación canónica (uno de ellos renunció mientras estaba siendo investigado canónicamente). En el caso del sacerdote fallecido, su deceso aconteció mientras la investigación de la justicia ordinaria estaba en curso.

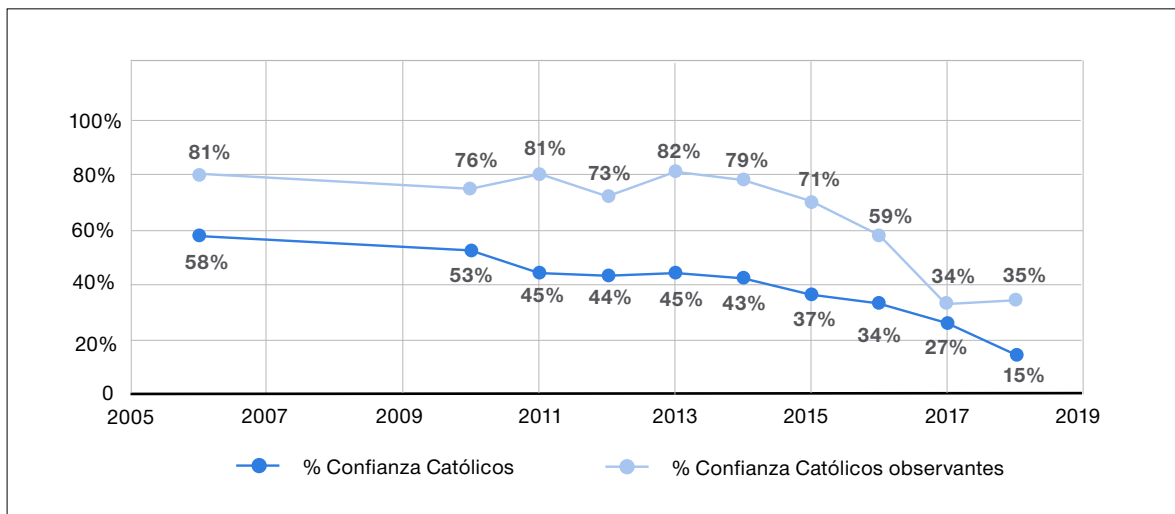
III. Impacto y daño provocado por la crisis

GRÁFICO N° 2. Evolución de la confianza en la Iglesia católica en serie Gallup para EE.UU. y serie Latinobarómetro para Chile, 1995-2018.



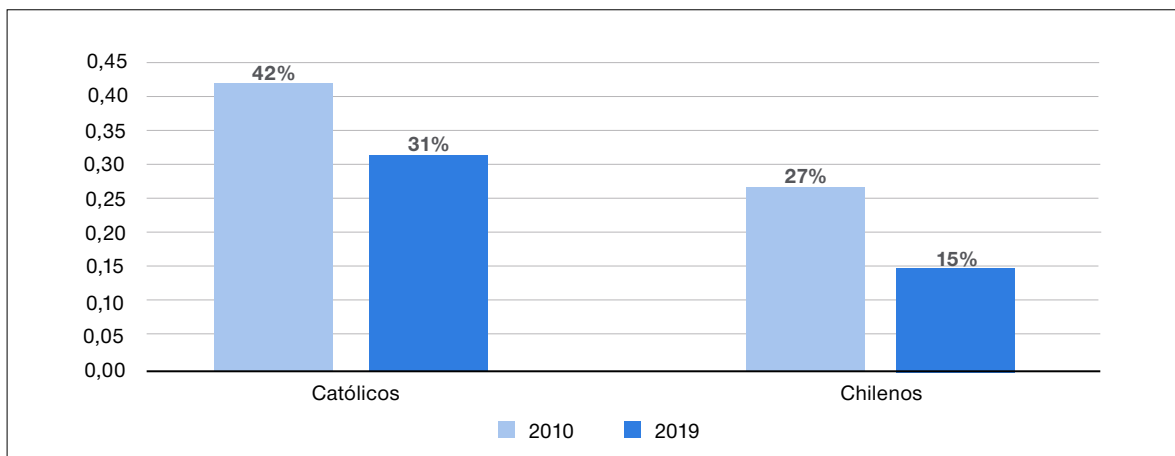
Fuente: Elaboración propia a partir de resultados Encuesta Latinobarómetro y Gallup 1995-2018.

GRÁFICO N° 3. Evolución de la confianza en la Iglesia en católicos y católicos observantes. Encuesta Bicentenario, serie 2006 -2018.



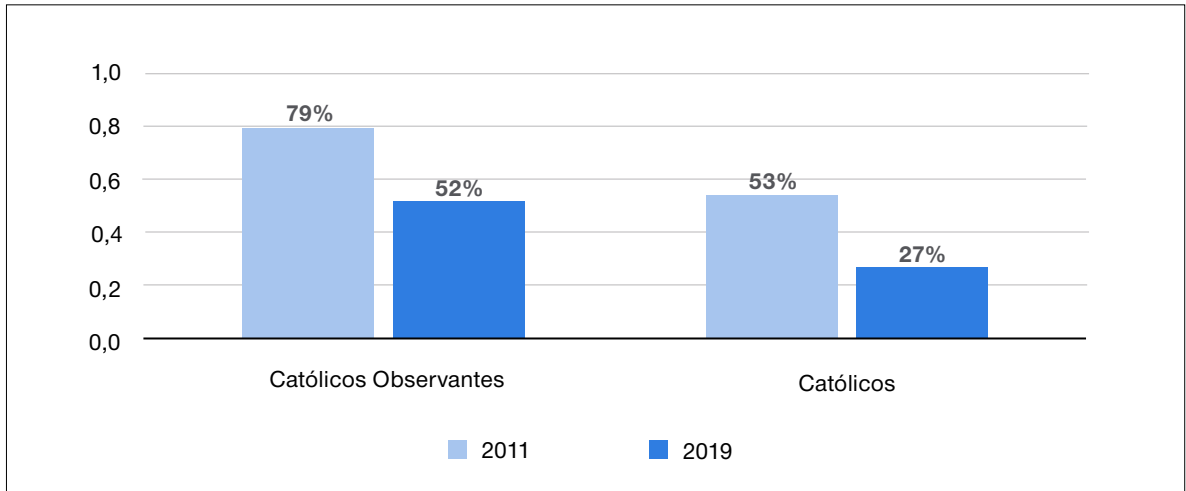
Fuente: Elaboración propia a partir de informes y bases de datos Encuesta Bicentenario 2006-2018.

GRÁFICO N° 4. Proporción de población total y población católica que consideran que la Iglesia debe ser más tomada en cuenta a la hora de tomar decisiones públicas. Encuesta Bicentenario 2010-2019.



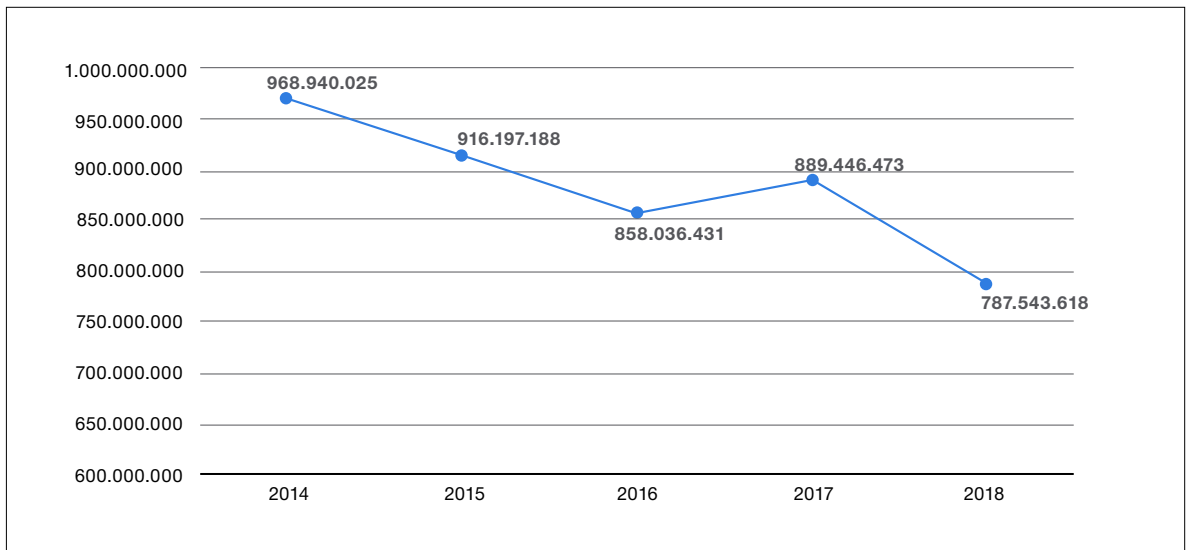
Fuente: Elaboración propia a partir de informes y bases de datos Encuesta Bicentenario 2010-2019.

GRÁFICO N° 5. Proporción de católicos y católicos observantes que recurrirían a un sacerdote por ayuda o consejo enfrentado a una crisis personal. Encuesta Bicentenario 2011-2019.



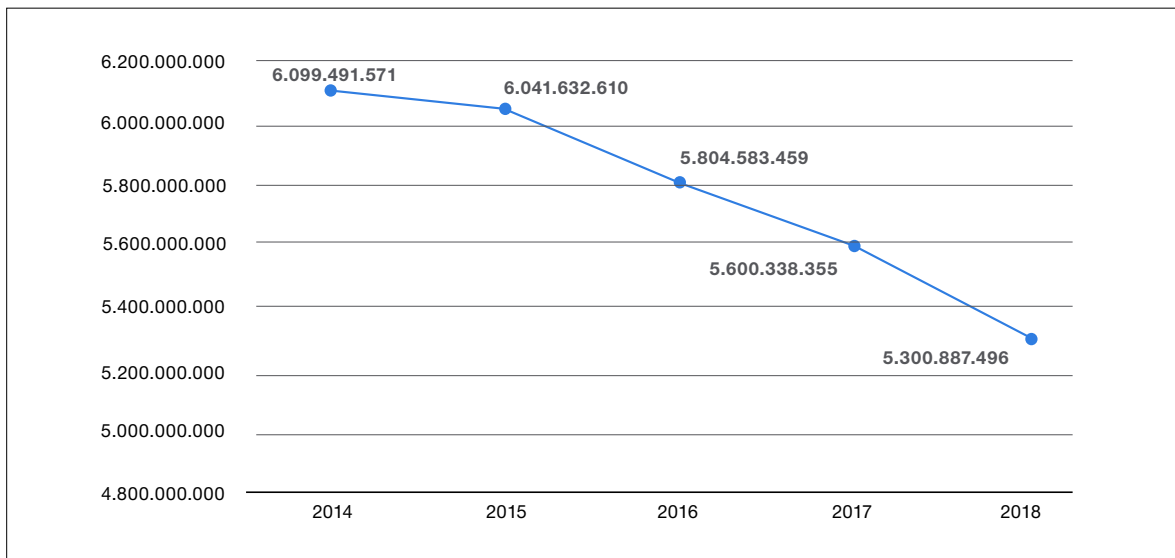
Fuente: Elaboración propia a partir de informes y bases de datos Encuesta Bicentenario 2011-2019.

GRÁFICO N° 6. Variación de la recaudación de la campaña Cuaresma de Fraternidad en la Iglesia católica, serie 2014-2018.



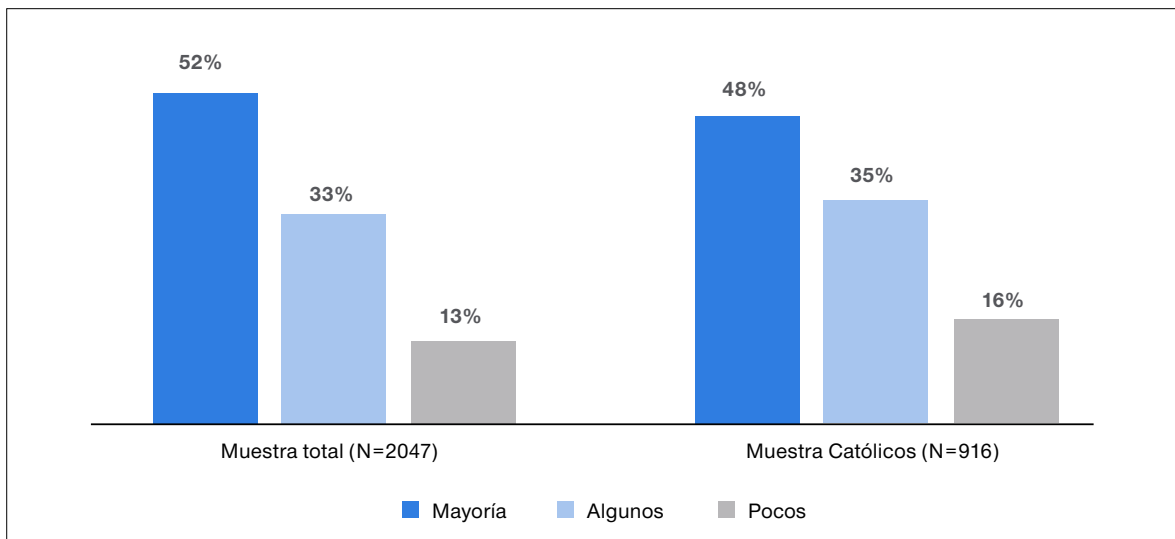
Fuente: Elaboración propia a partir de datos entregados por Pastoral Social Caritas Chile - Campaña Cuaresma de Fraternidad.

GRÁFICO N° 7. Variación de la recaudación de la contribución del 1% en Arquidiócesis de Santiago, serie 2014-2018.



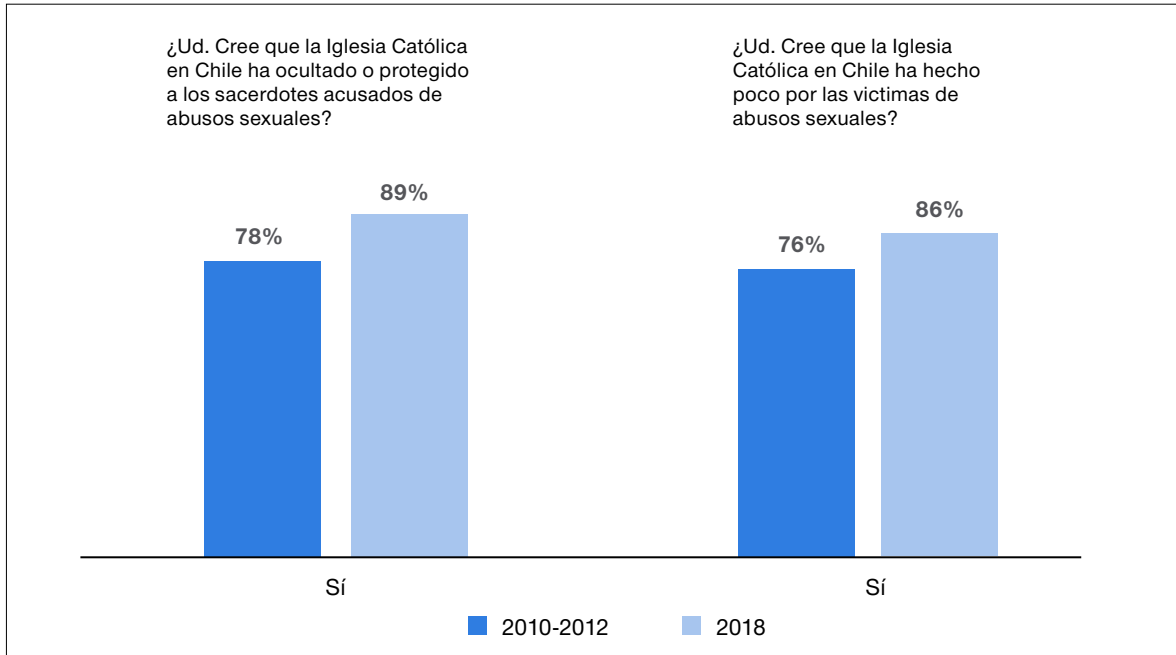
Fuente: Elaboración propia a partir de datos entregados por Dirección de Gestión de ingresos Arzobispado de Santiago.

GRÁFICO N° 8. Percepción acerca de la prevalencia del abuso sacerdotal (% que considera que los abusos sexuales contra menores de edad alcanzan a la mayoría de los sacerdotes). Encuesta Bicentenario, 2019.



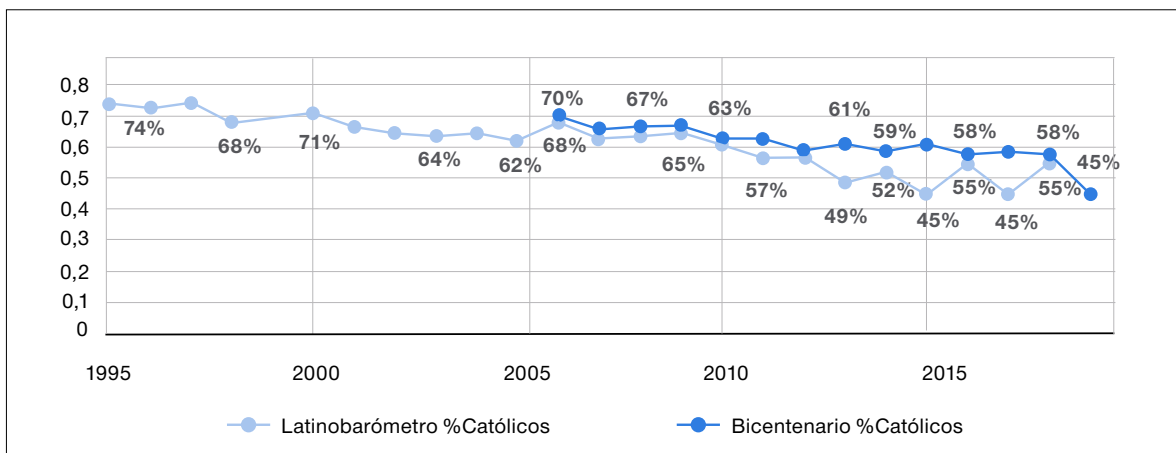
Fuente: Elaboración propia a partir de informes y bases de datos Encuesta Bicentenario 2019.

GRÁFICO N° 9. Variación de actitudes seleccionadas respecto de la respuesta de la Iglesia católica frente al abuso clerical de menores de edad (% sobre población general). Encuesta PUC, 2010(12)- 2018.



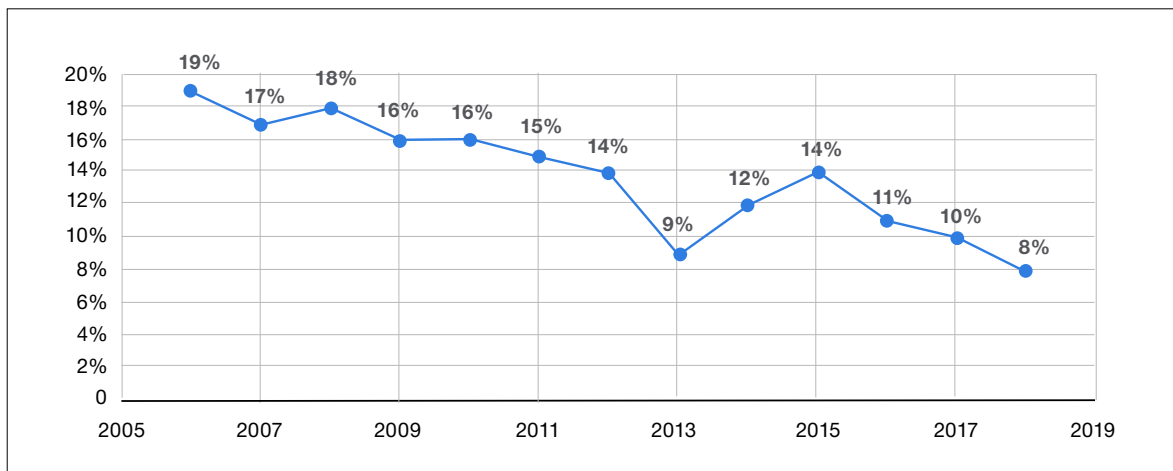
Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos Encuesta Telefónica de Opinión Pública PUC 2010-2018.

GRÁFICO N° 10. Proporción que se identifica con la religión católica en series Latinobarómetro y Bicentenario, series largas



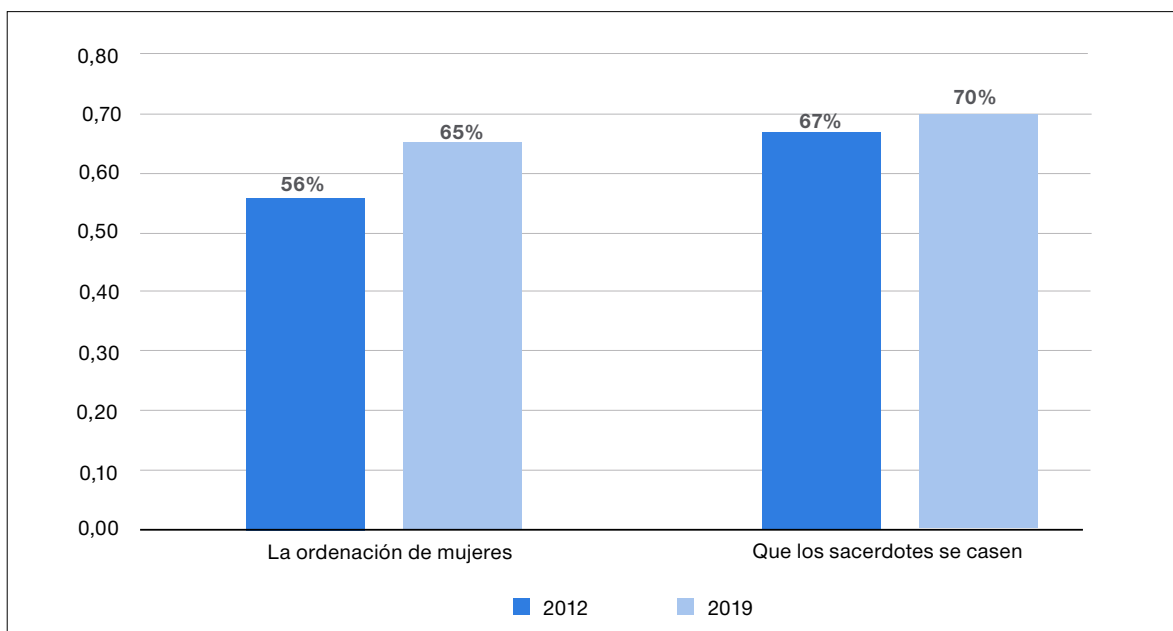
Fuente: Elaboración propia a partir de informes y bases de datos Encuesta Bicentenario, Latinobarómetro y CEP 2006-2019.

GRÁFICO N° 11. Porcentaje de católicos que asiste a misa frecuentemente (más de una vez a la semana o una vez a la semana)



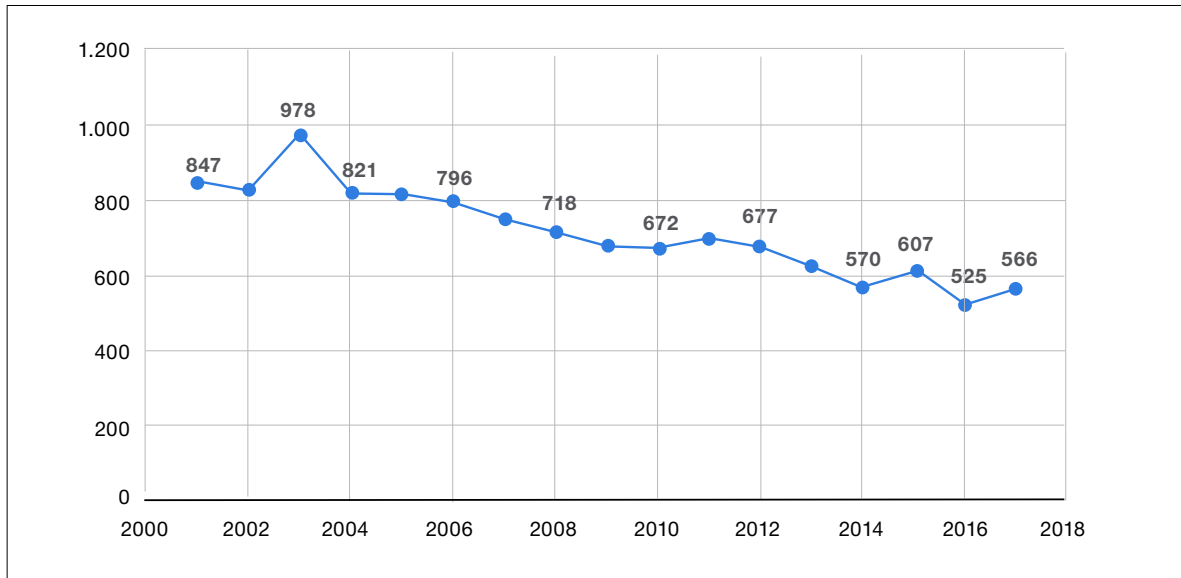
Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Encuesta Bicentenario 2006-2018.

GRÁFICO N° 12. Proporción de católicos que considera que la Iglesia debería permitir ordenación de mujeres y de sacerdotes casados. Encuesta Bicentenario: 2012-2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos Encuesta Bicentenario 2012-2019.

GRÁFICO N° 13. Candidatos al sacerdocio diocesano en Chile, serie 2001-2017.



Fuente: Elaboración Propia a partir de datos estadísticos - Candidatos al Sacerdocio - Conferencia Episcopal de Chile.

Las fuentes de información utilizadas en el presente informe se enumeran a continuación:

1. Base de datos (construida a partir de medios de prensa escritos, digitales y comunicados oficiales de la Conferencia Episcopal, obispos, congregaciones y Mapa de la Red de Sobrevivientes de Abuso Eclesiástico en Chile).
2. Encuesta especializada de opinión pública (Instituto de Sociología, Pontificia Universidad Católica), Encuestas Bicentenario, Latinobarómetro y Centro de Estudios Públicos.
3. Resoluciones de casos y sentencias, documentos que fueron solicitados por Transparencia al Poder Judicial.
4. Anuario Estadístico CECH, Anuario Pontificio, Anuario Estadístico de la Iglesia chilena.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

